



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

ÍNDICE

H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO mediante el cual se fijan Tarifas por Productos y Aprovechamientos para el Ejercicio Fiscal 2026.....	1
ACUERDO mediante el cual se emiten disposiciones administrativas de carácter general.....	4
REFORMAS Y ADICIONES al Reglamento de Tránsito para la Movilidad Segura para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.....	12

H. XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de este organismo de fecha 9 (Nueve) de Enero de 2026.....	16
--	----

AVISOS Y EDICTOS

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 CINCO LIC. FÉLIX ENRIQUE ORTEGA GARCIA

Se inició la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de Antonio Talamantes Navarro. (2/2).....	122
--	-----

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 CINCO LIC. FÉLIX ENRIQUE ORTEGA GARCIA

Se inició la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de Enrique Lopez Yee. (2/2)	123
---	-----

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 CINCO LIC. FÉLIX ENRIQUE ORTEGA GARCIA

Se inició la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes Francisca Mendoza Perpuly. (2/2).....	124
--	-----

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 CINCO LIC. FÉLIX ENRIQUE ORTEGA GARCIA

Se inició la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de Dionisia Aguilar Alvarado. (2/2).....	125
---	-----

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 ONCE LIC. JORGE L. ÁLVAREZ GÁMEZ

Se radicó la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora Ma. Guadalupe Villa. (1/2).....	126
---	-----

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 22 VEINTIDÓS LIC. KARIM FRANCISCO MARTÍNEZ LIZÁRRAGA

Inicio y se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Norman Silverberg. (2/2)....	127
--	-----

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 26 VEINTISEIS LIC. HUGO CARLOS MENDOZA NÚÑEZ

Se tramitó extrajudicialmente, la Sección Primera denominada De Sucesión, de la testamentaria a bienes del finado señor Eugenio Liera Aguilar. (1/2)	128
--	-----

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 32 TREINTA Y DOS LIC. GAMIL ABELARDO
ARREOLA LEAL**

Se inició el tramite de Sucesión Testamentaria a bienes de Hector Oscar Enriquez
Pedernera, también conocido como Hector Oscar Enriquez. (2/2).....129



TESORERÍA MUNICIPAL

Dirección de Ingresos

"2026, Cincuenta Años de Fundación del Benemérito Centro Regional de la Educación Normal Marcelo Rubio Ruiz"

"2026, Año del Centenario del Natalicio del Dr. Miguel León Portilla"

"2026, Año del Cincuentenario de la Fundación de la Universidad Autónoma de Baja California Sur"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN TARIFAS POR PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Lic. Jassiel Sigfredo Enríquez Varela, Tesorero Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 102 Fracción II, 123 y 125 Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y, en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 23 Fracción III de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur y 45 Fracción III y V del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur; y,

Considerando

Que, esta Tesorería Municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales que cuenta entre otras atribuciones, con las de cumplir y hacer cumplir la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur y las demás disposiciones legales dentro de la esfera de su competencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur se establece medularmente que los ingresos por productos son aquellos obtenidos de las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado o sus Municipios, en sus funciones de derecho privado; así como, por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado, que deben pagar las personas físicas y morales, de acuerdo con lo previsto en los contratos, convenios o concesiones correspondientes.

Que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3 del citado Código se constituyen fundamentalmente como aprovechamientos, los ingresos que percibe el Estado y sus Municipios en sus funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal o municipal.

Que, en congruencia con lo anterior, la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, señala en el artículo 161 que los aprovechamientos que no se especifiquen en el Capítulo correspondiente de esa ley fiscal se recaudarán de conformidad con las leyes, convenios o contratos que los establezcan;

Que, en los rubros de productos y aprovechamientos, se encuentran conceptos, tales como renta de inmuebles; así como, los denominados aprovechamientos diversos; los cuales se encuentran contemplados en la legislación hacendaria; pero que, dada su naturaleza, requieren que sus cuotas o tarifas se fijen mediante Acuerdo para regular la obtención de esos ingresos;

Por lo anteriormente expuesto, esta Tesorería Municipal; y, a efecto de establecer las tarifas que se fijarán para la obtención de los ingresos por concepto de productos y aprovechamientos, en los contratos a celebrarse por tiempo determinado, tengo a bien expedir el presente

Acuerdo

Artículo Primero. – Se fijan las cuotas por las contraprestaciones por servicios prestados por el Municipio a través de sus Dependencias o Unidades Administrativas en sus funciones de derecho privado; así como, por el arrendamiento de bienes inmuebles, las cuales quedan como siguen:



TESORERÍA MUNICIPAL

Dirección de Ingresos

"2026, Cincuenta Años de Fundación del Benemérito Centro Regional de la Educación Normal Marcelo Rubio Ruiz"

"2026, Año del Centenario del Natalicio del Dr. Miguel León Portilla"

"2026, Año del Cincuentenario de la Fundación de la Universidad Autónoma de Baja California Sur"

1. Dirección General de Inclusión y Diversidad

a) Dirección Municipal de Cultura

a. 1) Centro Municipal de las Artes

a) Dirección Municipal de Cultura a. 1) Centro Municipal de las Artes				Importe de las cuotas		
No.	Inciso	Rubro/Concepto	Turno/evento	Por inscripción	Por evento	Mensualidad
a.1.1) Productos (Renta de Inmuebles)						
1	30117	Salones (8 a 12 horas)	Matutino		\$ 400.00	
2	30117	Salones (8 a 12 horas)	Vespertino		\$ 750.00	
3	30117	Usos múltiples	Evento		\$ 1,000.00	

a.1.2) Aprovechamientos Diversos (Taller)						
1	40430	Anime y cartoon	Vespertino			\$ 300.00
2	40430	Danza folklórica	Vespertino			\$ 300.00
3	40430	Danza moderna jóvenes	Vespertino			\$ 300.00
4	40430	Danza moderna pequeños	Vespertino			\$ 300.00
5	40430	Danzas polinesias	Vespertino			\$ 300.00
6	40430	Danza Kpop jóvenes	Vespertino			\$ 300.00
7	40430	Danza Kpop pequeños	Vespertino			\$ 300.00
8	40430	Danza árabe	Vespertino			\$ 300.00
9	40430	Guitarra clásica principiantes	Vespertino			\$ 300.00
10	40430	Guitarra clásica avanzados	Vespertino			\$ 300.00
11	40430	Guitarra popular principiantes	Vespertino			\$ 300.00
12	40430	Guitarra popular avanzados	Vespertino			\$ 300.00
13	40430	Piano Grupal	Vespertino			\$ 300.00
14	40430	Piano individual	Vespertino			\$ 300.00
15	40430	Violín	Vespertino			\$ 300.00
16	40430	Canto para pequeños	Vespertino			\$ 300.00
17	40430	Hatha Yoga	Vespertino			\$ 300.00
18	40430	Yoga Mindfulness	Matutino			\$ 300.00
19	40430	Curso de verano (3 semanas)		\$ 600.00		

a. 2) Teatro Juárez (Renta de Inmuebles)

1	30117	Área de Galería/lobby (por evento)	Evento		\$ 3,000.00	
2	30117	Teatro (media jornada)	Evento		\$ 6,000.00	
3	30117	Teatro (Para ensayo)	Evento		\$ 3,000.00	
4	30117	Área de Galería/lobby (para taller)	Evento		\$ 3,000.00	
5	30117	Teatro (por hora y fracción)	Evento		\$ 1,500.00	
6	30117	Teatro (todo el inmueble)	Evento		\$ 9,000.00	

b) Dirección Municipal del Deporte

b) Dirección Municipal del Deporte			Importe de las cuotas		
Inciso	Rubro/Concepto	Temporalidad	Por inscripción	Por evento	Mensualidad
b. 1) Productos (Renta de Inmuebles)					
1	30113	Cancha Manuel Gómez Jiménez	Por día	\$ 6,000.00	
2	30113	CEDEM "Memo Ayon" (sin alberca)	Por evento	\$ 3,000.00	
3	30113	Alberca	Por evento	\$ 3,000.00	
4	30113	Campo deportivo (por día)	Por evento	\$ 1,500.00	
5	30113	Campo de beisbol oficial	Por partido	\$ 500.00	
6	30113	Campo de beisbol infantil y juvenil	Por partido	\$ 300.00	
7	30113	Campo de sóftbol	Por partido	\$ 300.00	
8	30113	Cancha Manuel Gómez Jiménez (por partido)	Por partido	\$ 150.00	
9	30113	Cancha futbol torneo externo	Por partido	\$ 150.00	
10	30113	Cancha de tenis	Por hora	\$ 300.00	
11	30113	Cancha Futbol Torneo Interno	Por partido	\$ 100.00	
12	30113	Cancha multiusos	Por partido	\$ 80.00	
b. 2) Aprovechamientos diversos					
1	40431	Inscripción a torneo empresarial	Por evento	\$ 1,200.00	
2	40431	Curso deportivo de verano	Por evento	\$ 1,000.00	
3	40431	Inscripción a torneo largo	Por evento	\$ 1,000.00	
4	40431	Inscripción a torneo corto	Por evento	\$ 600.00	
5	40431	Inscripción a torneo infantil y juvenil	Por evento	\$ 500.00	
6	40431	Inscripción a torneo relámpago infantil y juvenil	Por evento	\$ 350.00	



TESORERÍA MUNICIPAL

Dirección de Ingresos

"2026, Cincuenta Años de Fundación del Benemérito Centro Regional de la Educación Normal Marcelo Rubio Ruiz"

"2026, Año del Centenario del Natalicio del Dr. Miguel León Portilla"

"2026, Año del Cincuentenario de la Fundación de la Universidad Autónoma de Baja California Sur"

7	40431	Clase de natación	Mensual		\$	500.00
8	40431	Clase deportiva (diversas disciplinas)	Mensual		\$	350.00
9	40431	Clase personalizada de tenis	Por clase		\$	350.00
10	40431	Terapia física deportista	Por sesión		\$	150.00
11	40431	Terapia física público en general	Por sesión		\$	350.00

Beneficios fiscales.

- Se otorgará una reducción del 50% en el pago de las cuotas mensuales de los aprovechamientos a que se refieren los incisos a.1.2) y b.2), cuando las personas que pretendan inscribirse a un taller de la Dirección Municipal de Cultura; curso o clase de la Dirección Municipal del Deporte; guarden una relación de parentesco consanguíneo en línea colateral hasta el segundo grado con una persona (hermano o hermana) ya inscrita.
- Se otorgará una reducción del 50% al 100% para usuarios de escasos recursos, previa realización del estudio socioeconómico, autorizada por el (la) Director (a) General de Inclusión y Diversidad.

2.- Dirección General de Seguridad Vial y Transporte

a) Dirección de Movilidad y Seguridad Vial

No	Inciso	Rubro/Concepto	Unidad de medida	Importe
Aprovechamientos Diversos				
a.1) Destinados para estacionamientos exclusivos				
1	30505	Señalamiento vertical para exclusivo	Pieza	\$ 1,650.00
a.2) Para reponer bienes muebles por daños a terceros				
1	40423	Señalamientos verticales diversos de 61 x 61	Pieza	\$ 1,650.00
2	40423	Señal de nomenclatura	Pieza	\$ 1,800.00
3	40423	Señalamientos verticales diversos de 71 x 71	Pieza	\$ 2,750.00
4	40423	Bolardos chicos	Pieza	\$ 1,250.00
5	40423	Bolardos grandes	Pieza	\$ 5,000.00
6	40423	Guarnición (banqueta peatonal)	Metro lineal	\$ 450.00

Artículo Segundo.- Las cuotas para el cobro de la venta de bienes muebles, contraprestaciones por servicios y del arrendamiento, serán pagaderas en moneda nacional; por los períodos que se especifiquen en los contratos.

Artículo Tercero.- El pago de los conceptos descritos se realizará antes las Oficinas Recaudadoras de Rentas de la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal.

Artículo Cuarto.- Las cuotas determinadas en el presente Acuerdo se actualizarán anualmente durante el mes de enero de cada año y se darán a conocer en el mes de febrero mediante publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Transitorios

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur a los diecinueve días del mes de febrero de 2026

Así lo proveyó

Lic. Jassiel Sigfredo Enriquez Varela
Tesorero Municipal del
H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur



H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos

La Paz, Baja California Sur a 24 de febrero de 2026.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 102 Fracción II, 123 y 125 Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 8, 9 Fracción I y III; así como, penúltimo párrafo, 10 y 11 fracción II, inciso c), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 1, 2 y 23 Fracción III de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; y, 45 Fracción III del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 9 Párrafo Segundo del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, las disposiciones de carácter fiscal son aquéllas que, sin reunir la naturaleza de ley, gozan de las características de impersonalidad, abstracción, generalidad y estén relacionadas con la obligación a cargo de los particulares de contribuir para el gasto público del Estado y Municipios en que residan.

Que, la emisión de las disposiciones de carácter general tiene por objeto agruparlas de manera que faciliten el conocimiento por parte de los contribuyentes.

Que, conforme lo dispone el artículo 10 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, las disposiciones administrativas de carácter general, entrarán en vigor en el Municipio de La Paz, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Que, el suscrito teniendo el carácter de Autoridad Fiscal en el Municipio de La Paz, Baja California Sur está facultado para expedir las citadas disposiciones administrativas de carácter general que permitan a los contribuyentes cumplir las obligaciones fiscales a su cargo en forma oportuna y adecuada.

Que, bajo las consideraciones anteriores; y, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 58 Fracción VII del multicitado Código Fiscal, esta Tesorería Municipal expide el siguiente

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objeto de las presentes disposiciones administrativas de carácter general es dar a conocer, agrupar y facilitar el conocimiento de las disposiciones fiscales tratándose de los derechos de saneamiento municipal; así como, para incluir en el calendario de días inhábiles los correspondientes a la semana santa para efecto de no computarlos en los plazos y términos legales correspondientes, tratándose de actos y trámites a cargo de la autoridad municipal que actúe como autoridad federal coordinada en materia fiscal; así como por el cobro de multas administrativas no fiscales que se originen por infracciones al Reglamento para la Protección y Control de los Animales Domésticos en el Municipio de La Paz, Baja California Sur; y las reglas de carácter general para las notificaciones por estrados y edictos en internet.

Artículo 2.- Para efectos de las presentes disposiciones administrativas de carácter general se entenderá por:

I.- Código: Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

II.- Reglamento: Reglamento para la Protección y Control de los Animales Domésticos en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

III.- UMA: Unidad de Medida y Actualización

IV.- RFC: Registro Federal de Contribuyentes

V.- SAAM: Sistema en línea del Saneamiento Ambiental

VI.- DSA: Derecho de Saneamiento Ambiental

VI.- LHM: Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Artículo 3.- Para efectos del artículo 18 del Código y atendiendo la regla 2.1.6. fracciones II y III, de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2026, cuando las autoridades fiscales municipales actúen como autoridad federal coordinada en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, serán días inhábiles el 2 y 3 de abril de 2026.

En dichos días, tanto para las contribuciones de carácter federal, como de las contribuciones municipales, no se computarán plazos y términos legales correspondientes en los actos y trámites ante las autoridades fiscales; lo anterior sin perjuicio del personal que cubra guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades.



H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos

TÍTULO II DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES

Artículo 4.- Para los efectos del artículo 3 del Código, las autoridades municipales que remitan multas por infracciones al Reglamento para la Protección y Control de los Animales Domésticos en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, para su cobro en las cajas recaudadoras de la Dirección de Ingresos, deberán remitir el memorándum de aviso de entero con los siguientes datos:

I.- Del Nombre del contribuyente:

- Personas físicas: Nombre completo;
- Personas morales: Nombre, denominación o razón social;
- En caso de que la autoridad cuente con el Registro Federal de Contribuyentes deberá proporcionarlo a la Dirección de Ingresos.

II.- Domicilio:

- Calle;
- Numero interior y exterior;
- Colonia;
- Código Postal;
- Localidad, Delegación o Municipio; y
- Entidad Federativa.

III.- Del documento:

- Autoridad emisora;
- Firma autógrafa y sello de la Dependencia.
- Fecha de elaboración y vigencia.
- Clave de la multa y concepto de la multa.

IV.- De los importes:

Las cantidades deben ser expresadas en número y letra y coincidir entre sí.

Las claves, concepto e importe de las sanciones, se describen a continuación:

Tabulador de Multas del Reglamento para la Protección y Control de los Animales Domésticos en el Municipio de La Paz, Baja California Sur

Clave	Concepto	Fundamento Legal de la falta	Valor diario de la UMA	Rango en UMA		Rango en pesos					
				Mínimo	Máximo	Mínimo			Máximo		
						Inciso 40243	Inciso 30501	Total	Inciso 40243	Inciso 30501	Total
						Multas Centro Municipal de Atención Canina Municipal (CEMAC)	Venta de Formatos Oficiales		Multas Centro Municipal de Atención Canina Municipal (CEMAC)	Venta de Formatos Oficiales	
	En calidad de poseedor o propietario del animal:		Multa artículo 64 Fracción III								
	Incumplir obligación de:										
201	Registrar al animal en el Sistema de Registro Municipal de Mascotas (SRMM)	Artículo 21	De 4 a 100 veces el valor diario de la UMA	4	100	\$ 469.24	\$ 2.00	\$ 471.24	\$11,731.00	\$ 2.00	\$ 11,733.00
202	Colocar en el cuello de los animales, distintivo con el número de registro expedido por el Ayuntamiento de La Paz	Artículo 22	De 4 a 100 veces el valor diario de la UMA	4	100	\$ 469.24	\$ 2.00	\$ 471.24	\$11,731.00	\$ 2.00	\$ 11,733.00
203	Retener al animal dentro de su propiedad	Artículo 23	De 4 a 100 veces el valor diario de la UMA	4	100	\$ 469.24	\$ 2.00	\$ 471.24	\$11,731.00	\$ 2.00	\$ 11,733.00
204	Sujetar al animal con correa o cadena de seguridad que permita su control, cuando lo movilice.	Artículo 23	De 4 a 100 veces el valor diario de la UMA	4	100	\$ 469.24	\$ 2.00	\$ 471.24	\$11,731.00	\$ 2.00	\$ 11,733.00
205	Vacunar contra la rabia anualmente a perros y gatos domésticos	Artículo 24	De 4 a 100 veces el valor diario de la UMA	4	100	\$ 469.24	\$ 2.00	\$ 471.24	\$11,731.00	\$ 2.00	\$ 11,733.00
206	Exhibir el comprobante de vacunación anual de perros y gatos domésticos cuando la Autoridad Municipal competente lo solicite	Artículo 24	De 4 a 100 veces el valor diario de la UMA	4	100	\$ 469.24	\$ 2.00	\$ 471.24	\$11,731.00	\$ 2.00	\$ 11,733.00



H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos

Clave	Concepto	Fundamento Legal de la falta	Valor diario de la UMA	Rango en UMA		Rango en pesos					
			\$ 117.31	Mínimo	Máximo	Mínimo			Máximo		
						Inciso 40243	Inciso 30501	Total	Inciso 40243	Inciso 30501	Total
						Multas Centro Municipal de Atención Canina Municipal (CEMAC)	Venta de Formatos Oficiales		Multas Centro Municipal de Atención Canina (CEMAC)	Venta de Formatos Oficiales	
207	Recolectar, depositar las excretas y desechos orgánicos en un contenedor de desechos para su disposición final.	Artículo 25	De 4 a 100 veces el valor diario de la UMA	4	100	\$ 469.24	\$ 2.00	\$ 471.24	\$11,731.00	\$ 2.00	\$ 11,733.00
208	Cumplir con los cuidados esenciales y no darles un trato digno a los animales.	Artículo 26 Fracción I, II, III, IV y V	De 4 a 100 veces el valor diario de la UMA	4	100	\$ 469.24	\$ 2.00	\$ 471.24	\$11,731.00	\$ 2.00	\$ 11,733.00
209	Dar de baja su número de registro en el Sistema de Registro Municipal de Mascotas, en caso del fatecimiento de un animal doméstico.	Artículo 27 y 29	De 4 a 100 veces el valor diario de la UMA	4	100	\$ 469.24	2.00	471.24	\$11,731.00	\$ 2.00	\$ 11,733.00
210	Actualizar los datos en el Sistema de Registro Municipal de Mascotas como:	Artículo 29	Multa artículo 64 Fracción III								
	Incumplir obligación de:										
	Cambio de poseedor		De 4 a 100 veces el valor diario de la UMA	4	100	\$ 469.24	\$ 2.00	\$ 471.24	\$11,731.00	\$ 2.00	\$ 11,733.00
	Cambio de domicilio		De 4 a 100 veces el valor diario de la UMA	4	100	\$ 469.24	\$ 2.00	\$ 471.24	\$11,731.00	\$ 2.00	\$ 11,733.00
	Dar de baja su número de registro por motivo de defunción de la mascota		De 4 a 100 veces el valor diario de la UMA	4	100	\$ 469.24	\$ 2.00	\$ 471.24	\$11,731.00	\$ 2.00	\$ 11,733.00
	De las prohibiciones:		Multa artículo 64 Fracción III								
211	Dejar a los animales en el interior de un vehículo, sin atención, ni adecuada ventilación, o en forma tal que queden expuestos a temperaturas extremas;	Artículo 30 Fracción I	De 4 a 100 veces el valor diario de la UMA	4	100	\$ 469.24	\$ 2.00	\$ 471.24	\$11,731.00	\$ 2.00	\$ 11,733.00
212	Abandonar a los animales o a sus crías en lugares públicos, privados, en baldíos, en el monte, en vivienda deshabitada, o en cualquier otro lugar que ponga en peligro su vida;	Artículo 30 Fracción II	De 4 a 100 veces el valor diario de la UMA	4	100	\$ 469.24	\$ 2.00	\$ 471.24	\$11,731.00	\$ 2.00	\$ 11,733.00
213	Realizar cualquier acto de crueldad o maltrato en contra de todo tipo de animales objeto de protección del Reglamento para la Protección y Control de los Animales Domesticos en el Municipio de Paz, Baja California Sur; sobreexplotación, golpes, ahorcamiento, derrame de ácidos corrosivos, veneno, agua hirviendo sobre ellos; disparo de armas de fuego, balillas o diábolos, usos y abusos sexuales; así como permitir que los menores o incapaces a su cargo les provoquen sufrimiento;	Artículo 30 Fracción III	De 4 a 100 veces el valor diario de la UMA	4	100	\$ 469.24	\$ 2.00	\$ 471.24	\$11,731.00	\$ 2.00	\$ 11,733.00
214	Cualquier lesión o mutilación causada a propósito a un animal doméstico, abandonado, de monta o feral, realizado por su propietario o por el encargado de su guarda o custodia, por persona conocida o cualquier persona, exceptuando castración eventual que será efectuada siempre con anestesia;	Artículo 30 Fracción IV	De 4 a 100 veces el valor diario de la UMA	4	100	\$ 469.24	\$ 2.00	\$ 471.24	\$11,731.00	\$ 2.00	\$ 11,733.00
215	Administrar drogas o hacer ingerir sustancias tóxicas que les causen daño o que provoquen su muerte;	Artículo 30 Fracción V	De 4 a 100 veces el valor diario de la UMA	4	100	\$ 469.24	\$ 2.00	\$ 471.24	\$11,731.00	\$ 2.00	\$ 11,733.00
216	Provocar la muerte del animal por cualquier razón que no sea la ordenada por autoridad o por recomendación médica con el propósito de evitarle mayor sufrimiento;	Artículo 30 Fracción VI	De 4 a 100 veces el valor diario de la UMA	4	100	\$ 469.24	\$ 2.00	\$ 471.24	\$11,731.00	\$ 2.00	\$ 11,733.00



H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos

Clave	Concepto	Fundamento Legal de la falta	Valor diario de la UMA	Rango en UMA		Rango en pesos					
			\$ 117.31	Mínimo	Máximo	Mínimo			Máximo		
						Inciso 40243	Inciso 30501	Total	Inciso 40243	Inciso 30501	Total
						Multas Centro Municipal de Atención Canina Municipal (CEMAC)	Venta de Formatos Oficiales		Multas Centro Municipal de Atención Canina (CEMAC)	Venta de Formatos Oficiales	
217	Agredir, matar o atropellar animales de manera intencional que se encuentren en la vía pública, cuando pueda evitarse, de igual manera el abandono de un animal atropellado realizado por el autor del mismo;	Artículo 30 Fracción VII	De 4 a 100 veces el valor diario de la UMA	4	100	\$ 469.24	\$ 2.00	\$ 471.24	\$ 11,731.00	\$ 2.00	\$ 11,733.00
219	Utilizar a los animales para que causen daño o agredan a las personas, así como a otros animales;	Artículo 30 Fracción IX	De 4 a 100 veces el valor diario de la UMA	4	100	\$ 469.24	\$ 2.00	\$ 471.24	\$ 11,731.00	\$ 2.00	\$ 11,733.00
220	Promover las peleas entre caninos, además de azuzarlos para que se agredan entre ellos;	Artículo 30 Fracción X	De 4 a 100 veces el valor diario de la UMA	4	100	\$ 469.24	\$ 2.00	\$ 471.24	\$ 11,731.00	\$ 2.00	\$ 11,733.00
221	Arrojar o deshacerse de los cadáveres de animales domésticos a la vía pública, en lotes baldíos o en casas deshabitadas, así como depositarlos en sitios de recolección de basura doméstica;	Artículo 30 Fracción XI	De 4 a 100 veces el valor diario de la UMA	4	100	\$ 469.24	\$ 2.00	\$ 471.24	\$ 11,731.00	\$ 2.00	\$ 11,733.00
222	Arrojar todo tipo de petardos o juegos artificiales, directo al animal, esto le provoca trastornos en su actuar;	Artículo 30 Fracción XI	De 4 a 100 veces el valor diario de la UMA	4	100	\$ 469.24	\$ 2.00	\$ 471.24	\$ 11,731.00	\$ 2.00	\$ 11,733.00
	Teniendo el carácter de expendedor de animales, clínicas y farmacias veterinarias:		Multa artículo 64 Fracción III								
	Incumplir obligación de:										
223	Registrarse en el Centro Municipal de Atención Canina como expendedor de animales, clínicas y farmacias veterinarias	Artículo 28	De 4 a 100 veces el valor diario de la UMA	4	100	\$ 469.24	\$ 2.00	\$ 471.24	\$ 11,731.00	\$ 2.00	\$ 11,733.00
224	Expedir placa de identificación y constancia de vacunación como expendedor de animales, clínicas y farmacias veterinarias	Artículo 28	De 4 a 100 veces el valor diario de la UMA	4	100	\$ 469.24	\$ 2.00	\$ 471.24	\$ 11,731.00	\$ 2.00	\$ 11,733.00
	Otras personas responsables de faltas:										
	Para quien ejerza la profesión de médico veterinario zootecnista:		Multa artículo 64 Fracción III								
225	Negligencia, incompetencia y la violación de las disposiciones del Reglamento	Artículo 84 Último Párrafo	De 4 a 100 veces el valor diario de la UMA	4	100	\$ 469.24	\$ 2.00	\$ 471.24	\$ 11,731.00	\$ 2.00	\$ 11,733.00
	Personas que ejerzan cargos de dirección en Instituciones científicas o directamente vinculadas, con la explotación y cuidado de los animales víctimas de los malos tratos		Multa artículo 65 Párrafo Segundo								
226	Incumplir con las disposiciones contenidas en este Reglamento	Artículo 65 Párrafo Segundo	De 10 a 50 veces el valor diario de la UMA	10	50	\$ 1,173.10	\$ 2.00	\$ 1,175.10	\$ 5,865.50	\$ 2.00	\$ 5,867.50
	Propietarios de vehículos exclusivamente destinados al transporte de animales vinculados con la explotación y cuidado de los animales víctimas de los malos tratos		Artículo 65 Párrafo Segundo								
227	Incumplir con las disposiciones contenidas en este Reglamento	Artículo 65 Párrafo Segundo	De 10 a 50 veces el valor diario de la UMA	10	50	\$ 1,173.10	\$ 2.00	\$ 1,175.10	\$ 5,865.50	\$ 2.00	\$ 5,867.50
	Propietarios, administradores o encargados de rastros:		Artículo 68								
228	Incumplir con las disposiciones contenidas en este Reglamento	Artículo 38	De 4 a 60 veces el valor diario de la UMA	4	60	\$ 469.24	\$ 2.00	\$ 471.24	\$ 7,038.60	\$ 2.00	\$ 7,040.60



H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos

Para los efectos de la aplicación de las sanciones previstas por este Reglamento, **se considerará reincidencia** en cualquiera de las infracciones establecidas en este ordenamiento a quienes las comentan dentro del año siguiente a la fecha que hayan sido sancionados por violación a la Ley, al Reglamento de la Ley, o este Reglamento, y a las demás normativas aplicables en la materia; y, **se aplicará doble sanción de la que le correspondiere en cualquiera de las infracciones establecidas en este ordenamiento; lo anterior de conformidad con los artículos 67 y 69.**

TÍTULO III DE LAS NOTIFICACIONES POR ESTRADOS Y EDICTOS EN INTERNET

Artículo 4.- Para los efectos de los artículos 170 Fracción I y 171 Fracción I del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, las publicaciones de las notificaciones por los actos administrativos de la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal se harán en la página electrónica del Ayuntamiento de La Paz con la dirección <https://www.lapaz.gob.mx/notificaciones-fiscales/ingresos>.

Para los efectos de los artículos 170 Fracción I y 171 Fracción I, conjuntamente con el documento a notificar, también habrá de publicarse el acuerdo que ordena la publicación.

Artículo 5.- También podrán publicarse en la página electrónica del Ayuntamiento de La Paz con la dirección <https://www.lapaz.gob.mx/notificaciones-fiscales/zofemat>, las notificaciones de los actos administrativos relacionados con derechos federales con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno del Estado de Baja California Sur con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su respectivo Anexo número 1.

Artículo 6.- Las publicaciones a que se refiere este Título se realizarán por cada autoridad emisora y contendrán lo siguiente:

- a) Folio
- b) Nombre del contribuyente
- c) Autoridad que notifica
- d) Fecha de publicación
- e) Fecha de término
- f) Archivo.

TÍTULO IV DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

Artículo 7.- Para los efectos del derecho de saneamiento ambiental que forma parte del Título Cuarto el "Capítulo II BIS denominado de Otros Derechos" y la "Sección Única Del Saneamiento Ambiental", que establece las reglas normativas y los elementos de la contribución, como son el sujeto, el hecho generador de la contribución, la base y la tasa, así como el mecanismo de captación; y, finalmente la administración y destino de los recursos y su aplicación a través de un fideicomiso público, comprendiendo los artículos 148-A, 148-B, 148-C, 148-D, 148-E, 148-F, 148-G, y 148-H, de la citada Ley, y para una mejor comprensión se emiten las reglas siguientes:

1.- Objeto.

1.1.- Las presentes Reglas tienen por objeto regular la inscripción en el padrón, determinación, retención, declaración, entero, fiscalización y administración del Derecho de Saneamiento Ambiental previsto en la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

1.2.- Las presentes Reglas no crean contribuciones, no modifican sus elementos esenciales ni establecen cargas adicionales a las previstas en la Ley de Hacienda Municipal, limitándose a regular aspectos de carácter administrativo para su correcta aplicación.

2.- Autoridad competente.

2.1.- La Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos será la autoridad fiscal competente para la aplicación de las presentes Reglas.

2.2.- Asimismo, será la instancia encargada de operar administrativamente el Comité Técnico del Fideicomiso de Saneamiento Ambiental.

2.3.- La Dirección de Ingresos se podrá auxiliar de las áreas a su cargo que señale el Reglamento de la Administración Pública Municipal y coadyuvar con las autoridades de los tres niveles de gobierno para el cumplimiento de los fines que prevé la LHM por cuanto hace al DSA.



H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

Tesorería Municipal Dirección de Ingresos

3.- Sujetos obligados.

3.1.- Los usuarios que contraten los servicios de hospedaje y arrendamiento a que se refiere el artículo 148-B de la Ley de Hacienda.

4.- Sujetos retenedores.

4.1.- Los prestadores de servicios de hospedaje de cuartos, habitaciones de hoteles, posadas, casas de huéspedes, hostales, moteles, casas, departamentos enteros, habitaciones privadas o compartidas, casas rodantes y campamentos.

4.2.- Los arrendadores de vehículos automotores.

4.2.1.- Los arrendadores de embarcaciones marítimas recreativas y/o deportivas.

4.2.2.- Las personas físicas o morales que operen plataformas digitales de alojamiento y/o arrendamiento.

4.2.3.- Los intermediarios y/o administradores que reciban el pago del hospedaje y/o arrendamiento.

4.2.4.- Los contribuyentes que, sin intermediación, presten el servicio de hospedaje y/o arrendamiento.

4.2.5.- Los propietarios de bienes inmuebles destinados al hospedaje, vehículos automotores, embarcaciones marítimas y/o deportivas.

4.3.- Los sujetos retenedores serán obligados solidarios de los sujetos obligados en términos de lo establecido por el artículo 42, fracción II del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

5.- Naturaleza del derecho.

5.1.- El Derecho de Saneamiento Ambiental es una contribución municipal cuyo monto se determina en Unidades de Medida y Actualización según el porcentaje señalado en la LHM respecto del tipo de servicio que se suscite.

6.- Padrón Municipal de Prestadores de Servicios de Hospedaje y Arrendamiento de Vehículos y embarcaciones recreativas y deportivas.

6.1.- Inscripción obligatoria. Los sujetos obligados deberán inscribirse en el Padrón Municipal de Prestadores de Servicios a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente al del inicio de sus operaciones.

6.2.- La suspensión o baja de operaciones relacionadas con el DSA deberán presentarse por escrito, bajo protesta de conducirse con la verdad, ante la Tesorería Municipal y/o Dirección de Ingresos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la modificación.

6.3.- La inscripción se realizará a través del Sistema en línea de Saneamiento Ambiental saam.lapaz.gob.mx, que tendrá un apartado disponible con la Guía para el Uso de la Plataforma de Declaración del Derecho de Saneamiento Ambiental.

7.- Causación.

7.1.- El derecho se causa por cada servicio efectivamente prestado dentro del Municipio de La Paz.

7.2.- La cuota será la prevista en la LHM, expresada en UMA, debiendo aplicarse el valor vigente al momento de la causación.

7.3.- El derecho se retendrá al momento en que se cobre la contraprestación por el servicio de hospedaje y/o arrendamiento.

7.4.- El derecho causado no admitirá hora o fracción y deberá retenerse por cada servicio efectivamente prestado en los términos previstos en la LHM.

8.- Declaración mensual.

8.1.- Los retenedores deberán presentar declaración mensual a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago.

8.2.- Contenido de la declaración:

8.2.1.- Datos de identificación del Sujeto Retenedor:

8.2.2.- Datos del Establecimiento.

8.2.3.- Naturaleza del Concepto.

8.2.4.- Periodo de Declaración.

8.2.5.- Determinación del Derecho.

8.2.6.- Número de unidades.

8.2.7.- Unidades ocupadas por mes.

8.2.8.- Protesta de decir verdad.

8.2.9.- Folio único de identificación.

8.2.10.- Fecha de declaración.

8.3.- El contenido de la declaración antes especificado es indicativo más no limitativo, podrá contener otra información y especificaciones que considere la autoridad municipal.

8.4.- El calendario de cumplimiento de las declaraciones fiscales por la retención del derecho de saneamiento ambiental se agrega a la presente como ANEXO I.



H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos

9.- Declaraciones en ceros.

9.1.- Cuando no se hayan realizado operaciones, se deberá presentar declaración en ceros.

10.- Entero del derecho.

10.1.- El pago deberá efectuarse mediante:

10.1.1.- Sistema en línea del Saneamiento Ambiental.

10.1.2.- Instituciones bancarias autorizada.

10.1.3.- Cajas recaudadoras.

10.1.4.- Kioscos municipales.

10.1.5.- Pago en línea.

11.- Obligaciones específicas de las plataformas digitales:

11.1.- Inscribirse en el padrón municipal SAAM.

11.2.- Informar sobre las operaciones realizadas en el municipio relacionadas con la prestación de servicios de hospedaje y arrendamiento de vehículos y embarcaciones.

11.3.- Retener el derecho de saneamiento ambiental cuando actúen como intermediarias en el cobro de los servicios.

12. Fideicomiso de Saneamiento Ambiental.

12.1.- Los ingresos recaudados se destinarán exclusivamente al Fideicomiso de Saneamiento Ambiental.

12.2.- La Dirección de Ingresos a través de las áreas a su cargo que designe, será la encargada de operar administrativamente el Fideicomiso de Saneamiento Ambiental en los términos que expresamente autorice el Comité Técnico.

12.3.- El Comité Técnico del Fideicomiso de Saneamiento Ambiental definirá las reglas y lineamientos para la operación del mismo, así como el destino del gasto de los ingresos recaudados por el DSA en estricto apego al destino autorizado en la LHM.

12.4.- El Comité Técnico del Fideicomiso de Saneamiento Ambiental definirá la forma y periodo de rendición de cuentas respecto de los ingresos recaudados.

13.- Periodo de implementación.

13.1.- Se considerará periodo de implementación del Sistema en línea del Saneamiento Ambiental para el empadronamiento, declaración y entero de los derechos retenidos los primeros 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Decreto 3263, publicado en el Boletín Oficial número 88 del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 24 de diciembre de 2025.

13.2.- Durante el periodo de implementación no se generarán multas y recargos por la omisión de la declaración en tiempo y forma de los derechos retenidos durante los meses de enero y febrero del año dos mil veintiséis.

13.3.- Lo anterior no exime la obligación de efectuar las declaraciones correspondientes a las retenciones que, en su caso, se hubieran efectuado por los prestadores de servicios de hospedaje y arrendamiento durante los meses de enero y febrero del año dos mil veintiséis.

14.- Los sujetos retenedores tendrán hasta el 31 de marzo del año 2026 para inscribirse en el padrón disponible en el Sistema en línea de Saneamiento Ambiental saam.lapaz.gob.mx y cumplir con las declaraciones de los meses de enero y febrero del presente ejercicio fiscal.

14.1.- En vista de lo anterior, las fechas límite de cumplimiento para las obligaciones de enero a diciembre de 2026, serán las siguientes:

2026											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
31/03/2026	31/03/2026	17/04/2026	18/05/2026	17/06/2026	17/07/2026	17/08/2026	17/09/2026	19/10/2026	17/11/2026	17/12/2026	18/01/2027



H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos

14.2.- El formato para la presentación de la declaración mensual del derecho de saneamiento ambiental, es el siguiente:



DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

AUTORIDAD COMPETENTE: TESORERÍA MUNICIPAL

FOLIO:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 148-F AL 148-H DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SE FORMULA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO RETENEDOR

NOMBRE COMPLETO (REPRESENTANTE LEGAL):

TIPO PERSONA (FÍSICA O MORAL):

CURP:

RFC:

CORREO ELECTRÓNICO:

II. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE COMERCIAL:

GRO O ACTIVIDAD ECONOMICA:

TIPO DE SERVICIO:

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:

DOMICILIO FISCAL:

CORREO ELECTRÓNICO:

III. NATURALEZA DEL CONCEPTO:

PAGO DE DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE GENERAN IMPACTO AMBIENTAL DENTRO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

V. PERIODO DE LA DECLARACIÓN:

EJERCICIO FISCAL:

PERIODO QUE DECLARA:

FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN:

V. DETERMINACIÓN DEL DERECHO

CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE
NUMERO DE UNIDADES	
UNIDADES OCUPADAS POR MES	
TASA APLICABLE	%
UNA	117.31
DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL CAUSADO	\$0.00
ACTUALIZACIÓN	\$0.00
RECARGOS	\$0.00
DESCUENTO	\$0.00
FORMA OFICIAL	\$2.00
CANTIDAD A PAGAR	\$2.00

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS ASENTADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN SON CORRECTOS Y COMPLETOS, Y CORRESPONDEN A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO SEÑALADO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. ASÍ MISMO, ME DOY POR ENTERADO DE QUE LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL PODRÁ EJERCER SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

INSTITUCIÓN BANCARIA: BANORTE

NÚMERO DE CUENTA: 01352304462

NÚMERO DE CLABE: 072 040 01352304462 5

MONEDA: MONEDA NACIONAL PESO

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A ____ DE ____ DEL 2026.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo. - Se deja sin efecto el Acuerdo mediante el cual se emiten Disposiciones Administrativas de Carácter General publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 14 del 20 de febrero de 2025.

Así lo proveyó el Tesorero Municipal del
H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

Lic. Jassiel Sigfredo Enríquez Varela.





SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

REFORMAS Y ADICIONES

AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA LA MOVILIDAD SEGURA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que en el marco de la Vigésima Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha miércoles 25 de febrero de 2026, el H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., aprobó por Unanimidad de Votos lo siguiente:

ÚNICO: SE REFORMAN las fracciones XIV, XVII y XLIX del artículo 2, del *Capítulo I: Del objeto y ámbito de aplicación*; las fracciones III y IV del artículo 5; el primer párrafo y la fracción XIV del artículo 8; el primer párrafo y la fracción XV del artículo 9, la fracción III del artículo 11, del *Capítulo II: De las autoridades, competencia y coordinación*; el inciso e) de la fracción III del artículo 29, del *Capítulo IV: De la Circulación de Vehículos Motorizados*; la fracción IV del artículo 49, del *Capítulo V: De la circulación de los vehículos de emergencia* y el concepto de la clave número 15 del artículo 175, del *Capítulo IV: De las sanciones a través de dispositivos tecnológicos* y **SE ADICIONA** la fracción IV Bis del artículo 49, del *Capítulo V: De la circulación de los vehículos de emergencia*, del Reglamento de Tránsito para la Movilidad Segura para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.-Para los efectos del presente reglamento, y para su debida interpretación, a continuación, se definen algunos términos empleados en sus diversos artículos:

I a la XIII...

XIV. Dirección General. - Dirección General de Seguridad Vial y Transporte.

(SE REFORMA FRACCIÓN)

XV a la XVI...

XVII. Dirección de Movilidad y Seguridad Vial. - Es el área adscrita a la Dirección General de Seguridad Vial y Transporte.

(SE REFORMA FRACCIÓN)

XVIII a la XLVIII...



**SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA
PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

XLIX. Policía Municipal: La o el servidor público adscrito a la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial de la Dirección **General de Seguridad Vial y Transporte.**

(SE REFORMA FRACCIÓN)

L a la LXVIII...

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente Reglamento son autoridades municipales en materia de tránsito y auxiliares en materia de movilidad y espacio público:

I a la II...

III. El Director/La Directora General de Seguridad Vial y Transporte;

(SE REFORMA FRACCIÓN)

IV. El/La director/a de Movilidad y Seguridad Vial

V a la VII...

ARTÍCULO 8.- Le corresponde al/la Director/a General de **Seguridad Vial y Transporte:**

(SE REFORMA PÁRRAFO)

I a la XIII...

XIV.- Las demás que le confieran la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de B.C.S., el **Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur**, el presente reglamento y **demás ordenamientos aplicables.**

(SE REFORMA FRACCIÓN)

ARTÍCULO 9.- Le corresponde Al/La **Directora/a de Movilidad y Seguridad Vial:**

(SE REFORMA PÁRRAFO)

I al XIV ...

XV.- Las demás que le confieran el **Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur**, el presente reglamento y **demás ordenamientos aplicables.**

(SE REFORMA FRACCIÓN)

ARTÍCULO 11.- Corresponde a los Delegados y Subdelegados en sus respectivas jurisdicciones:

I a la II...

III. Remitir de manera semanal a la Dirección General de Seguridad Vial y Transporte, y a la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial, un informe detallado de las infracciones aplicadas, y de cualquier necesidad que se registre en materia de tránsito;

(SE REFORMA FRACCIÓN)

IV a la V...



**SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA
PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

ARTÍCULO 29.- En las vías públicas del municipio las personas conductoras de vehículos se sujetarán a las siguientes disposiciones:

I a la II...

III. Otorgar las siguientes preferencias de paso:

a) al d)...

e) Las vueltas o giros a la derecha o izquierda **podrán realizarse con la debida precaución, aun cuando la luz indicativa del semáforo se encuentre en rojo, siempre y cuando en dicha intersección no exista señalamiento vertical que prohíba expresamente el giro a la derecha o a la izquierda con luz roja; debiendo en todo momento ceder el paso a peatones, ciclistas y demás usuarios con preferencia conforme a la jerarquía de movilidad;**

(SE REFORMA INCISO)

ARTÍCULO 49.- Para los efectos del presente reglamento, y su debida interpretación, serán considerados vehículos de emergencia los siguientes:

I a la III...

IV. Los de la Dirección General de **Seguridad Pública y Policía Preventiva;**

(SE REFORMA FRACCIÓN)

IV Bis. Los de la Dirección General de **Seguridad Vial y Transporte;**

(SE ADICIONA FRACCIÓN)

V a la VII...

ARTÍCULO 175.- Las sanciones por infracciones al presente reglamento serán impuestas por el Juez Cívico, con base en la Unidad de Medida y Actualización de conformidad al siguiente tabulador:

Clave 1 a la 14...

15... Estacionarse en zona prohibida o en estacionamientos exclusivos de uso comercial o particular autorizados por la **Dirección General de Seguridad Vial y Transporte.**

(SE REFORMA CLAVE)

Claves 17 a la 174...



**SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA
PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto sean publicados los acuerdos establecidos en el presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en la Gaceta Electrónica Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

SEGUNDO.- Las reformas aprobadas al Reglamento de Tránsito para la Movilidad Segura para el Municipio de La Paz, Baja California Sur mediante el acuerdo ordenado en el presente dictamen, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General Municipal del H. XVIII Ayuntamiento para que por su conducto sean realizadas las gestiones necesarias a efecto de que sea integrado el contenido de las presentes reformas en el texto consolidado del Reglamento de Tránsito para la Movilidad Segura para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, tanto en lenguaje español como inglés, debiendo publicar ambos contenidos en la página oficial del Ayuntamiento de La Paz.

CUARTO: Se instruye al Secretario General Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se instruya al Director General de Seguridad Vial y Transporte, para que el presente reglamento les sea otorgado a los nuevos conductores en el formato que este considere, previo análisis de la propia dirección.

QUINTO.- Se instruye al Secretario General Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz para que por su conducto se notifique a los titulares de las Dependencias que guarden relación con la aprobación del presente dictamen, los acuerdos del mismo, para los fines legales y administrativos que haya lugar.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 26 días del mes de febrero de 2026.

DOY FE



MTRO. JEHÚ FERNANDO VÁZQUEZ SAVIN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.**OOMSAPAS**
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO**DIRECCIÓN GENERAL****000001****CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS**

EL SUSCRITO, **ING. RAMÓN EDGARDO RUBIO APODACA**, EN MI CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** POR MINISTERIO DE LEY, DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS (OOMSAPASLC); DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO DENTRO DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, DE FECHA 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DE 2024, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR. SEGÚN CONSTA EN EL ACUERDO 003 (CERO, CERO, TRES), EN ACTA NÚMERO 03 (CERO TRES), CUYA PROTOCOLIZACIÓN CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO 16 (DIESCISÉIS), DEL VOLUMEN 3 (TRES), DEL PROTOCOLO A CARGO DE LA NOTARIA 31 (TREINTA Y UNO) EN ESTA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 07 (SIETE) DE OCTUBRE DE 2024, OROTGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ANDREA MARÍA KAUFMANN GARMENDIA, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITA, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO ERICH PIUS KAUFMANN CERVANTES; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I, Y XXI DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y ARTÍCULOS 10 Y 19 FRACCIÓN XXIII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPASLC, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**, QUE DENTRO DE LA **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO** DE ESTE ORGANISMO, DE FECHA 9 (NUEVE) DE ENERO DE 2026; DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN QUE LE RIGE AL OOMSAPASLC, SE APROBARON, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDO 001-3AORD-XV-1-2026

PRIMERO. SE APRUEBA EL **PROGRAMA ANUAL DE LABORES DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

SEGUNDO. SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC A DIFUNDIRLO Y PUBLICARLO EN LOS MEDIOS SEÑALADOS EN LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO REMITIR UN EJEMPLAR DEL **PROGRAMA ANUAL DE LABORES DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026** AL H. XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

EL **PROGRAMA ANUAL DE LABORES DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SE AGREGA COMO ANEXO A DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS.*

ACUERDO 002-3AORD-XV-1-2026

PRIMERO. SE APRUEBA EL **PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



SEGUNDO. HABIÉNDOSE EXAMINADO Y APROBADO, SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC, PARA EFECTOS DE QUE, EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN X DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTÍCULOS 10, 20, 23 FRACCIÓN II, 25 FRACCIÓN VII Y 26 FRACCIONES IV Y XV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPASLC, TRAMITE SU PUBLICACIÓN SEGÚN CORRESPONDA.

***EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SE AGREGA COMO ANEXO B DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS.**

ACUERDO 003-3AORD-XV-01-2026

PRIMERO. SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

SEGUNDO. HABIÉNDOSE EXAMINADO Y APROBADO, SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC, PARA EFECTOS DE QUE, EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN X DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTÍCULOS 10, 20, 23 FRACCIÓN II, 25 FRACCIÓN VIII Y 26 FRACCIONES IV Y XV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPASLC, TRAMITE SU PUBLICACIÓN SEGÚN CORRESPONDA.

***EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SE AGREGA COMO ANEXO C DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS.**

ACUERDO 004-3AORD-XV-01-2026

PRIMERO. SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

SEGUNDO. HABIÉNDOSE EXAMINADO Y APROBADO, SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC, PARA EFECTOS DE QUE, EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN X DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTÍCULOS 10, 20, 23 FRACCIÓN II, 25 FRACCIÓN VIII Y 26 FRACCIONES IV Y XV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPASLC, TRAMITE SU PUBLICACIÓN SEGÚN CORRESPONDA.

***EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SE AGREGA COMO ANEXO D DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS.**



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



000003
OOMSAPAS
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

ACUERDO 005-3AORD-XV-01-2026

PRIMERO. LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS SON MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO APROBADO O MODIFICADO AUTORIZADO, SE APRUEBAN, SIEMPRE QUE PERMITAN EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS A SU CARGO.

POR DISPOSICIÓN NORMATIVA ESAS MODIFICACIONES DEBEN ESTAR PLENAMENTE JUSTIFICADAS POR LAS ÁREAS QUE LAS SOLICITAN, PUESTO QUE INCLUSO PUEDEN TRADUCIRSE EN CAMBIOS AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA), AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA.

PARA LLEVAR A CABO ESOS CAMBIOS SE REQUIERE CUMPLIR CON REQUISITOS Y TRÁMITES A CARGO DE DIVERSAS ÁREAS DEL OOMSAPAS LOS CABOS; POR ELLO, ES NECESARIO REGULAR Y DETERMINAR SUS ACCIONES AL INTERVENIR EN LA REALIZACIÓN DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

A) ADECUACIÓN COMPENSADA INTERNA. AUMENTO QUE MODIFICA SOLAMENTE PARTIDAS, DISMINUYENDO EN IGUAL PROPORCIÓN LOS RECURSOS ASIGNADOS; NO INCREMENTA CAPÍTULO DE GASTO, NI MODIFICA ESTRUCTURA FUNCIONAL O PROGRAMÁTICA.

B) ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA. LA MODIFICACIÓN A LAS ESTRUCTURAS FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y GEOGRÁFICA, A LOS CALENDARIOS DE PRESUPUESTO Y A LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, APROBADO O MODIFICADO AUTORIZADO.

C) AMPLIACIÓN DERIVADA DE INGRESOS EXCEDENTES. APLICACIÓN A EROGACIONES ADICIONALES POR LA DETERMINACIÓN DE INGRESOS EXCEDENTES QUE CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE SON SUSCEPTIBLES DE INCORPORARSE PRESUPUESTALMENTE.

SEGUNDO. SE APRUEBA LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, PARA REALIZAR LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS Y LAS TRANSFERENCIAS COMPENSADAS QUE RESULTEN NECESARIAS DE UN MISMO CAPÍTULO DEL GASTO, O BIEN DE CAPÍTULO A CAPÍTULO, QUE SEAN ACORDES CON LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA EMANADA DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO LLEVADO A CABO POR LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS EJECUTORAS DEL GASTO A EFECTOS DE PROCEDER AL CIERRE DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

TERCERO. SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TRAMITE SU PUBLICACIÓN SEGÚN CORRESPONDA.



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



000004
OOMSAPAS
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

ACUERDO 007-3AORD-XV-01-2026

PRIMERO. SE APRUEBA EL **TABULADOR DE VIÁTICOS Y HOSPEDAJE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, PARA EL EJERCICIO 2025.**

SEGUNDO. DEBERÁ OBSERVARSE EL CUMPLIMIENTO CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ESPECIAL LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN VII; ADEMÁS DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL OOMSAPASLC, EN OBSERVANCIA CON LA LEY DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERÁN PRESENTAR UN INFORME DENTRO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN DICHO ARTÍCULO.

TERCERO. LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 FRACCIONES I, X, XV Y XVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPASLC, DEBERÁ PREVER AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA CADA EJERCICIO FISCAL, SU DEBIDA ACTUALIZACIÓN DE CONFORME EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR Y/O EL ÍNDICE QUE SUSTITUYA A ÉSTE; POR SU PARTE, LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL OOMSAPASLC CONFORME AL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN XXIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPASLC, DEBERÁ PROCURAR EN TIEMPO Y FORMA REMITIR AL DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC, EL PROYECTO DE TABULADOR DE VIÁTICOS Y HOSPEDAJE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS PAR CADA EJERCICIO FISCAL.

CUARTO. SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ARTÍCULO 3, 4 Y 6 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ARTÍCULOS 10 PRIMER PÁRRAFO, 20, 23 FRACCIÓN II, 25 FRACCIÓN VIII Y 26 FRACCIONES IV Y XV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, TRAMITE SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**EL TABULADOR DE VIÁTICOS Y HOSPEDAJE DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, SE AGREGA COMO ANEXO E DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS.*

ACUERDO 011-3AORD-XV-01-2026

PRIMERO. La Junta de Gobierno toma conocimiento de la necesidad y urgencia de llevar a cabo la rehabilitación de las fuentes de abastecimiento del Sistema Municipal de Agua Potable, particularmente la del sistema de (i) extracción y desalación de agua de mar, su potabilización, conducción, almacenaje y entrega en la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur; (ii) disposición del agua de rechazo; y (iii) redes de agua potable de las colonias "Mesa Colorada" y "Los Cangrejos" de Cabo San Lucas, Baja California Sur (el "Primer Sistema de Desalación – Cabo San Lucas"), construido al amparo del Contrato de Prestación de Servicios No. 001-003 de

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

000005
OOMSAPAS
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

fecha 18 de noviembre de 2003, actualmente en posesión y operado por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (el "**Organismo**" o el "**OOMSAPASLC**"), a efecto de restablecer sus condiciones técnicas y operativas mínimas y garantizar la continuidad, suficiencia y calidad del servicio público de agua potable en el Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur (el "**Municipio**").

SEGUNDO. La Junta de Gobierno toma conocimiento de la conveniencia y necesidad de modificar el Contrato de Asociación Público Privada para el proyecto de acciones de mejora integral de la gestión (proyecto MIG) en el área de servicio de Los Cabos, Baja California Sur (el "**Proyecto - MIG**"), celebrado por y entre (i) el Organismo; (ii) Aqualia Gestión Los Cabos, S.A. de C.V. como desarrollador (el "**Desarrollador - MIG**"); (iii) FCC Aqualia, S.A.; y Aqualia México, S.A. de C.V. como obligados solidarios del Desarrollador - MIG (los "**Obligados Solidarios - MIG**"); y (iv) el Municipio, el 21 de mayo de 2021, al amparo del Decreto 2732 del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, contrato que ha sido modificado mediante primer, segundo, tercer y cuarto convenio modificatorios de fechas 17 de noviembre de 2021; 16 de diciembre de 2021, 12 de enero de 2023 y 27 de enero de 2023, respectivamente (el "**Contrato APP - MIG**"), para incluir dentro del objeto del Contrato APP - MIG ciertos trabajos de rehabilitación de los inmuebles, bienes, instalaciones, infraestructura, componentes, obra, equipamiento, maquinaria, herramientas y demás bienes vinculados al Primer Sistema de Desalación - Cabo San Lucas, a efecto de restablecer sus condiciones técnicas y operativas mínimas y garantizar la continuidad, suficiencia y calidad del servicio público de agua potable en el Municipio (la "**Rehabilitación del Primer Sistema de Desalación - Cabo San Lucas**").

TERCERO. Con fundamento en los artículos 117, fracciones I y IV; 118; y 120, de la Ley de Asociaciones Público Privadas; 117; 119; y 120 de su Reglamento; así como en el Anexo 6 "*Procedimiento de Revisión y Variación*" y la Cláusula 21.4 "*Modificaciones*" del Contrato APP -MIG, esta Junta de Gobierno autoriza al Organismo para iniciar un procedimiento de variación respecto de una partida adicional, a efecto de que el Organismo solicite al Desarrollador - MIG integrar y presentar una cotización, los diagnósticos, análisis técnicos, económicos, financieros, jurídicos y operativos necesarios para evaluar, y en su caso, llevar a cabo la Rehabilitación del Primer Sistema de Desalación - Cabo San Lucas mediante las modificaciones necesarias al Contrato APP - MIG y demás documentos correspondientes relacionados con el Proyecto - MIG (el "**Procedimiento de Variación - Rehabilitación de Fuentes de Abastecimiento**"), conforme a los términos, alcances y condiciones técnicas, financieras, económicas y legales que, en su caso, el Organismo autorice.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148 fracción IX inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 15, 19, 24 y 27 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 117 fracción I y IV, 118 y 120 de la Ley de Asociaciones Público Privadas; 117; 119; y 120 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas; Cláusula 21.4 "*Modificaciones*" del Contrato APP - MIG; el Anexo 6 "*Procedimiento de Revisión y Variación*" del Contrato APP - MIG; y los artículos 8, 9 y 19 fracción XIII del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, la Junta de Gobierno del OOMSAPASLC, en ejercicio de sus atribuciones, y sujeto a que, en términos del segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y el artículo 5 fracción VI apartado B de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, el Procedimiento de Variación - Rehabilitación de Fuentes de Abastecimiento implique una mejora en las condiciones contractuales del Contrato APP - MIG, y siempre que no implique: (i) un incremento al importe, al saldo insoluto a la fecha de formalización del convenio respectivo, una ampliación al plazo de vencimiento, un plazo o periodo de gracia, o una modificación al perfil de amortizaciones de las obligaciones derivadas del Contrato APP - MIG, durante el periodo de la presente administración, o durante la totalidad del periodo restante del Contrato APP - MIG; ni (ii) una transferencia de

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

000006

OOMSAPAS
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

riesgos entre las partes o una modificación en la distribución de riesgos entre el Organismo y el Desarrollador – MIG conforme al Contrato APP - MIG, y una vez obtenidas las autorizaciones del H. Ayuntamiento de Los Cabos, autoriza al Organismo, para que por conducto de su Director General, en conjunto con el Municipio, por conducto del Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, el Secretario General del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, actuando todos o algunos de los anteriores conjunta o separadamente según corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias conforme a la ley, comparezcan o realicen, según corresponda, mediante la suscripción de convenios, contratos o actos jurídicos similares o análogos, las modificaciones necesarias, totales o parciales, a cualesquiera de los términos, condiciones, cláusulas y anexos del Contrato APP - MIG y demás documentos, contratos, convenios o instrumentos correspondientes relacionados con el Proyecto – MIG, con el objeto, exclusivamente, de incluir dentro del objeto del Contrato APP – MIG y llevar a cabo la Rehabilitación del Primer Sistema de Desalación – Cabo San Lucas, en los términos, alcances y condiciones técnicas, financieras, económicas y legales que, en su caso, el Organismo autorice.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 4° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 13 y la fracción V, inciso a) del artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los artículos 15, 19, 24, 27 y 31 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; los artículos 1, 3, 4, 8 y demás aplicables del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC; en atención al marco establecido por el Programa Hídrico Estatal 2021-2027 para fortalecer y optimizar la infraestructura hídrica del Estado de Baja California Sur, con el propósito de garantizar la continuidad y calidad del servicio de agua potable en el Municipio, la rehabilitación y diversificación de las fuentes de abastecimiento y la promoción de un manejo sustentable del recurso hídrico, en particular mediante el aprovechamiento de la desalinización como alternativa prioritaria para atender la creciente demanda en la región de Los Cabos, en concordancia con los objetivos estratégicos del Estado de Baja California Sur; y en congruencia con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 de Los Cabos respecto de las estrategias municipales orientadas a garantizar el acceso equitativo y sostenible al agua potable y fortalecer la capacidad de suministro, mejorar la eficiencia en la operación del sistema de agua potable del Municipio y atender las condiciones derivadas del crecimiento poblacional y de la alta demanda turística del Municipio, esta Junta de Gobierno, previa exposición del Director General del Organismo, en el marco de sus atribuciones legales y en cumplimiento de los objetivos municipales y estatales en materia hídrica:

- (i) Emite la declaratoria de urgencia en materia de abastecimiento de agua potable para la zona de Cabo San Lucas y declara prioritario el Proyecto -MIG (la "**Declaratoria de Urgencia**").
- (ii) Instruye a la Dirección General para que someta la presente Declaratoria de Urgencia a la ratificación del H. Cabildo del Ayuntamiento de Los Cabos, y una vez ratificada, autoriza a la Dirección General para que, una vez agotado y en su caso, autorizado el Procedimiento de Variación – Rehabilitación de Fuentes de Abastecimiento, solicite formalmente al Desarrollador – MIG el inicio inmediato de la Rehabilitación del Primer Sistema de Desalación – Cabo San Lucas, en los términos, alcances y condiciones técnicas, financieras, económicas y legales que, en su caso, el Organismo hubiese autorizado.
- (iii) Autoriza e instruye a la Dirección General para: (a) establecer, dentro del ámbito de su competencia y el marco normativo aplicable, un esquema de tramitación expedita de permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes necesarios y para que ejecute los actos administrativos no sustantivos que resulten necesarios para llevar a cabo

000007

H. XIV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.
OOMSAPAS
LOS CABOS
 COMPROMETIDOS CON
 EL AGUA Y CONTIGO

la implementación del Procedimiento de Variación – Rehabilitación de Fuentes de Abastecimiento; y **(b)** coordinarse cuando resulte necesario, con las dependencias y autoridades municipales, estatales y federales competentes, a fin de asegurar la continuidad, suficiencia y calidad del suministro de agua potable en el Municipio.

SEXTO. Con fundamento los artículos 8 y 19 fracción XIII del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, esta Junta de Gobierno autoriza al Director General del Organismo, para que, por sí en ejercicio de sus facultades en términos de los artículos 10 y 19 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, y con fundamento en **(i)** los artículos 117; 118; y 120 de la Ley de Asociaciones Público Privadas; **(ii)** los artículos 117 y 119 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas; y **(iii)** en la Declaratoria de Urgencia realizada por esta Junta de Gobierno en el punto QUINTO del presente Acuerdo, autorice y solicite formalmente al Desarrollador – MIG, una vez agotado y en su caso, autorizado el Procedimiento de Variación – Rehabilitación de Fuentes de Abastecimiento, solicite formalmente al Desarrollador – MIG el inicio inmediato de la Rehabilitación del Primer Sistema de Desalación – Cabo San Lucas, en los términos, alcances y condiciones técnicas, financieras, económicas y legales que, en su caso, el Organismo hubiese autorizado, bajo la más estricta supervisión del Organismo y del Gerente Supervisor; con el objeto de atender la Declaratoria de Urgencia emitida por este Organismo, y garantizar la continuidad, suficiencia y calidad del suministro de agua potable en el Municipio.

SÉPTIMO. La Junta de Gobierno autoriza al Director General para que, en ejercicio de sus facultades en términos de los artículos 10 y 19 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, de forma individual o de forma mancomunada con los funcionarios del Ayuntamiento del Municipio, según corresponda, realice todos aquellos actos y gestiones necesarias y/o convenientes para ejecutar los actos autorizados en el presente Acuerdo, pudiendo al efecto negociar y acordar los demás términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para la realización de los actos autorizados, así como para proponer, negociar, terminar y obtener cualesquiera autorizaciones, dispensas, renunciaciones de derechos o instrumentos o actos similares que sean necesarios o convenientes para ello, incluyendo aquellas, terminaciones y/o modificaciones de los términos y condiciones de los contratos, convenios y demás documentos en relación con el Proyecto – MIG y el Contrato APP - MIG.

En la realización de los actos y gestiones autorizados en el presente Acuerdo, el Organismo deberá ajustarse al marco legal y contractual aplicable, y deberá respetar en todo momento los derechos de terceros.

OCTAVO. Con fundamento los artículos 8 y 19 fracción XIII del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, la Junta de Gobierno autoriza al Director General del Organismo, para que, por sí en ejercicio de sus facultades en términos de los artículos 10 y 19 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, o por conducto de los funcionarios, asesores o representantes que designe o autorice para tal efecto, conforme a lo establecido en el inciso XI del artículo 19 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, realice todas las acciones, trámites, contrataciones, suscripciones y gestiones necesarias para la implementación, seguimiento, ejecución y formalización de los acuerdos adoptados en el presente Punto de Acuerdo, incluyendo la coordinación con el Municipio, el Desarrollador - MIG, particulares y demás autoridades y entidades públicas municipales, estatales y federales competentes que correspondan, asegurando el estricto cumplimiento del marco contractual y legal aplicable.

NOVENO. Con fundamento los artículos 8 y 19 fracción XIII del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, la Junta de Gobierno, autoriza al Director General para que, en ejercicio de sus facultades en términos del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, suscriba las correspondientes

H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

000008

OOMSAPAS
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

solicitudes de ratificación y/o autorización del presente Acuerdo y sea presentada ante el Presidente del XV Ayuntamiento de Los Cabos para los trámites conducentes.

DÉCIMO.- Las obligaciones que deriven de las modificaciones que se autorizan con el presente Acuerdo, deberán inscribirse en (i) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se refiere el artículo 49 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y (ii) en el Registro de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Baja California Sur a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur a que se refiere el artículo 56 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur. Para tales efectos, se autoriza al Organismo para que, en su caso, por conducto de su Director General conforme a sus facultades legales, realice la inscripción de los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este Acuerdo por el Organismo en ejecución de sus autorizaciones, según resulte aplicable en los Registros antes citados.

DÉCIMO PRIMERO. El Organismo deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del Contrato APP objeto de la modificación, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago de las obligaciones a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta su total liquidación.

DÉCIMO SEGUNDO. El Director General deberá formalizar las modificaciones que se autorizan mediante el presente Acuerdo, durante los ejercicios fiscales 2026 y 2027, en el entendido de que el Organismo deberá pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de la obligación que será objeto de modificación, en el plazo originalmente pactado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Se hace constar que el presente Punto de Acuerdo fue aprobado por el voto UNÁNIME de los miembros presentes de esta Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en los medios oficiales internos del Organismo, y archívese como parte integrante del expediente del Contrato APP - MIG de fecha 21 de mayo de 2021, para los efectos legales y administrativos conducentes.

ACUERDO 012-3AORD-XV-01-2026

PRIMERO. SE AUTORIZA EL PRIMER MODIFICATORIO / CIERRE 2025 DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, REALIZADOS CON RECURSOS PROPIOS Y CON LOS DIFERENTES PROGRAMAS FEDERALES CON LOS QUE ESTE ORGANISMO TIENE SIGNADO CONVENIO.

SEGUNDO. SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TRAMITE SU PUBLICACIÓN SEGÚN CORRESPONDA.



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



000009
OOMSAPAS
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

***EL 1ER MODIFICATORIO / CIERRE 2025 DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, SE AGREGA COMO ANEXO F DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS.**

ACUERDO 013-3AORD-XV-01-2026

PRIMERO. SE AUTORIZA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, A REALIZAR CON RECURSOS PROPIOS Y CON LOS DIFERENTES PROGRAMAS FEDERALES CON LOS QUE ESTE ORGANISMO TIENE SIGNADO CONVENIO.

SEGUNDO. SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TRAMITE SU PUBLICACIÓN SEGÚN CORRESPONDA.

***EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SE AGREGA COMO ANEXO G DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS.**

ACUERDO 014-3AORD-XV-01-2026

PRIMERO. La Junta de Gobierno toma conocimiento de la necesidad de modificar el Contrato de Asociación Público Privada para la Construcción, Operación y Mantenimiento de una Planta Desaladora de Agua de Mar con capacidad de 250 lps en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S. (el "Proyecto – Desaladora"), celebrado por y entre (i) el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (el "Organismo" o el "OOMSAPASLC") (ii) Consorcio CADEBAC, S.A. de C.V. como desarrollador (el "Desarrollador – Desaladora"); (iii) La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.; y Acciona Agua, S.A.U como obligados solidarios del Desarrollador – Desaladora (los "Obligados Solidarios – Desaladora"); y (iv) el Municipio de Los Cabos, Estado Baja California Sur (el "Municipio"), el 17 de mayo de 2022, al amparo del Decreto 2731 del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, contrato que ha sido modificado mediante primer, segundo, tercer y cuarto convenio modificatorios de fechas 12 de noviembre de 2021; 6 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 29 de marzo del 2023, este último modificado al amparo del Decreto No. 2906 y el 12 de septiembre de 2024 (el "Contrato APP – Desaladora"), inscritos en el Registro Público Único con clave de inscripción número P03-1222052, para:

- (i) Realizar las modificaciones a la Infraestructura del Proyecto – Desaladora resultantes de los cambios en la ubicación y fecha de entrega al Desarrollador – Desaladora, de los Terrenos del Tanque de Entrega, Estación de Bombeo EB2, Cárcamo de Bombeo y Servidumbres (las "Modificaciones a la Infraestructura derivadas de Cambios en la Ubicación de los Terrenos");

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.000010
OOMSAPAS
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

- (ii) Llevar a cabo la construcción de una mampara vegetal en sustitución de la línea de árboles a que se refiere en el plano número MX04C1-ID-00-UR-PL-00003-00 (la "Mampara Vegetal"); y
- (iii) Llevar a cabo una variación de la Infraestructura del Proyecto – Desaladora, relacionada con el Cárcamo de Bombeo y la Obra de Toma, considerando en particular, un cambio en el procedimiento constructivo de la Infraestructura del Proyecto – Desaladora vinculada con las líneas del emisor e inmisor submarinos, a fin de que su construcción se realice mediante la técnica de microtuneleo (la "Variación del Procedimiento Constructivo").

SEGUNDO. La Junta de Gobierno toma conocimiento de los avances del Organismo en los trabajos de revisión y análisis de: (i) los aspectos técnicos, financieros, económicos y legales de los Procedimientos de Variación y Revisión – Desaladora, contenidos en el Estudio Técnico Justificativo de: (a) el Procedimiento de Variación de una Partida Adicional para llevar a cabo la construcción de la Mampara Vegetal (el "Procedimiento de Variación de una Partida Adicional – Mampara Vegetal"); (b) el Procedimiento de Variación de Infraestructura del Proyecto para llevar a cabo la Variación del Procedimiento Constructivo y la recontractación del Gerente Supervisor (el "Procedimiento de Variación de Infraestructura del Proyecto – Procedimiento Constructivo"); y (c) del Procedimiento de Revisión del impacto técnico y económico-financiero en la ejecución del Proyecto – Desaladora de las Modificaciones a la Infraestructura derivadas de Cambios en la Ubicación de los Terrenos (el "Procedimiento de Revisión – Infraestructura (Terrenos)") y en conjunto con el Procedimiento de Variación de una Partida Adicional – Mampara Vegetal y el Procedimiento de Variación de Infraestructura del Proyecto – Procedimiento Constructivo, los "Procedimientos de Variación y Revisión – Desaladora"; y (ii) la información y documentación actualizada presentada por el Desarrollador – Desaladora, tomando en consideración las observaciones formuladas durante las mesas de trabajo celebradas entre las el Organismo, el Desarrollador – Desaladora y las áreas y asesores técnicos y financieros de ambas partes, en términos del Anexo 12 "Procedimiento de Revisión y Variación" del Contrato APP – Desaladora.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 16, 23, 50 y 51 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 fracción XVII, 5 fracciones XIII y XIV, 9 fracciones V, VIII y IX, 51 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur; 7, 8, 9 y 19 fracción XIII del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, la Junta de Gobierno autoriza e instruye al Organismo para que: (i) a través de sus unidades administrativas correspondientes, elabore los estudios y análisis sobre (a) la capacidad de pago del Organismo; (b) el destino de la obligación contratada por el Organismo conforme al Contrato APP – Desaladora; y (c) de la actual fuente directa y alterna de pago del Contrato APP – Desaladora; y (ii) en coordinación con el Municipio, elabore los estudios y análisis sobre (a) la capacidad de pago del Municipio; (b) el destino de la obligación contratada por el Organismo y el Municipio conforme al Contrato APP – Desaladora; y (c) de la actual fuente directa y alterna de pago del Contrato APP – Desaladora, con el objeto de evaluar la viabilidad financiera y presupuestal de ambas entidades para autorizar, y en su caso, implementar los Procedimientos de Variación y Revisión – Desaladora, mediante las modificaciones necesarias al Contrato APP – Desaladora y demás documentos del Proyecto – Desaladora conforme a los alcances técnicos, jurídicos, económicos y financieros que el Organismo autorice en términos de la normatividad aplicable y el Contrato APP – Desaladora; y (iii) en su caso, y para los mismos efectos, gestione las autorizaciones del H. Cabildo del Ayuntamiento de Los Cabos y H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a que se refieren los artículos 3 fracción XVII, 5 fracciones XIII y XIV, 9 fracciones V, VIII y IX, 51 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur.

H. XIV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

000011

OOMSAPAS
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

Los estudios de capacidad financiera a que se refiere el presente punto deberán realizarse conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, contemplando, entre otros aspectos, los impactos financieros, tarifarios, presupuestales y contractuales derivados de los Procedimientos de Variación y Revisión que el Organismo está llevando a cabo, de conformidad con la normatividad aplicable y el Contrato APP – Desaladora, en el entendido de que los montos que en su caso se determinen para la implementación de los Procedimientos de Variación y Revisión – Desaladora no podrán exceder de un monto total en conjunto de hasta **\$466,031,904.00** (cuatrocientos sesenta y seis millones treinta y un mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) a precios de marzo de 2021, (el **Costo Total de los Procedimientos de Variación y Revisión**) distribuidos de la siguiente manera:

- (i) Para la implementación de los trabajos relativos al Procedimiento de Variación de una Partida Adicional – Mampara Vegetal hasta por un monto total de **\$13,074,280.00** (trece millones setenta y cuatro mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) a precios de marzo de 2021 (los **Costos del Procedimiento de Variación de una Partida Adicional – Mampara Vegetal**);
- (ii) Para la implementación de los trabajos relativos al Procedimiento de Variación de Infraestructura – Procedimiento Constructivo hasta por un monto total de **\$428,032,613.00** (cuatrocientos veintiocho millones treinta y dos mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.) a precios de marzo de 2021 (los **Costos del Procedimiento de Variación de Infraestructura – Procedimiento Constructivo**); y
- (iii) Para la implementación del Procedimiento de Revisión de Infraestructura – (Terrenos) hasta por un monto total de **\$24,925,011.00** (veinticuatro millones novecientos veinticinco mil once pesos 00/100 M.N.) a precios de marzo de 2021 (los **Costos del Procedimiento de Revisión de Infraestructura – (Terrenos)**).

CUARTO. Con fundamento los artículos 8 y 19 fracción XIII del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, esta Junta de Gobierno autoriza e instruye al Director General del Organismo, para que, por sí en ejercicio de sus facultades en términos de los artículos 10 y 19 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC o mediante el o los funcionarios que para tal efecto este designe: (a) establezca, en el ámbito de su competencia y conforme al marco normativo aplicable, un esquema de tramitación expedita de permisos, licencias, autorizaciones y dictámenes necesarios, así como para que ejecute los actos administrativos que resulten necesarios; (b) se coordine, cuando sea necesario, con los particulares y con las dependencias y autoridades municipales, estatales y federales competentes; y (c) lleve a cabo, frente a dichos particulares, dependencias y autoridades, los actos administrativos necesarios para autorizar y, en su caso, implementar los Procedimientos de Variación y Revisión, mediante las modificaciones correspondientes al Contrato APP – Desaladora y a los demás documentos relacionados con el Proyecto – Desaladora, conforme a los términos, alcances y condiciones técnicas, económicas, financieras y legales que, en su caso, el Organismo autorice en términos de la normatividad aplicable y el Contrato APP – Desaladora.

QUINTO. Con fundamento los artículos 8 y 19 fracción XIII del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, la Junta de Gobierno autoriza al Director General del Organismo, para que, por sí en ejercicio de sus facultades en términos de los artículos 10 y 19 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, o por conducto de los funcionarios, asesores o representantes que designe o autorice para tal efecto, conforme a lo establecido en el inciso XI del artículo 19 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, realice todas las acciones, trámites, contrataciones, suscripciones y gestiones necesarias para la

000012

H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.**OOMSAPAS**
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

implementación, seguimiento, ejecución y formalización de los acuerdos adoptados en el presente Punto de Acuerdo, incluyendo la coordinación con el Municipio, el Desarrollador – Desaladora, particulares y demás autoridades y entidades públicas municipales, estatales y federales competentes que correspondan, asegurando la correcta aplicación de los recursos y el estricto cumplimiento del marco contractual y legal aplicable.

En la realización de los actos y gestiones autorizados en el presente Acuerdo, el Organismo deberá ajustarse al marco legal y contractual aplicable, y deberá respetar en todo momento los derechos de terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Se hace constar que el presente Punto de Acuerdo fue aprobado por el voto unánime de los miembros presentes de esta Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en los medios oficiales internos del Organismo, y archívese como parte integrante del expediente del Contrato APP – Desaladora de fecha 17 de mayo de 2021, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lo que con fundamento en el artículo 36 fracciones I y XXI de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y artículo 10 y 19 fracción XXII del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO en la Ciudad de San José del Cabo, municipio de Los Cabos, para todos los efectos a que haya lugar, a los 14 días del mes de enero de 2026.

Atentamente

ING. RAMÓN EDGARDO RUBIO APODACA.
DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
DIRECCIÓN GENERAL

CONTINÚAN LOS ANEXOS DE LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL OOMSAPASLC DE FECHA 9 DE ENERO DE 2026.



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



000013
OOMSAPAS
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

ANEXO A

PROGRAMA ANUAL DE LABORES 2026

**[https://aguapotabledeloscabos.gob.mx/archivos/edosfin/2026/PROGRAMA
_ANUAL_DE_LABORES_2026_POA_Y_
PUNTO_DE_ACUERDO.pdf](https://aguapotabledeloscabos.gob.mx/archivos/edosfin/2026/PROGRAMA_ANUAL_DE_LABORES_2026_POA_Y_PUNTO_DE_ACUERDO.pdf)**

000014

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

DIRECCIÓN GENERAL


OOMSAPAS
LOS CABOS
 COMPROMETIDOS CON
 EL AGUA Y CONTIGO

PUNTO DE ACUERDO

**CIUDADANOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
 DEL OOMSAPAS LOS CABOS.**
Presente.

Ante esta Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, quien suscribe en mi carácter de Director de Director General, me he dirigido ante ustedes con la finalidad de presentarles la propuesta relativa a: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA ANUAL DE LABORES DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026;** en La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 26 que el Estado debe organizar un sistema de planeación democrática para el desarrollo nacional. Este sistema tiene como objetivo garantizar un crecimiento económico sólido, dinámico, competitivo, sostenible y equitativo, que contribuya a la independencia y a la democratización política, social y cultural de la nación.

En el Artículo 134, se indica que los recursos económicos disponibles para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con el fin de cumplir con los objetivos para los cuales fueron destinados.

La Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 1, establece directrices sobre la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos. Los responsables de la ejecución del gasto están obligados a cumplir con las disposiciones de esta ley y a asegurar que la administración de los recursos públicos se realice bajo principios de legalidad,

Página 1 de 4

PUNTO DE ACUERDO PROGRAMA ANUAL DE LABORES 2026. OOMSAPASLC

000015

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

DIRECCIÓN GENERAL

**OOMSAPAS
LOS CABOS**COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.

La iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de presupuestos de egresos del Estado deben elaborarse de acuerdo con lo estipulado en esta ley, así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Estos documentos deben basarse en objetivos claros, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, y ser coherentes con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de él deriven.

El Artículo 24 establece que la estructura del proyecto de presupuesto de egresos debe tener una base programática sólida y abarcar todas las responsabilidades del Gobierno del Estado a través de sus poderes, dependencias y entidades. Este proyecto se integrará con los siguientes documentos:

- Clasificación por objeto del gasto, clasificación administrativa, clasificación funcional y clasificación por tipo de gasto.
- Un Programa Operativo Anual (POA) que contenga una descripción cuantitativa y cualitativa de los programas que fundamentan el proyecto

Antecedente.

La implementación de un Programa Anual de Labores, también conocido como Programa Operativo Anual (POA), en el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, representa un enfoque estratégico que combina

**OOMSAPAS
LOS CABOS**
COMPROMETIDOS CON EL
AGUA Y CONTIGO
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS

000016

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

DIRECCIÓN GENERAL

**OOMSAPAS**
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

análisis e intervención. Este enfoque tiene como objetivo principal fortalecer los procesos de gestión, orientándolos hacia la obtención de resultados concretos y medibles.

El POA se compone de un conjunto de acciones específicas que se llevan a cabo de manera organizada y sistemática. Su finalidad es identificar y definir claramente la tarea central, así como estructurar las acciones necesarias para su ejecución. Al hacerlo, se facilita el cumplimiento de los objetivos establecidos, se asegura la realización de las tareas programadas y se promueve el logro de las metas propuestas.

Este programa no solo busca optimizar la gestión del agua y el saneamiento, sino que también se enfoca en mejorar la calidad de vida de la comunidad, garantizando un servicio eficiente y sostenible. A través de la planificación y la ejecución de estas acciones, se espera generar un impacto positivo en el entorno y en la satisfacción de los usuarios del sistema.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración para su aprobación el PROGRAMA ANUAL DE LABORES DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

CONSIDERACIONES

UNICA.- Que esta Junta de Gobierno es competente para conocer y en su caso tomar los acuerdos que resulten, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción I del artículo 132, fracción II inciso a) del artículo 133 y artículo 137 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; artículo 30 fracciones I y XVI del artículo 36 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; y artículos 8 y 19 fracciones I, II y VI

Página 3 de 4

PUNTO DE ACUERDO PROGRAMA ANUAL DE LABORES 2026. OOMSAPASLC

000017

H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

DIRECCIÓN GENERAL


OOMSAPAS
LOS CABOS
 COMPROMETIDOS CON
 EL AGUA Y CONTIGO

del Estatuto Orgánico del OOMSPASLC, los cuales se tienen como reproducidos como si a la letra se insertasen.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los ordenamientos legales citados en el cuerpo del presente, se somete a su aprobación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE LABORES DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC A DIFUNDIRLO Y PUBLICARLO EN LOS MEDIOS SEÑALADOS EN LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO REMITIR UN EJEMPLAR DEL PROGRAMA ANUAL DE LABORES DEL OOMSAPASLC PARA EL EJERCICIO 2026 AL H. XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

Dado en la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B.C.S., al día de su presentación.

Respetuosamente,


OOMSAPAS
LOS CABOS
 COMPROMETIDOS CON
 EL AGUA Y CONTIGO

Ing. Ramón Edgardo Rubio Apodaca
 Director General del OOMSAPASLC

DIRECCIÓN GENERAL

000018



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.A.



OOMSAPAS
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

ANEXO B

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026



[https://aguapotabledeloscabos.gob.
mx/archivos/edosfin/2026/PRESUPU
ESTO_DE_INGRESOS_2026.pdf](https://aguapotabledeloscabos.gob.mx/archivos/edosfin/2026/PRESUPUESTO_DE_INGRESOS_2026.pdf)

000019

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE LOS CABOS**



**OOMSAPAS
LOS CABOS**
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

PUNTO DE ACUERDO

**CC. INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO
OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.
P R E S E N T E.-**

Ante ésta Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, el suscrito Ing. Ismael Rodríguez Piña en mi carácter de Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (OOMSAPASLC), respetuosamente me dirijo ante ustedes con la finalidad de presentarles para su respectivo **ANÁLISIS, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, en atención a lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VII y XIV y 36 fracciones V, y XVI de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, artículo 19 fracción VI del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, artículos 46 fracción II inciso a) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 9 fracción II y VI de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por lo que tengo a bien exponerles lo siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

La Dirección de Comercialización del OOMSAPASLC, a través del oficio D-0495-12-2025, de fecha 16 de diciembre del 2025, en términos del Artículo 38 fracción XVIII del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, tuvo a bien remitir a la Dirección General, el Proyecto de PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur en el segundo párrafo del Artículo 1 señala que la planeación presupuestaria, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación de los ingresos y egresos públicos, transparencia fiscal y rendición de cuentas, se realizará de conformidad con lo establecido en la presente Ley y en los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera establecidos para todas las Entidades Públicas Locales y Municipales en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el manejo sostenible de sus finanzas públicas.



OPERADOR MUNICIPAL DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS

000020

M. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, S.C.A.

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE LOS CABOS**



**OOMSAPAS
LOS CABOS**
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

En seguimiento a lo antes mencionado, cedo el uso de la voz, a la Directora de Comercialización Lic. Cinthia Guadalupe Rosas Corral para su mayor explicación:

Con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Artículo 9 fracción VI de los Lineamientos para la presentación e integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en el Artículo 38 fracción XVIII del Estatuto Orgánico del O.O.M.S.A.P.A.S. de Los Cabos, se presenta ante Ustedes:

EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026

Para el análisis del Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, se optó por considerar las siguientes acciones específicas:

- Actualización de la tarifa del consumo de agua para contratos de uso comercial e industrial.
- Inspección y verificación de toma de usuarios, con el objeto de corroborar que los usos de los servicios públicos se realicen de acuerdo a lo contratado.
- Programa de inspecciones y regularizaciones de contratos complementarios y nuevos contratos con factibilidad de agua
- Evaluación y seguimiento de la eficiencia del Programa Mejora Integral de Gestión en Cabo San Lucas.
- Programa de regularización de alcantarillado y saneamiento para la instalación de macro medidores de descarga a usuarios no domésticos.
- Recuperación cartera vencida. Programa de reestructuración de deuda de usuarios a través de convenios de pago.
- Programa de sustitución y reubicación de medidores
- Proyecto de regularización de usuarios domésticos que se encuentran conectados a la red de agua y drenaje sin contrato

En ese contexto, el presupuesto de ingresos 2026 incluye recursos por el orden de 1 mil 133 millones 745 mil 464 pesos 00/100 M.N.

Comparativa de Ingresos				
	Clasificador	Presupuesto 2025	Propuesta 2026	%
70000	ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	1,068,701,407	1,111,449,464	4
80000	participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	7,738,173	22,296,000	188
Total reporte:		1,076,439,580	1,133,745,464	5

000021



M. M. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE LOS CABOS**



COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

Desglosado de la siguiente manera:

- **Ingresos por ventas de bienes y servicios:** está integrado por las siguientes partidas específicas; consumo de agua potable, servicio de alcantarillado, servicio de saneamiento, conexiones, servicio de alcantarillado por descargas de agua tratada, servicios de saneamiento por descargas de agua tratada, intereses ganados, intereses moratorios, otros ingresos y beneficios varios, multas, recargos, entre otros, reflejando un importe por la cantidad de 1 mil 111 millones 449 mil 464 pesos 00/100 m.n.

Cuenta específica		Propuesta 2026
70000	ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	1,111,449,464
73101	consumo de agua potable	757,062,694
73201	servicio de alcantarillado	166,303,691
73202	servicio de saneamiento	28,701,405
73301	conexión de agua potable	70,714,666
73302	conexión de alcantarillado	12,928,097
73303	conexión de fraccionamiento	20,062,444
73401	reinstalación de servicios	2,705,081
73402	cambio de nombre	125,266
73405	venta de agua en pipa	3,018,254
73408	diseño de tomas	626,886
73409	revisión de proyectos	128,529
73410	por licitación	107,585
73414	reposición de medidores	473,185
73415	documentos por contratos	15,801,609
73416	convenios por adeudos	10,757,753
73417	inspección municipal de drenaje y saneamiento	503,953
73418	expedición de permiso de descarga	1,389,862
73502	servicio de alcantarillado por descarga de agua tratada	3,694,157
73503	servicio de saneamiento por descarga de agua tratada	3,852,547
73601	recargos	10,166,861
73602	multas	2,283,213
79103	intereses moratorios	41,726

**OOMSAPAS
LOS CABOS**
COMPROMETIDOS CON EL
AGUA Y CONTIGO
OPERADOR MUNICIPAL DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS

000022

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE LOS CABOS**



- **Participaciones y aportaciones:** comprende el importe a percibir de los ingresos Federales, Estatales, Municipales, conforme a las Leyes respectivas y los Convenios de Coordinación que se hayan suscrito o se suscriban para tales efectos, se refleja la cantidad de 22 millones 296 mil pesos 00/100 m.n., dichas aportaciones federales contemplados en el plan anual de obras 2026.

Cuenta específica		Propuesta 2026
80000	participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	22,296,000
82101	aportaciones federales	22,296,000

Dicho lo anterior se muestra el reporte calendarizado de la Propuesta de Presupuesto de Ingresos 2026 a Nivel capítulo, rubro y cuenta específica se adjunta anexo 1

**SAPAS
CABOS**
COMPROMETIDOS CON EL
AGUA Y CONTIGO
OPERADOR MUNICIPAL DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE LOS CABOS

Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 46 fracción II inciso a), 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo establecido en la Normativa del Consejo de Armonización Contable y lo solicitado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se presenta bajo los siguientes clasificadores económicos:

Por fuente de financiamiento: Este reporte está dividido por; ingresos del gobierno que aquí se reflejan los aprovechamientos de tipo corriente, así como las participaciones Federales, y en ingresos de organismos y empresas; en el cual consideramos los ingresos por venta de bienes y servicios, anexo 2

Por rubro de ingresos.- Este reporte es a nivel acumulado, por capítulo, Rubro y cuenta genérica) como lo marca el Consejo de Armonización Contable, anexo 3

000023



**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE LOS CABOS**



CONSIDERACIONES

ÚNICA.- Que esta H. Junta de Gobierno, es competente para conocer y en su caso tomar los acuerdos que resulten, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracciones VII y XIV y 36 fracciones V, y XVI de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, artículo 19 fracción VI del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, artículos 46 fracción II inciso a) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 9 fracción II y VI de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur los cuales se tienen aquí reproducidos como si a la letra se insertasen.

En virtud de lo anterior en mi carácter de Director General del OOMSAPASLC, de conformidad con lo dispuesto en los antecedentes y preceptos legales anteriormente enunciados, tengo a bien someter a la consideración de este Máximo Órgano de Gobierno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Se apruebe el PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 en términos de lo establecido en el presente.

SEGUNDO. - Habiéndose examinado y en su defecto aprobado, se instruya al Director General del OOMSAPASLC, para efectos de que en cumplimiento con el artículo 36 fracción X de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y artículos 10, 20, 23 fracción II, 25 fracción VIII y 26 fracciones IV y XV del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, tramite su publicación según corresponda.

En la ciudad de San José Del Cabo, Baja California Sur, a la fecha de su presentación.


RESPECTUOSAMENTE
ING. RAMÓN EDGARDO RUBIO APODACA
DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC

000024

Página 1 / 1



AGUA POTABLE
COMISAPAS LOS CABOS
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

OMSAPAS
LOS CABOS

ANEXO 1

Clasificación	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total meses
70000 ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	82,702,285	94,119,752	94,853,434	79,484,147	93,914,344	92,455,625	93,056,541	91,676,254	98,691,552	90,537,016	93,897,988	95,058,516	1,111,449,464
73000 ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	92,697,221	94,115,672	94,851,399	78,480,434	93,912,429	92,448,428	93,052,076	91,676,842	98,690,106	90,533,627	93,894,504	95,055,000	1,111,407,738
73100 ingresos por servicios de agua potable	65,004,332	64,773,977	55,424,470	54,179,378	66,928,119	64,311,181	66,190,468	64,783,776	67,294,401	61,385,570	63,106,663	63,680,359	757,062,984
73101 consumo de agua potable	65,004,332	64,773,977	55,424,470	54,179,378	66,928,119	64,311,181	66,190,468	64,783,776	67,294,401	61,385,570	63,106,663	63,680,359	757,062,984
73200 ingresos por servicios de alcantarillado y saneamiento	14,337,482	16,212,020	24,810,269	12,221,063	15,996,947	16,392,630	15,544,425	14,307,376	16,997,133	15,849,718	16,294,101	16,442,232	195,005,096
73201 servicio de alcantarillado	11,750,983	13,678,305	22,598,487	10,171,218	12,899,120	14,133,498	13,051,610	11,998,996	14,582,312	13,525,112	14,030,724	14,630,391	166,303,891
73202 servicio de saneamiento	2,586,479	2,533,715	2,223,802	2,049,845	2,707,527	2,259,132	2,492,815	2,309,380	2,413,815	2,324,606	2,399,781	2,411,508	28,701,405
73300 ingresos por conexiones	9,043,735	8,743,019	9,748,728	9,159,215	8,001,487	8,658,397	7,680,079	10,019,325	8,778,118	7,091,228	8,112,820	8,483,260	103,705,207
73301 conexión de agua potable	6,345,795	6,068,614	6,757,644	6,345,795	5,460,204	6,068,614	5,460,930	6,068,614	6,359,574	4,606,948	5,431,590	5,740,384	70,714,266
73302 conexión de alcantarillado	1,160,144	1,109,470	1,235,454	1,160,144	998,238	1,109,470	998,371	1,108,470	1,162,853	842,245	992,999	1,049,459	12,928,097
73303 conexión de fraccionamiento	1,537,796	1,564,935	1,755,648	1,653,276	1,543,045	1,478,313	1,500,778	2,841,241	1,253,891	1,642,033	1,688,071	1,703,417	20,062,444
73400 otros ingresos	3,569,834	3,732,354	3,710,538	2,908,308	2,290,283	2,287,874	2,533,398	1,990,993	3,870,378	2,862,963	2,943,214	2,868,992	35,837,863
73401 reinstalación de servicios	265,925	295,503	241,783	168,557	225,963	236,628	202,072	176,477	224,942	217,662	223,765	225,798	2,705,081
73402 cambio de nombre	12,668	12,668	10,156	7,901	10,417	11,206	10,101	9,562	10,101	10,108	10,391	10,487	125,266
73405 venta de agua en pipa	278,523	102,850	202,759	268,478	258,316	451,494	217,890	223,340	258,307	248,020	254,973	257,294	3,016,254
73408 diseño de tomas	49,741	75,793	0	141,767	19,965	22,487	58,377	47,488	53,270	51,542	52,988	53,470	626,886
73409 revisión de proyectos	0	60,387	23,107	11,109	0	0	0	4,075	0	9,738	10,010	10,103	128,529
73410 por licitación	0	35,133	0	0	65,304	6,948	0	0	0	0	0	0	107,585
73414 reposición de medidores	47,841	9,553	8,102	15,761	111,184	32,950	67,289	24,074	38,334	38,513	39,593	39,951	473,185
73415 documentos por contratos	1,566,280	1,353,132	1,542,756	1,043,889	755,077	695,205	1,031,882	928,328	2,596,695	1,268,462	1,304,011	1,315,892	15,801,509
73416 convenios por adeudos	1,260,963	1,541,081	1,254,881	1,031,999	687,923	683,328	865,421	528,782	252,032	864,890	889,135	897,218	10,757,753
73417 inspección municipal de drenaje y saneamiento	25,837	68,991	114,952	58,820	40,810	31,799	40,810	9,540	9,578	40,935	42,042	42,421	503,953
73418 expedición de permiso de descarga	62,962	177,863	312,042	162,025	117,118	95,629	59,080	28,790	27,556	113,133	116,306	117,358	1,389,862
73500 ingresos por servicio de agua, alcantarillado y saneamiento por descarga de agua tratada	314,943	205,905	676,003	677,249	582,848	309,855	225,297	304,522	2,371,985	612,607	629,778	635,502	7,546,704
73502 servicio de alcantarillado por descarga de agua tratada	219,987	112,886	594,362	601,994	483,448	226,717	133,780	220,176	158,051	307,546	316,168	319,042	3,694,157
73503 servicio de saneamiento por descarga de agua tratada	94,956	93,019	81,641	75,255	99,400	82,938	91,517	84,746	2,213,944	305,061	313,610	316,460	3,852,547
73600 otros ingresos por accesorios	426,915	448,357	481,373	337,223	513,045	510,891	688,411	280,450	380,803	2,791,543	2,808,128	2,833,655	12,450,074
73601 recargos	226,937	282,225	222,641	162,614	378,387	375,328	275,870	221,261	229,055	2,545,249	2,616,713	2,640,501	10,166,861
73602 multas	199,978	166,132	258,732	184,609	134,678	135,563	422,541	59,189	151,028	186,194	191,415	193,143	2,283,213
79000 otros ingresos	5,074	4,080	2,035	3,713	1,915	7,197	4,465	1,412	1,446	3,389	3,484	3,516	41,726
79100 intereses ganados de títulos, valores y demás instrumentos financieros	5,074	4,080	2,035	3,713	1,915	7,197	4,465	1,412	1,446	3,389	3,484	3,516	41,726
79103 intereses moratorios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
80000 participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	0	0	0	0	0	0	5,574,000	5,574,000	5,574,000	5,574,000	5,574,000	5,574,000	22,296,000
82000 aportaciones	0	0	0	0	0	0	5,574,000	5,574,000	5,574,000	5,574,000	5,574,000	5,574,000	22,296,000
82100 aportaciones federales	0	0	0	0	0	0	5,574,000	5,574,000	5,574,000	5,574,000	5,574,000	5,574,000	22,296,000
82101 aportaciones federales	0	0	0	0	0	0	5,574,000	5,574,000	5,574,000	5,574,000	5,574,000	5,574,000	22,296,000
Total presupuesto:	92,702,285	94,119,752	94,853,434	79,484,147	93,914,344	92,455,625	93,056,541	91,676,254	98,691,552	90,533,627	93,897,988	95,058,516	1,133,745,464

000025

Página 1 / 1



PERADOR MUNICIPAL DEL
POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS



OMSAPAS
LOS CABOS

AGUA POTABLE

OMSAPAS LOS CABOS

Presupuesto de Ingresos 2026

Por fuente de financiamiento

Del 01/01/2026 al 31/12/2026

ANEXO 2

Clasificación	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ingresos del poder ejecutivo federal o estatal y de los municipios													
Impuestos	0	0	0	0	0	0	5,574,000	5,574,000	5,574,000	5,574,000	0	0	22,296,000
cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
contribuciones de mejoras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
derechos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
aprovechamientos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	0	0	0	0	0	0	5,574,000	5,574,000	5,574,000	5,574,000	0	0	22,296,000
transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los entes públicos de los poderes legislativo y judicial, de los órganos autónomos y del sector paraestatal o paramunicipal, así como de las empresas productivas del estado													
cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	92,702,295	94,119,752	94,853,434	79,484,147	93,914,344	92,455,825	93,056,541	91,678,254	99,691,552	90,537,016	93,897,968	95,058,516	1,111,449,464
transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamientos													
ingresos derivados de financiamientos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ingresos derivados de financiamientos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total presupuesto:	92,702,295	94,119,752	94,853,434	79,484,147	93,914,344	92,455,825	93,056,541	91,678,254	105,265,552	96,111,016	93,897,968	95,058,516	1,133,745,464

000026

Pagina 1 / 1

ANEXO 3

AGUA POTABLE
COMSAPAS LOS CABOS
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
 Por rubros de ingresos
 Del 01/01/2026 al 31/12/2026

Clasificador	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Impuestos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
contribuciones de mejoras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
derechos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
aprovechamientos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	92,702,295	94,119,752	94,853,434	79,484,147	93,914,344	92,455,825	93,030,541	91,670,254	99,691,552	99,537,016	93,897,968	95,059,518	1,111,449,464
participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la	0	0	0	0	0	0	5,574,000	5,574,000	5,574,000	5,574,000	0	0	22,296,000
colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ingresos derivados de financiamientos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total presupuesto:	92,702,295	94,119,752	94,853,434	79,484,147	93,914,344	92,455,825	98,600,541	97,252,254	105,265,552	99,111,016	93,897,968	95,059,518	1,133,745,464

000027



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



OOMSAPAS
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

ANEXO C

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026



OOMSAPAS
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON EL
AGUA Y CONTIGO

COORDINADOR MUNICIPAL DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y DRENAJE DE LOS CABOS

[https://aguapotabledeloscabos.gob.
mx/archivos/edosfin/2026/PRESUP
UESTO_DE_EGRESOS_2026.pdf](https://aguapotabledeloscabos.gob.mx/archivos/edosfin/2026/PRESUPUESTO_DE_EGRESOS_2026.pdf)

000028

M. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE LOS CABOS**



**OOMSAPAS
LOS CABOS**
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

San José del Cabo, B.C.S., a 22 de diciembre de 2025

Memo. - DAF-00299-12-2025

Asunto: Propuesta de Presupuesto de Egresos 2026

ING. RAMÓN EDGARDO RUBIO APODACA
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR
MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS
P R E S E N T E:



La que suscribe Lic. Keyla de la Cruz Ruiz en mi carácter de Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPAS de Los Cabos, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el Artículo 9 fracción VI de los Lineamientos para la presentación e integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en el Artículo 29 fracciones I y X del Estatuto Orgánico del O.O.M.S.A.P.A.S. de los Cabos, se remite ante Usted lo siguiente:

1.- Propuesta para punto de acuerdo: **Análisis, revisión y en su caso aprobación del proyecto de presupuesto de egresos del OOMSAPAS LC para el ejercicio fiscal 2026.**

2.- Presentación bajo la estructura y lineamientos que marca el Consejo de Armonización Contable (CONAC) por las siguientes clasificaciones:

- Reporte calendarizado por nivel: Capítulo, concepto y partida específica, como lo muestra el anexo 1.
- Reporte por clasificación administrativa: anexo 2.
- Reporte Por clasificación por objeto del gasto (COG): anexo 3.
- Reporte por clasificación por tipo de gasto: anexo 4.
- Reporte por clasificación Funcional: anexo 5.
- Reporte programático: anexo 6.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta favorable, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**OOMSAPAS
LOS CABOS**
COMPROMETIDOS CON EL
AGUA Y CONTIGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
DEL O. O. M. S. A. P. A. S. DE LOS CABOS

C.C.P.- Rosa Idali Romero Villegas; Comisaria del OOMSAPAS Los Cabos. - Para su conocimiento.
Archivo KCR/rirr.

000000

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.A.

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE LOS CABOS**



**OOMSAPAS
LOS CABOS**
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

Con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el Artículo 9 fracción VI de los Lineamientos para la presentación e integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en el Artículo 29 fracciones I y X del Estatuto Orgánico del O.O.M.S.A.P.A.S. de los Cabos, se presenta ante Ustedes:

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026

En base en las necesidades básicas prioritarias de las unidades administrativas que conforman al Organismo Operador Municipal, las estrategias de mejoramiento, austeridad y al proyecto de presupuesto de ingresos 2026, nos permite elaborar el proyecto de presupuesto de egresos 2026, **por un importe de 1 mil 133 millones 745 mil 464 pesos 00/100 m.n.**, el cual comprende las erogaciones por los siguientes capítulos:

- Servicios personales.
- Materiales y suministros.
- Servicios generales.
- Bienes muebles e inmuebles e intangibles.
- Inversión pública.
- Deuda pública.

Se muestra la propuesta de Presupuesto 2026 por capítulo, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto:

Clasificación por Objeto del Gasto		
Concepto	Propuesta 2026	%
Gasto corriente	1,008,407,023	89
1000 servicios personales	501,524,207	44
2000 materiales y suministros	131,396,237	12
3000 servicios generales	375,486,579	33
Gasto Patrimonial o de Capital	102,701,774	9
5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles	53,841,774	5
6000 inversión pública	48,860,000	4
Amortización de la Deuda y disminución del	22,636,667	2
9000 deuda pública	22,636,667	2
Total reporte:	1,133,745,464	100

000030

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE LOS CABOS**



Gasto Corriente; este concepto incluye las erogaciones normales de operación de la administración del Organismo Operador, dentro de las que se encuentran las percepciones al personal, materiales, suministros de la administración y servicios generales, para el cual se estima ejercer la cantidad de 1 mil 008 millones 407 mil 023 pesos 00/100 m.n., de los cuales se desprende:

- **Servicios Personales;** para el cual se tomó en consideración el factor inflacionario, impactando en los salarios, el subsidio, el proceso de re-categorización, las indemnizaciones por liquidación, quedando este capítulo por la cantidad de 501 millones 524 mil 207 pesos.
- **Materiales y Suministros:** Son las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos requeridos para el desempeño de las actividades administrativas y operativas, para la cual se estima ejercer la cantidad de 131 millones 396 mil 237 pesos 00/100 m.n.
- **Servicios Generales:** Se consideraron los gastos destinados a la prestación de servicios, necesarios para el funcionamiento administrativo y operativo del OOMSAPAS de Los Cabos, para la cual se estima ejercer la cantidad de 375 millones 486 mil 579 pesos 00/100 m.n.

Gasto Patrimonial o de Capital; Incluye las erogaciones por adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, así como el capítulo de inversión pública, por las obras, estudios y proyectos que se pretenden realizar, presupuestando la cantidad de 102 millones 701 mil 774 pesos 00/100 m.n., de los cuales se desglosa:

- **Bienes muebles e inmuebles:** Para la integración de este capítulo, se consideraron las asignaciones destinadas a la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo, software, vehículos utilitarios, herramienta pesada, bombas, transformadores y equipo diverso, manifestando ejercer la cantidad de 53 millones 841 mil 774 pesos 00/100 m.n.

Inversión Pública: Este capítulo comprende las asignaciones destinadas a cumplir con los compromisos sociales en infraestructura de agua potable y alcantarillado, prioritarios, los cuales son realizados con recursos propios y mediante programas federales, donde el

000031

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.A.

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE LOS CABOS**



**OOMSAPAS
LOS CABOS**
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

Organismo Operador, participa con un esquema bipartita, aplicándose de acuerdo con el programa Anual de obras 2026. Para la integración de este capítulo se considera un importe por la cantidad de 48 millones 860 mil pesos 00/100 m.n.

Amortización de la deuda y disminución de pasivos, en este concepto se consideran los pagos por adeudos de ejercicios fiscales anteriores, tales como; los 10 días de aguinaldo, obras en proceso y proveedores, para el cual se estima ejercer la cantidad de 22 millones 636 mil 667 pesos 00/100 m.n.

Dicho lo anterior se adjunta el reporte desglosado de la propuesta del presupuesto de egresos 2026 de manera calendarizada a nivel; capítulo, rubro y cuenta genérica, [anexo 1](#).

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 46 fracción II inciso b), 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo establecido en la Normativa del Consejo de Armonización Contable y lo solicitado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, El Proyecto de Presupuesto de Egresos se muestra bajo los siguientes clasificadores económicos:

- **Administrativo:** En este reporte se comprende los gastos que tendrá cada dirección, como lo muestra el [anexo 2](#).
- **Por tipo de gasto:** En este reporte consideramos el Gasto corriente; el cual comprende los capítulos de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales, el Gasto de capital; el cual comprende la adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como la inversión (obras), Amortización de la deuda y disminución de pasivos (comprende adeudos fiscales de ejercicios anteriores), [anexo 3](#).
- **Por objeto del gasto:** (COG): El reporte es a nivel acumulado, únicamente capítulo, Rubro y cuenta genérica, como lo establece el Consejo de Armonización Contable (CONAC), [anexo 4](#).
- **Funcional:** Este reporte impacta en el rubro de desarrollo social en el apartado de vivienda y servicios a la comunidad, [anexo 5](#).
- **Programático:** En este reporte solo se consideran la prestación de servicios públicos, aportaciones a la seguridad social y otros que comprenden los adeudos fiscales de ejercicios anteriores, [anexo 6](#).

Código	Descripción	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398	2399	2400	2401	2402	2403	2404	2405	2406	2407	2408	2409	2410	2411	2412	2413	2414	2415	2416	2417	2418	2419	2420	2421	2422	2423	2424	2425	2426	2427	2428	2429	2430	2431	2432	2433	2434	2435	2436	2437	2438	2439	2440	2441	2442	2443	2444	2445	2446	2447	2448	2449	2450	2451	2452	2453	2454	2455	2456	2457	2458	2459	2460	2461	2462	2463	2464	2465	2466	2467	2468	2469	2470	2471	2472	2473	2474	2475	2476	2477	2478	2479	2480	2481	2482	2483	2484	2485	2486	2487	2488	2489	2490	2491	2492	2493	2494	2495	2496	2497	2498	2499	2500	2501	2502	2503	2504	2505	2506	2507	2508	2509	2510	2511	2512	2513	2514	2515	2516	2517	2518	2519	2520	2521	2522	2523	2524	2525	2526	2527	2528	2529	2530	2531	2532	2533	2534	2535	2536	2537	2538	2539	2540	2541	2542	2543	2544	2545	2546	2547	2548	2549	2550	2551	2552	2553	2554	2555	2556	2557	2558	2559	2560	2561	2562	2563	2564	2565	2566	2567	2568	2569	2570	2571	2572	2573	2574	2575	2576	2577	2578	2579	2580	2581	2582	2583	2584	2585	2586	2587	2588	2589	2590	2591	2592	2593	2594	2595	2596	2597	2598	2599	2600	2601	2602	2603	2604	2605	2606	2607	2608	2609	2610	2611	2612	2613	2614	2615	2616	2617	2618	2619	2620	2621	2622	2623	2624	2625	2626	2627	2628	2629	2630	2631	2632	2633	2634	2635	2636	2637	2638	2639	2640	2641	2642	2643	2644	2645	2646	2647	2648	2649	2650	2651	2652	2653	2654	2655	2656	2657	2658	2659	2660	2661	2662	2663	2664	2665	2666	2667	2668	2669	2670	2671	2672	2673	2674	2675	2676	2677	2678	2679	2680	2681	2682	2683	2684	2685	2686	2687	2688	2689	2690	2691	2692	2693	2694	2695	2696	2697	2698	2699	2700	2701	2702	2703	2704	2705	2706	2707	2708	2709	2710	2711	2712	2713	2714	2715	2716	2717	2718	2719	2720	2721	2722	2723	2724	2725	2726	2727	2728	2729	2730	2731	2732	2733	2734	2735	2736	2737	2738	2739	2740	2741	2742	2743	2744	2745	2746	2747	2748	2749	2750	2751	2752	2753	2754	2755	2756	2757	2758	2759	2760	2761	2762	2763	2764	2765	2766	2767	2768	2769	2770	2771	2772	2773	2774	2775	2776	2777	2778	2779	2780	2781	2782	2783	2784	2785	2786	2787	2788	2789	2790	2791	2792	2793	2794	2795	2796	2797	2798	2799	2800	2801	2802	2803	2804	2805	2806	2807	2808	2809	2810	2811	2812	2813	2814	2815	2816	2817	2818	2819	2820	2821	2822	2823	2824	2825	2826	2827	2828	2829	2830	2831	2832	2833	2834	2835	2836	2837	2838	2839	2840	2841	2842	2843	2844	2845	2846	2847	2848	2849	2850	2851	2852	2853	2854	2855	2856	2857	2858	2859	2860	2861	2862	2863	2864	2865	2866	2867	2868	2869	2870	2871	2872	2873	2874	2875	2876	2877	2878	2879	2880	2881	2882	2883	2884	2885	2886	2887	2888	2889	2890	2891	2892	2893	2894	2895	2896	2897	2898	2899	2900	2901	2902	2903	2904	2905	2906	2907	2908	2909	2910	2911	2912	2913	2914	2915	2916	2917	2918	2919	2920	2921	2922	2923	2924	2925	2926	2927	2928	2929	2930	2931	2932	2933	2934	2935	2936	2937	2938	2939	2940	2941	2942	2943	2944	2945	2946	2947	2948	2949	2950	2951	2952	2953	2954	2955	2956	2957	2958	2959	2960	2961	2962	2963	2964	2965	2966	2967	2968	2969	2970	2971	2972	2973	2974	2975	2976	2977	2978	2979	2980	2981	2982	2983	2984	2985	2986	2987	2988	2989	2990	2991	2992	2993	2994	2995	2996	2997	2998	2999	3000
--------	-------------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------



COMSAPAS
LOS CABOS

**AGUA POTABLE
OOMSAPAS LOS CABOS**

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

Código	Descripción	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398	2399	2400	2401	2402	2403	2404	2405	2406	2407	2408	2409	2410	2411	2412	2413	2414	2415	2416	2417	2418	2419	2420	2421	2422	2423	2424	2425	2426	2427	2428	2429	2430	2431	2432	2433	2434	2435	2436	2437	2438	2439	2440	2441	2442	2443	2444	2445	2446	2447	2448	2449	2450	2451	2452	2453	2454	2455	2456	2457	2458	2459	2460	2461	2462	2463	2464	2465	2466	2467	2468	2469	2470	2471	2472	2473	2474	2475	2476	2477	2478	2479	2480	2481	2482	2483	2484	2485	2486	2487	2488	2489	2490	2491	2492	2493	2494	2495	2496	2497	2498	2499	2500	2501	2502	2503	2504	2505	2506	2507	2508	2509	2510	2511	2512	2513	2514	2515	2516	2517	2518	2519	2520	2521	2522	2523	2524	2525	2526	2527	2528	2529	2530	2531	2532	2533	2534	2535	2536	2537	2538	2539	2540	2541	2542	2543	2544	2545	2546	2547	2548	2549	2550	2551	2552	2553	2554	2555	2556	2557	2558	2559	2560	2561	2562	2563	2564	2565	2566	2567	2568	2569	2570	2571	2572	2573	2574	2575	2576	2577	2578	2579	2580	2581	2582	2583	2584	2585	2586	2587	2588	2589	2590	2591	2592	2593	2594	2595	2596	2597	2598	2599	2600	2601	2602	2603	2604	2605	2606	2607	2608	2609	2610	2611	2612	2613	2614	2615	2616	2617	2618	2619	2620	2621	2622	2623	2624	2625	2626	2627	2628	2629	2630	2631	2632	2633	2634	2635	2636	2637	2638	2639	2640	2641	2642	2643	2644	2645	2646	2647	2648	2649	2650	2651	2652	2653	2654	2655	2656	2657	2658	2659	2660	2661	2662	2663	2664	2665	2666	2667	2668	2669	2670	2671	2672	2673	2674	2675	2676	2677	2678	2679	2680	2681	2682	2683	2684	2685	2686	2687	2688	2689	2690	2691	2692	2693	2694	2695	2696	2697	2698	2699	2700	2701	2702	2703	2704	2705	2706	2707	2708	2709	2710	2711	2712	2713	2714	2715	2716	2717	2718	2719	2720	2721	2722	2723	2724	2725	2726	2727	2728	2729	2730	2731	2732	2733	2734	2735	2736	2737	2738	2739	2740	2741	2742	2743	2744	2745	2746	2747	2748	2749	2750	2751	2752	2753	2754	2755	2756	2757	2758	2759	2760	2761	2762	2763	2764	2765	2766	2767	2768	2769	2770	2771	2772	2773	2774	2775	2776	2777	2778	2779	2780	2781	2782	2783	2784	2785	2786	2787	2788	2789	2790	2791	2792	2793	2794	2795	2796	2797	2798	2799	2800	2801	2802	2803	2804	2805	2806	2807	2808	2809	2810	2811	2812	2813	2814	2815	2816	2817	2818	2819	2820	2821	2822	2823	2824	2825	2826	2827	2828	2829	2830	2831	2832	2833	2834	2835	2836	2837	2838	2839	2840	2841	2842	2843	2844	2845	2846	2847	2848	2849	2850	2851	2852	2853	2854	2855	2856	2857	2858	2859	2860	2861	2862	2863	2864	2865	2866	2867	2868	2869	2870	2871	2872	2873	2874	2875	2876	2877	2878	2879	2880	2881	2882	2883	2884	2885	2886	2887	2888	2889	2890	2891	2892	2893	2894	2895	2896	2897	2898	2899	2900	2901	2902	2903	2904	2905	2906	2907	2908	2909	2910	2911	2912	2913	2914	2915	2916	2917	2918	2919	2920	2921	2922	2923	2924	2925	2926	2927	2928	2929	2930	2931	2932	2933	2934	2935	2936	2937	2938	2939	2940	2941	2942	2943	2944	2945	2946	2947	2948	2949	2950	2951	2952	2953	2954	2955	2956	2957	2958	2959	2960	2961	2962	2963	2964	2965	2966	2967	2968	2969	2970	2971	2972	2973	2974	2975	2976	2977	2978	2979	2980	2981	2982	2983	2984	2985	2986	2987	2988	2989	2990	2991	2992	2993	2994	2995	2996	2997	2998	2999	3000
--------	-------------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

000034



AGUA POTABLE
OOMSAPAS LOS CABOS
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

Clasificador	Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
3500	servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	2,000,300	3,100,452	3,200,223	3,171,253	3,210,708	3,220,865	3,542,981	3,085,042	3,392,279	3,524,084	3,457,058	3,008,235	38,617,878
3510	conservación y mantenimiento menor de inmuebles	81,575	96,575	177,495	168,075	132,005	96,575	116,575	134,602	94,575	84,575	102,035	81,575	1,357,267
3520	instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educación y recreativo	108,175	116,135	157,551	132,859	151,275	120,635	127,051	115,500	112,340	108,175	108,175	111,675	1,469,586
3550	reparación y mantenimiento de equipo de transporte	229,338	324,750	279,155	290,827	248,193	229,883	290,033	250,736	255,113	215,583	287,625	224,390	3,105,546
3570	instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	2,515,342	2,515,342	2,532,342	2,532,342	2,532,342	2,732,342	2,934,854	3,134,854	3,082,261	3,063,261	2,922,771	2,633,445	33,112,098
3580	servicios de limpieza y manejo de desechos	30,750	30,750	33,490	30,750	97,253	30,750	48,768	30,750	30,750	33,490	30,750	30,750	458,981
3590	servicios de jardinería y fumigación	24,000	25,900	26,200	17,400	49,700	18,900	25,700	18,600	36,200	18,900	23,700	16,400	303,900
3600	servicios de comunicación social y publicidad	549,000	538,802	499,000	549,480	462,000	473,368	501,000	494,278	452,000	477,480	477,480	472,000	5,947,366
3610	difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	433,000	422,802	383,000	433,480	376,000	389,358	415,000	398,276	366,000	401,000	391,460	386,000	4,795,366
3620	difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	36,000	36,000	36,000	36,000	36,000	36,000	36,000	36,000	36,000	36,000	36,000	36,000	432,000
3660	servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	80,000	80,000	80,000	80,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	720,000
3700	servicios de traslado y viáticos	447,835	468,455	545,638	401,898	598,331	407,335	501,459	478,136	533,505	417,335	627,005	380,835	5,819,306
3710	pasajes aéreos	213,250	202,440	250,011	189,615	293,143	185,250	240,736	208,250	251,736	175,750	293,920	146,750	2,660,952
3750	viáticos en el país	209,580	245,230	252,542	191,289	277,402	186,000	224,138	248,500	238,184	221,500	304,300	222,500	2,832,094
3780	servicios integrales de traslado y viáticos	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	720
3790	otros servicios de traslado y hospedaje	25,025	21,725	43,025	21,025	28,225	36,025	26,525	21,325	43,525	20,025	28,725	21,525	335,700
3800	servicios oficiales	74,550	74,550	816,550	79,550	309,550	299,550	109,550	109,550	79,550	79,550	119,550	574,665	2,488,715
3820	gastos de orden social y cultural	74,550	74,550	816,550	79,550	309,550	299,550	109,550	109,550	79,550	79,550	119,550	574,665	2,488,715
3830	congresos y convenciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40,000
3900	otros servicios generales	6,324,865	6,378,452	6,400,812	8,428,050	8,578,542	8,503,596	8,627,296	9,086,296	8,578,296	8,632,377	8,430,586	8,858,434	97,845,340
3920	impuestos y derechos	1,210,823	1,264,671	1,317,030	1,314,288	1,464,760	1,468,814	1,513,514	1,562,514	1,562,514	1,518,566	1,316,865	1,411,319	16,926,827
3950	penas, multas, accesorios y actualizaciones	65,000	65,000	65,000	65,000	65,000	65,000	65,000	65,000	65,000	65,000	65,000	65,000	780,000
3990	otros servicios generales	5,048,782	5,048,782	5,048,782	7,048,782	7,048,782	7,048,782	7,048,782	8,268,782	7,048,782	7,048,782	7,048,782	7,382,115	7,382,115
5000	bienes muebles, inmuebles e intangibles	8,893,806	7,543,834	5,576,715	4,265,374	4,327,863	4,164,184	4,047,026	4,337,888	4,386,113	5,135,415	1,779,868	1,363,788	53,841,774
5100	mobiliario y equipo de administración	85,263	446,381	722,832	311,051	264,803	181,901	153,483	98,986	210,640	130,986	140,023	36,986	2,793,248
5110	muebles de oficina y estantería	59,588	139,296	107,657	76,156	103,788	85,102	56,588	40,401	75,088	38,448	66,588	20,401	869,099
5150	equipo de cómputo y de tecnologías de la información	20,000	286,890	593,000	219,220	144,840	84,024	76,220	45,920	129,877	36,920	52,760	10,920	1,890,391
5190	otros mobiliarios y equipos de administración	5,975	40,405	22,175	15,675	16,175	12,675	20,675	12,675	5,675	55,603	20,675	5,675	233,758
5400	vehículos y equipo de transporte	138,900	388,900	838,900	138,900	138,900	138,900	138,900	138,900	138,900	138,900	138,900	138,900	2,616,800
5410	vehículos y equipo terrestre	138,900	388,900	838,900	138,900	138,900	138,900	138,900	138,900	138,900	138,900	138,900	138,900	2,616,800
5600	maquinaria, otros equipos y herramientas	1,653,143	1,698,543	1,513,483	1,315,423	1,422,450	1,343,483	1,228,143	1,589,983	1,535,073	1,365,546	1,498,543	1,207,883	17,382,728
5640	sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	15,000	30,000	71,840	70,180	31,610	14,500	4,500	0	9,430	0	0	0	247,069
5650	equipo de comunicación y telecomunicación	2,100	2,100	6,100	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	29,200
5660	equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	72,250	72,250	72,250	72,250	155,208	89,500	102,250	127,250	127,250	167,153	89,500	89,500	1,236,611
5670	herramientas y máquinas-herramienta	77,830	92,230	77,830	97,430	189,387	97,430	77,830	97,430	77,830	77,830	88,230	77,830	1,129,127
5690	otros equipos	1,485,363	1,561,963	1,285,463	1,073,463	1,044,135	1,139,863	1,041,463	1,373,213	1,318,463	1,118,463	1,319,713	1,038,463	14,740,728
5800	bienes inmuebles	5,000,000	5,000,000	5,000,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000	3,500,000	0	0	31,900,000
5810	terrenos	5,000,000	5,000,000	5,000,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000	3,500,000	0	0	31,900,000
5900	activos intangibles	16,500	10,000	1,500	0	1,500	0	26,500	0	1,500	0	1,500	0	59,000
5910	software	16,500	10,000	1,500	0	1,500	0	26,500	0	1,500	0	1,500	0	59,000
6000	inversión pública	155,000	155,000	155,000	4,156,000	7,155,000	3,155,000	8,155,000	8,155,000	10,655,000	8,155,000	655,000	155,000	48,888,000
6100	obra pública en bienes de dominio público	0	0	0	4,000,000	7,000,000	3,000,000	8,000,000	8,000,000	10,500,000	6,000,000	500,000	0	47,000,000
6160	otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	0	0	0	0	3,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	3,000,000	2,000,000	0	0	14,000,000

Página 3 / 4

000035



AGUA POTABLE
OMSAPAS LOS CABOS
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

Concepto	Presupuesto	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
8170 Instalaciones y equipamiento en construcciones	0	0	4,000,000	4,000,000	4,000,000	4,000,000	4,000,000	4,000,000	4,000,000	4,000,000	4,000,000	33,000,000
8300 Proyectos productivos y acciones de fomento	155,000	155,000	155,000	155,000	155,000	155,000	155,000	155,000	155,000	155,000	155,000	1,860,000
8310 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	155,000	155,000	155,000	155,000	155,000	155,000	155,000	155,000	155,000	155,000	155,000	1,860,000
9000 Deuda pública	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	96,000,000
9000 adeudos de ejercicios fiscales anteriores (adeudas)	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	96,000,000
9010 adeudos de ejercicios fiscales anteriores (adeudas)	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	96,000,000
Total presupuesto:	8,155,000	8,155,000	8,155,000	8,155,000	8,155,000	8,155,000	8,155,000	8,155,000	8,155,000	8,155,000	8,155,000	97,860,000

000036

Pagina 1 / 1



AGUA POTABLE
OMSAPAS LOS CABOS
PRESUPUESTO DE EGRESOS
 Clasificación Administrativa
 Del 01/01/2026 al 31/12/2026

ANEXO 2

Clasificación	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
dirección general	1,625,900	1,595,900	1,791,800	1,518,300	1,783,300	1,601,900	1,705,900	1,616,400	1,679,800	1,580,000	1,634,300	1,527,900	19,777,400
dirección de comercialización	1,478,606	1,789,168	1,706,213	1,787,022	2,244,222	1,965,178	1,978,291	1,725,126	1,915,562	2,185,320	1,883,156	1,507,656	21,967,323
dirección de planeación y ejecución de obras	554,757	512,000	1,036,540	4,136,200	7,830,540	3,574,483	8,755,040	8,603,300	11,089,240	6,447,200	1,055,240	375,933	54,271,473
dirección de asuntos jurídicos	156,068	202,049	170,200	252,973	116,905	266,625	158,715	238,259	151,068	196,779	295,006	231,135	2,435,802
dirección de operación y mantenimiento	14,390,210	14,421,004	11,640,583	11,496,643	11,477,766	11,686,645	11,898,027	12,442,539	12,326,735	13,114,676	10,078,670	8,894,861	143,879,339
dirección de administración y finanzas	1,079,375	2,265,951	3,418,077	3,707,075	3,213,675	2,718,975	2,449,875	1,167,275	1,170,575	1,299,475	956,175	1,456,590	24,523,093
dirección de cultura del agua	222,500	255,900	790,500	256,500	188,500	208,500	198,000	206,500	207,000	159,500	269,200	157,500	3,074,100
comisaría	103,882	137,444	127,784	46,873	123,627	52,604	80,449	74,264	55,873	60,414	82,786	39,939	965,929
omsapap	72,806,646	66,223,307	66,064,059	63,144,206	64,884,763	65,281,137	78,322,148	72,605,218	70,076,879	64,989,290	64,539,600	113,527,362	862,450,805
Total presupuesto:	92,418,174	87,402,725	88,715,736	88,748,782	91,873,297	87,359,947	105,546,445	96,878,881	98,888,732	98,852,644	80,575,115	127,718,876	1,153,746,464

Del 01/01/2026 al 31/12/2026

52



AGUA POTABLE
OOMSAPAS LOS CABOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Del 01/01/2026 al 31/12/2026

Clasificación	Balance	Recurso	Atad.1	Ingro	Amor	Activo	Apacata	Depositos	Reservaciones	Disposiciones	Saldo
bienes muebles, inmuebles e intangibles	6,880,886	5,578,716	4,265,374	4,327,853	4,164,194	4,047,828	4,337,888	4,364,113	1,779,586	1,383,789	53,841,774
mobiliario y equipo de administración	85,263	722,832	311,051	284,803	181,801	153,483	98,966	210,640	140,023	38,598	2,783,248
equipo e instrumental médico y de laboratorio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
vehículos y equipo de transporte	138,900	838,900	138,900	138,900	138,900	138,900	138,900	138,900	138,900	138,900	2,816,800
equipo de defensa y seguridad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
maquinaria, otros equipos y herramientas	1,853,143	1,513,483	1,315,423	1,422,450	1,343,493	1,228,143	1,599,993	1,535,073	1,499,543	1,207,853	17,382,728
activos biológicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
bienes inmuebles	5,000,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000	3,500,000	0	31,000,000
activos intangibles	16,500	1,500	0	1,500	0	26,500	0	1,500	1,500	0	59,000
inversión pública	155,000	165,000	4,155,000	7,165,000	3,155,000	6,155,000	8,155,000	10,655,000	6,155,000	165,000	44,980,000
obra pública en bienes de dominio público	0	0	4,000,000	7,000,000	3,000,000	8,000,000	8,000,000	10,500,000	500,000	0	47,000,000
obra pública en bienes propios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
proyectos productivos y acciones de fomento	155,000	155,000	155,000	155,000	155,000	155,000	155,000	155,000	155,000	155,000	1,980,000
inv. financieras y otras provisiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
inversiones para el fomento de actividades productivas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
acciones y participaciones de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
compra de títulos y valores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
concesión de préstamos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
otras inversiones financieras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
participaciones y aportaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
participaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
aportaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
convenios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
deuda pública	8,833,333	3,063,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	500,000	22,638,867
amortización de la deuda pública	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
intereses de la deuda pública	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
comisiones de la deuda pública	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
gastos de la deuda pública	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
costo por coberturas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
apoyos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
adeudos de ejercicios fiscales anteriores (adefas)	8,933,333	3,453,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	500,000	22,638,867
Total presupuesto:	92,418,174	87,432,729	86,748,792	91,873,297	87,396,047	105,546,445	98,878,681	96,068,732	80,575,115	127,718,878	1,133,745,464

000039

ANEXO 4



AGUA POTABLE OMSAPAS LOS CABOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Del 01/01/2026 al 31/12/2026

Clasificador	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total meses
gasto corriente	76,438,004	76,240,555	77,900,887	77,495,084	79,557,311	79,203,520	92,511,086	85,352,659	92,754,296	77,888,895	77,306,815	125,680,089	1,008,407,024
gasto de capital	7,048,000	7,698,834	5,731,715	8,420,374	11,482,853	7,318,194	12,202,028	12,482,889	15,041,113	11,290,415	2,434,986	1,838,789	102,701,774
amortización de la deuda y disminución de pasivos	8,823,333	3,453,333	3,083,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	900,000	22,638,697
pensiones y jubilaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
participaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total presupuesto:	92,419,324	87,422,729	86,715,208	86,916,292	91,073,297	87,289,847	105,546,445	97,835,541	107,895,723	90,072,644	80,575,135	127,718,878	1,133,715,494

Pagina 1 / 1



Del 01/01/2026 al 31/12/2026

gobierno
classificado

Total payments:

000041

Página 1 / 1



PERADOR MUNICIPAL DEL
POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS

AGUA POTABLE

OMSAPAS LOS CABOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Categoría programática

Del 01/01/2026 al 31/12/2026

ANEXO 6

Clasificación	Recurso	Programa	Subprograma	Objeto	Actividad	Subactividad	Producto	Indicador	Unidad	Valor	Presupuesto	Recurso	Programa	Subprograma	Objeto	Actividad	Subactividad	Producto	Indicador	Unidad	Valor	Presupuesto	Recurso	Programa	Subprograma	Objeto	Actividad	Subactividad	Producto	Indicador	Unidad	Valor	Presupuesto
programas	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	83,484,940	
subsidios: sector social y privado o entidades federativas y municipios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
otros subsidios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
desempeño de las funciones	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	
prestación de servicios públicos	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	80,779,223	
provisión de bienes públicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
promoción y fomento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
regulación y supervisión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
funciones de las fuerzas armadas (únicamente gobierno federal)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
específicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
proyectos de inversión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
administrativos y de apoyo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
operaciones ajenas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
compromisos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
desastres naturales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
obligaciones	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	2,705,617	
pensiones y jubilaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
aportaciones a la seguridad social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
aportaciones a fondos de estabilización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
programas de gasto federalizado (gobierno federal)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
gasto federalizado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
otros	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	8,933,333	
participaciones a entidades federativas y municipios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
adeudos de ejercicios fiscales anteriores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Total presupuesto:	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	82,418,174	

000042

M. M. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE LOS CABOS**



PUNTO DE ACUERDO

**CC. INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.
P R E S E N T E.-**

Ante ésta Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, el suscrito Ing. Ramón Edgardo Rubio Apodaca en mi carácter de Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (OOMSAPASLC), respetuosamente me dirijo ante ustedes con la finalidad de presentarles para su respectivo **ANÁLISIS, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, en atención a lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VII y XIV y 36 fracciones V, y XVI de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, artículo 19 fracción VI del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, artículos 46 fracción II inciso b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 9 fracciones II y VI de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por lo que tengo a bien exponerles lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Dirección de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, a través del oficio DAF-0299-12-2025 de fecha 22 de diciembre del 2025, en términos del artículo 29 fracción I y X del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, tuvo a bien remitir a la Dirección General, el Proyecto: **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

Con la finalidad de optimizar la aplicación de los recursos y reducir el gasto público con el objetivo de orientarlos a actividades primordiales de interés para el Organismo, se implementará; austeridad y disciplina presupuestal, para la adecuada aplicación del gasto y su control, analizando la solicitud, aplicación y sus comprobaciones por el sistema de Armonización Contable y Presupuestal, SIAPREP.

Por lo anterior, se pone a consideración de esta Honorable Junta de Gobierno, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, los cuales se aplicarán para atender los objetivos y prioridades, así como sus actividades administrativas y operativas necesarias para su funcionamiento.

En seguimiento a lo antes mencionado, cedo el uso de la voz, a la Directora de Administración y Finanzas; Lic. Keyla de la Cruz Ruíz para su mayor explicación:

000043



**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE LOS CABOS**



Con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el Artículo 9 fracción VI de los Lineamientos para la presentación e integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en el Artículo 29 fracciones I y X del Estatuto Orgánico del O.O.M.S.A.P.A.S. de los Cabos, se presenta ante Ustedes:

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026

En base en las necesidades básicas prioritarias de las unidades administrativas que conforman al Organismo Operador Municipal, las estrategias de mejoramiento, austeridad y al proyecto de presupuesto de ingresos 2026, nos permite elaborar el proyecto de presupuesto de egresos 2026, por un importe de 1 mil 133 millones 745 mil 464 pesos 00/100 m.n., el cual comprende las erogaciones por los siguientes capítulos:

- Servicios personales.
- Materiales y suministros.
- Servicios generales.
- Bienes muebles e inmuebles e intangibles.
- Inversión pública.
- Deuda pública.

Se muestra la propuesta de Presupuesto 2026 por capítulo, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto:

Clasificación por Objeto del Gasto		
Concepto	Propuesta 2026	%
Gasto corriente	1,008,407,023	89
1000 servicios personales	501,524,207	44
2000 materiales y suministros	131,396,237	12
3000 servicios generales	375,486,579	33
Gasto Patrimonial o de Capital	102,701,774	9
5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles	53,841,774	5
6000 inversión pública	48,860,000	4
Amortización de la Deuda y disminución del	22,636,667	2
9000 deuda pública	22,636,667	2
Total reporte:	1,133,745,464	100

000044

M. IV. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.A.

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE LOS CABOS**



**OOMSAPAS
LOS CABOS**
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

Gasto Corriente; este concepto incluye las erogaciones normales de operación de la administración del Organismo Operador, dentro de las que se encuentran las percepciones al personal, materiales, suministros de la administración y servicios generales, para el cual se estima ejercer la cantidad de 1 mil 008 millones 407 mil 023 pesos 00/100 m.n., de los cuales se desprende:

- **Servicios Personales;** para el cual se tomó en consideración el factor inflacionario, impactando en los salarios, el subsidio, el proceso de re-categorización, las indemnizaciones por liquidación, quedando este capítulo por la cantidad de 501 millones 524 mil 207 pesos.
- **Materiales y Suministros:** Son las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos requeridos para el desempeño de las actividades administrativas y operativas, para la cual se estima ejercer la cantidad de 131 millones 396 mil 237 pesos 00/100 m.n.
- **Servicios Generales:** Se consideraron los gastos destinados a la prestación de servicios, necesarios para el funcionamiento administrativo y operativo del OOMSAPAS de Los Cabos, para la cual se estima ejercer la cantidad de 375 millones 486 mil 579 pesos 00/100 m.n.

Gasto Patrimonial o de Capital; Incluye las erogaciones por adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, así como el capítulo de inversión pública, por las obras, estudios y proyectos que se pretenden realizar, presupuestando la cantidad de 102 millones 701 mil 774 pesos 00/100 m.n., de los cuales se desglosa:

- **Bienes muebles e inmuebles:** Para la integración de este capítulo, se consideraron las asignaciones destinadas a la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo, software, vehículos utilitarios, herramienta pesada, bombas, transformadores y equipo diverso, manifestando ejercer la cantidad de 53 millones 841 mil 774 pesos 00/100 m.n.

Inversión Pública: Este capítulo comprende las asignaciones destinadas a cumplir con los compromisos sociales en infraestructura de agua potable y alcantarillado, prioritarios, los cuales son realizados con recursos propios y mediante programas federales, donde el

**SAPAS
CABOS**
COMPROMETIDOS CON EL
AGUA Y CONTIGO
OPERADOR MUNICIPAL DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE LOS CABOS

000045

M. P. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE LOS CABOS**



Organismo Operador, participa con un esquema bipartita, aplicándose de acuerdo con el programa Anual de obras 2026. Para la integración de este capítulo se considera un importe por la cantidad de 48 millones 860 mil pesos 00/100 m.n.

Amortización de la deuda y disminución de pasivos, en este concepto se consideran los pagos por adeudos de ejercicios fiscales anteriores, tales como; los 10 días de aguinaldo, obras en proceso y proveedores, para el cual se estima ejercer la cantidad de 22 millones 636 mil 667 pesos 00/100 m.n.

Dicho lo anterior se adjunta el reporte desglosado de la propuesta del presupuesto de egresos 2026 de manera calendarizada a nivel; capítulo, rubro y cuenta genérica, anexo 1.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 46 fracción II inciso b), 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo establecido en la Normativa del Consejo de Armonización Contable y lo solicitado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, El Proyecto de Presupuesto de Egresos se muestra bajo los siguientes clasificadores económicos:

- **Administrativo:** En este reporte se comprende los gastos que tendrá cada dirección, como lo muestra el anexo 2.
- **Por tipo de gasto:** En este reporte consideramos el Gasto corriente; el cual comprende los capítulos de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales, el Gasto de capital; el cual comprende la adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como la inversión (obras), Amortización de la deuda y disminución de pasivos (comprende adeudos fiscales de ejercicios anteriores), anexo 3.
- **Por objeto del gasto:** (COG): El reporte es a nivel acumulado, únicamente capítulo, Rubro y cuenta genérica, como lo establece el Consejo de Armonización Contable (CONAC), anexo 4.
- **Funcional:** Este reporte impacta en el rubro de desarrollo social en el apartado de vivienda y servicios a la comunidad, anexo 5.
- **Programático:** En este reporte solo se consideran la prestación de servicios públicos, aportaciones a la seguridad social y otros que comprenden los adeudos fiscales de ejercicios anteriores, anexo 6.

000046

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE LOS CABOS**



**OOMSAPAS
LOS CABOS**

COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

CONSIDERACIONES

ÚNICA.- Que esta H. Junta de Gobierno, es competente para conocer y en su caso tomar los acuerdos que resulten, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracciones VII y XIV y 36 fracciones V, y XVI de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, artículo 19 fracción VI del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, artículos 46 fracción II inciso a) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 9 fracción II y VI de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur los cuales se tienen aquí reproducidos como si a la letra se insertasen.

En virtud de lo anterior en mi carácter de Director General del OOMSAPASLC, de conformidad con lo dispuesto en los antecedentes y preceptos legales anteriormente enunciados, tengo a bien someter a la consideración de este Máximo Órgano de Gobierno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Se apruebe el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 en términos de lo establecido en el presente.

SEGUNDO. - Habiéndose examinado y en su defecto aprobado, se instruya al Director General del OOMSAPASLC, para efectos de que en cumplimiento con el artículo 36 fracción X de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y artículos 10, 20, 23 fracción II, 25 fracción VIII y 26 fracciones IV y XV del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, tramite su publicación según corresponda.

En la ciudad de San José Del Cabo, Baja California Sur, a la fecha de su presentación.



**OOMSAPAS
LOS CABOS**

COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

RESPECTUOSAMENTE

ING. RAMÓN EDGARDO RUBIO APODACA
DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC

000047



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



OOMSAPAS
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

ANEXO D

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2026



ERADOR MUNICIPAL DEL
POTABLE, ALCANTARILLAD:
ENTO DE LOS CABOS

https://aguapotabledeloscabos.gob.mx/archivos/edofin/2026/PLAN_ANUAL_DE_ADQUISICIONES_2026.pdf

000043



H. AYUNTAMIENTO



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 29 DE DICIEMBRE DEL 2025.

DAF-0304-12-2025.

ASUNTO: SE REMITE PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO.

ING. RAMON EDGARDO RUBIO APODACA

DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC

P R E S E N T E.-

La suscrita, **C.P. Keyla de la Cruz Ruiz**, Directora de Administración y Finanzas del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (OOMSAPASLC), con fundamento en el artículo 29, fracciones I, XII y XIX del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, y en cumplimiento con lo señalado en el artículo 9 BIS, Fracción III del citado ordenamiento, me permito hacerle llegar la siguiente:

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, EJERCICIO 2026.

Lo anterior se realiza al amparo de lo establecido como parte de las facultades, funciones y competencia a cargo de ésta Dirección de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC.



000049



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En virtud de lo anterior, de considerarlo procedente, solicito sea insertado en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno del OOMSAPASLC y se otorgue el uso de la voz al suscrito para su exposición y argumentación correspondiente.

Sin otro asunto en particular, quedamos de usted.

A T E N T A M E N T E



C.P. KEYLA DE LA CRUZ RUIZ

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEL OOMSAPASLC.

C.c.p.- Archivo.

000050

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.OOMSAPAS
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, EJERCICIO 2026

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Los Cabos (OOMSAPASLC) es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, que tiene como función la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento y está facultado para planear, programar, construir, mantener, administrar, operar, conservar, rehabilitar y controlar los sistemas para la prestación de los servicios en el ámbito de su circunscripción territorial, actuando además como coordinador y coadyuvante con autoridades federales, estatales y municipales en todas estas actividades, para beneficio de los habitantes de Los Cabos y zona conurbada de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio 2026, tomará en consideración lo siguiente:

I.- LAS ACCIONES PREVIAS, DURANTE Y POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES, SERÁN LAS SIGUIENTES:

I.1. Acciones Previas a la Realización de las Operaciones.- se conformará el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de acuerdo a los programas, proyectos y acciones específicas propuestas para el 2026 en el cual todas las Direcciones del Organismo Operador participan tomando en consideración una revisión efectuada en el ejercicio anterior así como las metas programadas ó establecidas en el Plan de Trabajo 2026 y de acuerdo a las obligaciones y atribuciones que le son conferidas en el Estatuto Orgánico del Organismo Operador.

Cada Unidad Requiriente ó Dirección responsable elaborará y proporcionará a la Unidad Licitadora un catálogo de conceptos que incluya las características físicas, especificaciones, normas a cumplir, cantidades anuales, mensuales y demás requisitos que deban de cumplir ó contener los materiales, insumos y servicios por adquirir ó contratar, con el fin de que se preparen unas bases de licitación confiables y acordes con las necesidades reales de cada área requiriente.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) será la figura jurídica que autorice mediante la celebración de reuniones las cuales serán ordinarias y extraordinarias en las cuales se efectuará la revisión, análisis y discusión de todos los procedimientos de contratación de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamientos y de obras que el Organismo

OOMSAPAS
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON EL
AGUA Y CONTIGO
OPERADOR MUNICIPAL DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS

000051



Operador requiera para cumplir con las actividades propias de responsabilidad, según aplique.

I.2.- Acciones Durante la Realización de las Operaciones.- Cada Unidad o Dirección responsable efectuará una solicitud a la Unidad Licitadora con el fin de que se calendaricen las licitaciones ó adquisiciones de los materiales e insumos que serán utilizados durante el Ejercicio 2026 para que oportunamente se cuente con dichos insumos, en número suficiente en el almacén para ser utilizados en los periodos propuestos por cada área requirente; asimismo cada unidad requirente dará acompañamiento durante el proceso de licitación ó adquisición de los materiales, insumos y servicios solicitados con el fin de verificar que dichos productos y servicios adquiridos sean de la calidad requerida; asimismo participarán en la revisión técnica de las licitaciones y participarán en los dictámenes de adjudicación respectivos.

I.3.- Acciones Posteriores a la Realización de las Operaciones. - Cada Unidad ó Dirección responsable deberá verificar que una vez efectuadas las licitaciones, los suministros ingresados al almacén general cumplan con las especificaciones señaladas en los catálogos de conceptos.

II.- OBJETIVOS Y METAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO

II.1.- Objetivos a Corto Plazo. - Los objetivos a corto plazo serán:

- Revisión de las compras y adquisiciones realizadas por las unidades administrativas en el ejercicio pasado con el fin de consolidar las adquisiciones y optimizar recursos mediante la celebración en lo posible de licitaciones en la modalidad de contrato abierto con el fin de evitar duplicidad y complejidad en la realización de contratos de adquisiciones, prestación de servicios.
- Llevar mediante la integración de los Programas Operativos Anuales, un mejor control y planeación de actividades evitándose la improvisación y desabasto de materiales y equipos necesarios, con el consecuente aumento de costos.

II.2.- Objetivos a Mediano Plazo. - Los objetivos a mediano plazo serán:

- Analizar y revisar los procedimientos administrativos para elaborar una reingeniería de procesos lo cual nos permita una mejor optimización de recursos financieros, humanos y materiales con el fin de reorientar y eficientar el gasto.
- Proceso de construcción de la nueva desaladora y cierre de segunda etapa de la Mejora Integral de Gestión.
- Operación de Planta Desaladora 01 ubicada en la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

II.3.- Objetivos a Largo Plazo. -

000052



- Inicio de la tercera etapa de la Mejora Integral de Gestión.
- Puesta en marcha de la nueva Desaladora.

III.- UNIDADES RESPONSABLES DE SU INSTRUMENTACIÓN

La Dirección de Administración y Finanzas será la unidad responsable de la instrumentación y seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Cabos, el cual será sometido a revisión por el Comité de Adquisiciones en la primera reunión anual del ejercicio 2026.

La Unidad Licitadora del Organismo Operador será la responsable con el apoyo de cada área requirente de llevar a cabo todos los procedimientos de contratación para la adquisición de insumos, materiales y equipos así como de la prestación de servicios y de obra pública plasmados en el programa Anual de Obra, así como las acciones que en un inicio no estuvieran contempladas en dicho programa pero que su ejecución sea necesaria con motivo de algún suceso imprevisto ó no considerado originalmente

IV.- PROGRAMAS SUSTANTIVOS, DE APOYO ADMINISTRATIVO Y DE INVERSIONES, ASÍ COMO EN SU CASO AQUELLOS RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN INCLUYENDO LOS AVANCES TECNOLÓGICOS INCORPORADOS EN LOS BIENES

Los programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como en sus casos aquellos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización incluyendo los avances tecnológicos incorporados en los bienes son los siguientes:

No	ACCIÓN	MONTO ANUAL
1.1	ADQUISICIONES	\$72,778,237
1.2	SERVICIOS	\$90,770,788
1.3	BIENES	\$53,841,773
TOTAL:		\$217,390,798

000053

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

NOTA: Los procedimientos de contratación se llevarán conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur o la aplicable en cada caso en particular.

V.- LA EXISTENCIA EN CANTIDAD SUFICIENTE DE LOS BIENES, LOS PLAZOS ESTIMADOS DE SUMINISTRO, LOS AVANCES TECNOLÓGICOS INCORPORADOS A LOS BIENES

La Coordinación General de Almacén será el área responsable de la verificación en las cantidades suficiente de todos los materiales, insumos y equipos necesarios para la realización de las actividades diarias de todas las Direcciones y Gerencias del Organismo Operador, se llevará el control e inventario de la existencia en cantidad suficiente y oportunamente se coordinará con la Coordinación de Recursos Materiales para que se provean oportunamente lo requerido tomando en consideración los tiempos de entrega de los materiales, insumos y equipos

VI.- EN SU CASO LOS PLANOS, PROYECTOS Y ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN.

Para éste apartado, en cada caso en particular y principalmente en las obras y acciones convenidos dentro de los Programas Federales se elaborará un expediente técnico conteniendo los planos, proyectos y especificaciones así como las justificaciones socioeconómicas requeridas, presupuesto y programas de ejecución ó suministro, mismo expediente que será revisado y validado por la Comisión Estatal del Agua para su posterior revisión y autorización así como para su incorporación en el Programa Federal solicitado.

La Coordinación de recursos materiales del OOMSAPASLC será la responsable de la custodia de los expedientes técnicos que se elaboren como base en los procedimientos de adquisiciones, prestación de servicios.

Para el caso de la prestación de servicios, cada unidad o área requirente será la responsable de la elaboración de los alcances o términos de referencia que servirán como base para la prestación del servicio requerido; en éste caso podrán ser auxiliados por la Coordinación de la Unidad Licitadora en la preparación de dichos documentos.

En su momento las personas físicas y morales que participen en los procedimientos de contratación en el suministro de materiales, insumos y equipos, prestación de servicios y ejecución de obra pública deberán sujetarse a las condiciones técnicas y especificaciones contenidas en cada expediente técnico y será el área responsable de la supervisión para el caso de las obras y el área requirente para el caso de las adquisiciones y prestación de servicios los responsables de la recepción de los insumos, materiales, equipos y servicios recibidos conjuntamente con la coordinación de almacén en su caso, y verificarán de que se cumplan con las especificaciones y calidad requerida

000054

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

VII.- NORMAS APLICABLES CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN APLICADA SUPLETORIAMENTE Y A FALTA DE ÉSTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES

Para el caso del Programa Anual de Adquisiciones del OOMSAPASLC se atenderá a los dispuesto a la Ley Federal Sobre Metrología Y Normalización y en su Reglamento; principalmente a la Normas emitidas por la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Federal de Electricidad y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las adquisiciones de materiales y en la ejecución de la obra pública en la selección de los materiales e insumos a ser utilizados en las mismas.

Para la metrología y calibración en el laboratorio de prueba de medidores del Organismo Operador, se usarán las normas emitidas por la CONAGUA y por las entidades federales correspondientes en la adquisición de medidores de agua potable y en las pruebas a efectuarse en campo de los medidores instalados.

En lo que se refiere a las instalaciones eléctricas, serán utilizadas para cada caso en particular las normas aplicables emitidas por la Comisión Federal de Electricidad y las unidades verificadoras de instalaciones eléctricas deberán estar acreditadas de acuerdo a lo establecido y aplicable en la Ley Federal de Metrología y Normalización y en su Reglamento.

Por último para la contratación de los servicios de medición de la calidad del agua en pozos de agua potable, presas, potabilizadoras, cuerpos de agua superficiales, así como de los influentes y efluentes de las plantas de tratamiento de aguas residuales, se estará a lo dispuesto en las Normas Mexicanas emitidas por las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Salud y la Comisión Nacional del Agua, verificándose que los laboratorios contratados cuenten con la certificación requerida en dichas normas.

Para el caso en particular de cada licitación, en las bases respectivas serán requeridas las normas de calidad aplicables para los materiales a adquirirse y exigirse a los licitantes con el fin de obtener las mejores condiciones de calidad de materiales e insumos que utilice el Organismo Operador.

VIII.- REQUERIMIENTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES

El Programa Anual de Adquisiciones en su ejercicio 2026, ha tomado en consideración; la conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles.



000055

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

IX.- PREVISIONES QUE DEBAN TOMARSE EN CUENTA SEGÚN LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

En la elaboración del Programa de Adquisiciones para el Ejercicio 2026 se ha tomado en consideración principalmente la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos en nuestro Municipio tales como la sequía y las tormentas los cuales tienen periodos de recurrencia muy cortos es decir, todos los años suceden por lo que se ha dispuesto para el caso de que suceda algún fenómeno, el designar partidas presupuestales que nos permitan hacer frente a tales contingencias como lo son el arrendamiento de maquinaria adicional, el calendarizar y contar con el stock del almacén con la suficiente cantidad de piezas especiales cuyo uso se incrementa en esas temporadas.

También ante el fenómeno del acelerado crecimiento de la población en el Municipio de Los Cabos provocado por la inmigración nacional, se ha hecho énfasis en el aspecto de la planeación por lo que se han incorporado las acciones como el Plan Maestro, Proyectos de Ampliación de redes de Agua Potable y Alcantarillado, Proyectos de Ampliación en la capacidad de las Plantas de Tratamiento en el Municipio de los Cabos.

Un proyecto importante considerado es la Planta Desaladora y Mejora Integral de Gestión, en el Municipio de Cabo San Lucas, motivo por el cual dentro del Programa de Adquisiciones se ha tomado en consideración los gastos administrativos que serán necesarios para la realización de los actos pendientes al inicio de vigencia de los contratos de Asociación Público Privado.

Aunado a ello la Comisión Nacional del Agua y Banobras para la autorización del Proyecto de la Planta Desaladora en Cabo San Lucas, están coadyuvando con el OOMSAPASLC con el fin de elevar sus eficiencias físicas y comerciales evitando así reducir la pérdida de agua no contabilizada.

Por tal motivo la propuesta de inversión para el ejercicio 2026, lleva acciones encaminadas para que el Organismo Operador disponga de los recursos necesarios en la consecución de lograr un incremento de eficiencias.

Con el fin de lograr un mejor cumplimiento en las metas establecidas, se procurará empatar en lo posible los recursos programados con recursos federales y lograr una optimización de recursos para obtener y cumplir con el mayor número de indicadores de gestión que serán propuestos en cada obra, proyecto ó acción y poder así medir resultados.

000056

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, S.C.A.

Distribución por capítulo del gasto por procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y/o Licitación Pública.

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	68,628,191
3000	SERVICIOS GENERALES	84,147,319
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	52,097,756
TOTAL:		204,873,266

Representado gráficamente de la siguiente manera:



Por el proceso de contratación a Invitación a cuando menos tres personas y/o Licitación Pública en el capítulo 2000.- Materiales y Suministros suma el importe total de 68 millones 628 mil 191 pesos, con los siguientes conceptos:

000057

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

Partida	Concepto	Importe
2000	materiales y suministros	68,628,191
2111	material, útiles y equipos menores de oficina	3,813,307
2121	materiales y útiles de impresión y reproducción	782,945
2141	materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	404,900
2151	material impreso e información digital	397,556
2161	material de limpieza	1,646,356
2211	alimentación de personas	2,102,556
2411	material de construcción minerales no metálicos	257,251
2421	material de construcción de concreto	1,368,934
2431	cal, yeso y productos de yeso	826,256
2461	material eléctrico y electrónico	1,724,888
2471	artículos metálicos para la construcción	5,117,526
2493	otros materiales y artículos de construcción y reparación	1,571,115
2511	productos químicos básicos	12,518,604
2561	material hidráulico de pvc, hules, y plásticos	21,795,036
2612	aceites, grasas y aditivos	1,661,353
2711	ropa, vestuario y equipo	5,279,000
2721	prendas de seguridad y protección personal	1,141,785
2911	herramientas menores	1,372,224
2941	refacciones y accesorios de computo	444,703
2961	refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	2,246,696
2981	refacciones para equipo de bombeo y otros	288,776
2982	refacciones y accesorios menores de maquinaria y equipo	1,866,424

Por el proceso de contratación a Invitación a tres y/o Licitación Pública en el capítulo 3000 Servicios Generales suma un importe de 84 millones 147 mil 319 pesos, con los siguientes conceptos:

Partida	Concepto	Importe
---------	----------	---------

000058

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.
OOMSAPAS
LOS CABOS
 COMPROMETIDOS CON
 EL AGUA Y CONTIGO

3000	servicios generales	84,147,319
3172	actualización de software	268,600
3231	arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	5,712,438
3251	arrendamiento de equipo de transporte	4,860,000
3261	arrendamiento de maquinaria y equipo.	10,902,006
3291	arrendamientos especiales	516,000
3311	auditorías externas	1,150,000
3312	honorarios profesionales	7,195,000
3313	trámites legales	587,000
3314	honorarios fiduciarios	480,000
3321	estudios, proyectos e investigación	475,000
3331	asesorías	3,090,000
3332	servicios de tecnologías de la información	496,416
3341	cursos de capacitación	1,378,000
3391	análisis químicos	370,100
3450	seguro de bienes patrimoniales	565,000
3511	mantenimiento de inmuebles	1,117,267
3521	mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina	1,319,586
3551	reparación y mantenimiento de equipo de transporte	2,905,546
3571	instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo	4,681,480
3572	instalación, reparación y mantenimiento de pozos	3,517,584
3573	instalación, reparación y mantenimiento de acueductos	760,000
3574	instalación, reparación y mantenimiento de red de agua potable	760,000
3575	instalación, reparación y mantenimiento de red de alcantarillado	1,750,000
3576	instalación, reparación y mantenimiento de cárcamo de rebombeo	7,986,256
3577	instalación, reparación y mantenimiento de equipo de radio y telemetría	10,545,000
3578	instalación, reparación y mantenimiento de planta de tratamiento	1,437,178
3581	servicios de limpieza y manejo de desechos	358,981
3591	servicio de higiene, fumigación y limpieza	268,800
3611	gastos de difusión	3,052,000
3612	impresiones y publicaciones	1,443,366
3621	difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de	332,000

OOMSAPAS
LOS CABOS
 COMPROMETIDOS CON EL
 AGUA Y CONTIGO

GOBIERNO MUNICIPAL DEL
 MUNICIPIO DE LOS CABOS

000059

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

	bienes o servicios	
3661	servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	670,000
3821	gastos de recepción y conmemorativos	1,719,715
3823	cultura del agua	257,000
3991	cuotas y suscripciones	1,220,000

Por el proceso de contratación a Invitación a tres y/o Licitación Pública en el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles será por un importe de 52 millones, 097 mil 756 pesos, desglosado de la siguiente manera:

Partida	Concepto	Importe
5000	bienes muebles, inmuebles e intangibles	52,097,756
5111	mobiliario y equipo de oficina	619,099
5151	equipo de cómputo y de tecnologías de la información	1,425,391
5411	automóviles y equipo terrestre	2,616,800
5661	energización	981,611
5671	herramental	979,127
5691	otros equipos	14,475,728
5811	terrenos rurales	31,000,000

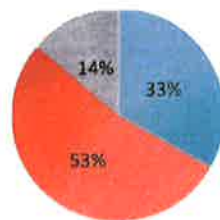
A continuación, se muestra la Distribución del Gasto por Adjudicación Directa, en los Capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangible y, de Inversión Pública, por un importe de 12 millones 517 mil 532 pesos.

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,150,046
3000	SERVICIOS GENERALES	6,623,469
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,744,017
TOTAL:		12,517,532

000000

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.

Representado gráficamente de la siguiente manera:



■ MATERIALES Y SUMINISTROS
■ SERVICIOS GENERALES
■ BIENES MUEBLES,
■ INMUEBLES E INTANGIBLES

Por adjudicación directa en el capítulo 2000 Materiales y Suministros tenemos un importe total de 4 millones 150 mil 046 pesos los cuales se desglosan de la siguiente manera:

Partida	Concepto	Importe
2000	materiales y suministros	4,150,046
2111	material, útiles y equipos menores de oficina	200,000
2121	materiales y útiles de impresión y reproducción	150,000
2141	materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	50,000
2151	material impreso e información digital	80,000
2152	cuotas y suscripciones	40,000
2161	material de limpieza	100,000
2171	materiales y útiles de enseñanza	61,000
2211	alimentación de personas	75,000
2231	utensilios para el servicio de alimentación	60,040
2411	material de construcción minerales no metálicos	40,000
2421	material de construcción de concreto	250,000
2431	cal, yeso y productos de yeso	80,000
2440	madera y productos de madera	130,256
2461	material eléctrico y electrónico	200,000

000061

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

2471	artículos metálicos para la construcción	250,000
2492	material de construcción y complementarios	108,000
2493	otros materiales y artículos de construcción y reparación	185,000
2511	productos químicos básicos	255,000
2531	medicinas y productos farmacéuticos	516
2541	materiales, accesorios y suministros médicos	396
2551	materiales, accesorios y suministros de laboratorio	3,288
2561	material hidráulico de pvc, hules, y plásticos	255,000
2612	aceites, grasas y aditivos	200,000
2711	ropa, vestuario y equipo	150,000
2721	prendas de seguridad y protección personal	150,000
2731	artículos deportivos	10,000
2831	prendas de protección para seguridad pública y nacional	1,536
2911	herramientas menores	150,000
2921	refacciones y accesorios menores de edificios	218,958
2931	refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	18,000
2941	refacciones y accesorios de computo	50,000
2961	refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	255,000
2981	refacciones para equipo de bombeo y otros	50,000
2982	refacciones y accesorios menores de maquinaria y equipo	250,000
2991	refacciones y accesorios menores de otros bienes	73,056

Por adjudicación directa en el capítulo 3000 Servicios Generales, tenemos un importe total de 6 millones 623 mil 469 pesos los cuales se desglosan de la siguiente manera:

Partida	Concepto	Importe
3000	servicios generales	6,623,469
3161	servicios de telecomunicaciones y satélites	21,000

000062

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, S.C.A.
OOMSAPAS
LOS CABOS
 COMPROMETIDOS CON
 EL AGUA Y CONTIGO

3171	servicios electrónicos	36,000
3181	servicios postales y telegráficos	56,500
3231	arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	250,000
3241	arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	20,400
3251	arrendamiento de equipo de transporte	250,000
3261	arrendamiento de maquinaria y equipo.	250,000
3291	arrendamientos especiales	150,000
3311	auditorías externas	150,000
3312	honorarios profesionales	200,000
3313	trámites legales	200,000
3314	honorarios fiduciarios	100,000
3321	estudios, proyectos e investigación	255,000
3331	asesorías	250,000
3332	servicios de tecnologías de la información	150,000
3341	cursos de capacitación	65,000
3361	servicios de fotocopiado e impresión	197,833
3391	análisis químicos	250,000
3450	seguro de bienes patrimoniales	265,000
3470	fletes y maniobras	136,736
3511	mantenimiento de inmuebles	250,000
3521	mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina	150,000
3551	reparación y mantenimiento de equipo de transporte	200,000
3571	instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo	250,000
3572	instalación, reparación y mantenimiento de pozos	150,000
3573	instalación, reparación y mantenimiento de acueductos	200,000
3574	instalación, reparación y mantenimiento de red de agua potable	200,000
3575	instalación, reparación y mantenimiento de red de alcantarillado	200,000
3576	instalación, reparación y mantenimiento de cárcamo de rebombeo	255,000
3577	instalación, reparación y mantenimiento de equipo de radio y telemetría	255,000
3578	instalación, reparación y mantenimiento de planta de tratamiento	165,000
3581	servicios de limpieza y manejo de desechos	100,000
3591	servicio de higiene, fumigación y limpieza	35,000

OOMSAPAS
LOS CABOS
 COMPROMETIDOS CON EL
 AGUA Y CONTIGO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL
 MUNICIPIO DE LOS CABOS

000063

M. M. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.**OOMSAPAS
LOS CABOS**
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

3611	gastos de difusión	200,000
3612	impresiones y publicaciones	100,000
3621	difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	100,000
3661	servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	50,000
3821	gastos de recepción y conmemorativos	200,000
3822	espectáculos culturales	120,000
3823	cultura del agua	150,000
3831	Congresos y convenciones	40,000

Por adjudicación directa en el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, tenemos un importe total de 1 millón 744 mil 017 pesos los cuales se desglosan de la siguiente manera:

Partida	Concepto	Importe
5000	bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,744,017
5111	mobiliario y equipo de oficina	250,000
5151	equipo de cómputo y de tecnologías de la información	255,000
5191	otros mobiliarios y equipos de administración	233,758
5641	sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	247,059
5651	equipo de radio	29,200
5661	energización	255,000
5671	herramental	150,000
5691	otros equipos	265,000
5911	software	59,000

000064



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



ANEXO E

TABULADOR DE VIÁTICOS 2025



COORDINADOR MUNICIPAL DEL
SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
DRENAJE DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS

https://aguapotabledeloscabos.gob.mx/archivos/edofin/2025/TABULADOR_VIATICOS_HOSPEDAJE_2025.pdf

000065



H. AYUNTAMIENTO



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

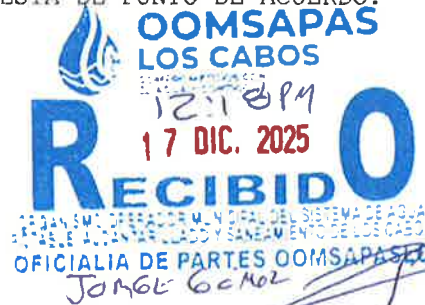
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 17 DE DICIEMBRE DEL 2025.

DAF-0298-12-2025

ASUNTO: SE REMITE PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO.

ING. RAMÓN EDGARDO RUBIO APODACA
DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC
P R E S E N T E . -



1-USB
CON
TABULADOR

La suscrita, **C.P. Keyla de la Cruz Ruiz**, Directora de Administración y Finanzas del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (OOMSAPASLC), con fundamento en los artículos 30 y 32 fracción XXIV del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, y en cumplimiento con lo señalado en el artículo 9 BIS, fracción III del citado ordenamiento, nos permitimos hacerle llegar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TABULADOR DE VIÁTICOS Y HOSPEDAJE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

000066



H. AYUNTAMIENTO



**OOMSAPAS
LOS CABOS**
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lo anterior con la finalidad, de que si así lo determina
procedente, sea insertado en el orden del día de la próxima
sesión de la Junta de Gobierno del OOMSAPASLC y se otorgue el
uso de la voz a los suscritos para su exposición y argumentación
correspondiente.

Sin otro asunto en particular, quedamos de usted.

A T E N T A M E N T E



C.P. KEYLA DE LA CRUZ RUIZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL OOMSAPASLC.**

C.c.p.- Archivo.

Página 2 de 15

000067



H. IV AYUNTAMIENTO



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PUNTO DE ACUERDO

**CC. INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.**

P R E S E N T E S.-

Ante esta Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, el suscrito **ING. RAMÓN EDGARDO RUBIO APODACA**, en mi carácter de Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (OOMSAPASLC), respetuosamente me dirijo ante ustedes con la finalidad de presentarles para su **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL TABULADOR DE VIÁTICOS Y HOSPEDAJE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, en atención a lo dispuesto por los artículos 29 fracción I, 30, 31 fracción VI y XIV y 36 fracciones I, V, X y XXI de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y artículos 6 fracción I, 7, 8, 9 BIS fracción III, 10 primer párrafo, 19 fracciones I, X y XXVI, 20, 29 fracciones I y II, 30 y 32 fracción XXIV del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Esta Junta de Gobierno, con fecha 29 de mayo del 2023, dentro de su Quinta Sesión Ordinaria, adoptó el ACUERDO 062-5AORD-XIV-05-2023, mediante el cual se aprobó

000068



H. AYUNTAMIENTO



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

el TABULADOR DE VIÁTICOS Y HOSPEDAJE DEL PERSONAL DEL OOMSAPASLC PARA EL PERIODO DE LA H. XIV ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; y se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, No. 35, de fecha 20 de junio del 2023.

SEGUNDO.- Dado el término de la vigencia del citado ACUERDO y en consecuencia el TABULADOR DE VIÁTICOS Y HOSPEDAJE DEL PERSONAL DEL OOMSAPASLC PARA EL PERIODO DE LA H. XIV ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; la Coordinación de Recursos Humanos del OOMSAPASLC, conforme el artículo 32 fracción XXIV del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, remitió al suscrito el PROYECTO DE TABULADOR DE VIÁTICOS Y HOSPEDAJE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

TERCERO.- Cabe señalar que dicho proyecto, se desprende un análisis, mismo que se reproduce de manera parcial, a continuación:

Contar con un tabulador de viáticos y hospedaje no es solo una herramienta financiera, sino un instrumento clave de gobernanza. Promueve la eficiencia, la equidad y la integridad en el uso de los recursos públicos, lo cual es fundamental para una administración pública moderna, responsable y confiable.

A continuación se presentan cinco aspectos clave que denotan la relevancia de que un ente público como el OOMSAPASLC pueda contar con un tabulador de viáticos y hospedaje.

000069



H. AYUNTAMIENTO



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Un tabulador establece criterios claros y públicos sobre cuánto puede gastar un servidor público en viajes oficiales. Esto permite:

- *Evitar abusos o gastos excesivos.*
- *Facilitar auditorías y revisiones por parte de los Órganos Internos de Control.*
- *Generar confianza ciudadana al mostrar que los recursos públicos se utilizan de forma responsable.*

2. EQUIDAD Y ESTÁNDARES UNIFORMES

El tabulador garantiza que todos los servidores públicos:

- *Tengan acceso a los mismos montos según su nivel jerárquico y destino.*
- *No haya trato preferencial o discrecionalidad en el otorgamiento de viáticos.*
- *Se fomente un trato justo e igualitario en la administración pública.*

3. PLANEACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL

Al establecer límites fijos:

- *Se facilita la planeación financiera de viajes oficiales.*
- *Se puede hacer una mejor gestión del gasto público.*

000070



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

4. LEGALIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La existencia de un tabulador como parte de la normativa legal o de políticas de gobierno garantiza:

- *El cumplimiento de normatividad sobre gasto público.*
- *La posibilidad de sancionar desviaciones o irregularidades con base en un marco normativo claro.*

5. EFICIENCIA ADMINISTRATIVA

Un tabulador estandarizado reduce tiempos y errores al:

- *Agilizar el proceso de solicitud, aprobación y comprobación de viáticos.*
- *Simplificar el trabajo de las áreas administrativas y contables.*

3. ANÁLISIS INFLACIONARIO

Tomar en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y los índices inflacionarios para actualizar los importes en un tabulador de viáticos y hospedaje de servidores públicos es fundamental para la preservación del poder adquisitivo, el cual se refiere a la capacidad real de una cantidad de dinero para adquirir bienes y servicios. En el caso de los viáticos y hospedaje otorgados a los servidores públicos, es esencial que los montos asignados mantengan su capacidad de cubrir los gastos necesarios para el desempeño adecuado de comisiones oficiales, sin que el servidor tenga que absorber costos personales.

000071



H. AYUNTAMIENTO



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A) INFLACIÓN: IMPACTO DIRECTO EN LOS COSTOS DE BIENES Y SERVICIOS

La inflación, medida a través del INPC, refleja el aumento sostenido y generalizado en los precios de productos como alimentos, transporte, hospedaje y otros servicios indispensables para las actividades oficiales. Si el INPC aumenta y los montos del tabulador permanecen sin cambios, los recursos asignados dejan de ser suficientes para cubrir los mismos conceptos.

B) CONSECUENCIAS DE NO ACTUALIZAR LOS MONTOS

- Desigualdad y desequilibrio: Los servidores que realizan comisiones en zonas con mayor inflación local terminan más afectados.
- Gasto personal no previsto: El servidor público podría verse obligado a cubrir parte de sus gastos, lo cual contraviene el principio de que el Estado debe cubrir los costos inherentes al desempeño de una función oficial.
- Reducción en la eficacia de las comisiones: Cuando el viático es insuficiente, podría disuadir la realización de ciertas actividades, afectar la calidad del hospedaje o los alimentos, o generar descontento laboral.
- Aumento en la informalidad de los gastos: Ante montos desactualizados, se pueden generar prácticas informales o poco transparentes para solventar las diferencias.

000072



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C) IMPORTANCIA DE UNA ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

Actualizar los montos de los tabuladores conforme al INPC garantiza que el valor real de los recursos asignados se mantenga constante a lo largo del tiempo. Esto permite que los servidores públicos continúen cumpliendo con sus funciones sin menoscabo de sus finanzas personales ni deterioro en las condiciones mínimas necesarias para su labor.

D) ANÁLISIS ESPECÍFICO

Al analizar los importes señalados en el último tabulador aprobado y publicado, se observa que los mismos no han variado conforme al tiempo transcurrido; por lo que tomando como base de referencia el último tabulador vigente y aplicable para el OOMSAPASLC, se puede determinar que existe una inflación acumulada de junio del 2023 al cierre del mes de abril del 2025, de 8.90% y una tasa promedio mensual del 0.39%.

Si bien es cierto con base en dicho análisis, podrían actualizarse dichos importes, es de igual manera considerar que el OOMSAPASLC a la fecha, ya cuenta con un Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025, aprobado por su Junta de Gobierno, por lo que será determinación del OOMSAPASLC adoptar la medida de austeridad que considere pertinente en lo que respecta al presente ejercicio fiscal, es decir, mantener los importes originalmente reflejados y realizar su debida previsión para

000073



H. AYUNTAMIENTO



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

el siguiente ejercicio fiscal, impactando de manera porcentual la inflación acumulada.

CONSIDERACIONES LEGALES

ÚNICA.- Que esta H. Junta de Gobierno, es competente para conocer y en su caso tomar los acuerdos que resulten, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción I, 30, 31 fracción VI y XIV y 36 fracciones I, V, X y XXI de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y artículos 6 fracción I, 7, 8, 9 BIS fracción III, 10 primer párrafo, 19 fracciones I, X y XXVI, 20, 29 fracciones I y II, 30 y 32 fracción XXIV del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, en particular de acuerdo con los siguientes preceptos jurídicos previamente citados:

ARTÍCULO 30.- *La Dirección de Administración y Finanzas, para el ejercicio de las funciones que le corresponden, se auxiliara de las Unidades Administrativas que a continuación se indican:*

[...]

Coordinación de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 32.- *A la Coordinación de Recursos Humanos, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:*

000074



H. AYUNTAMIENTO



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

XXIV. Presentar al Director General el proyecto de tabulador de sueldo y viáticos del personal del Organismo, los cuales deberán ser sometidos a consideración de la Junta de Gobierno para su correspondiente aprobación.

En virtud de lo anterior en mi carácter de Director General del OOMSAPASLC, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales anteriormente enunciados, me permito presentar a esta H. Junta de Gobierno, la propuesta relativa a la aprobación del **TABULADOR DE VIÁTICOS Y HOSPEDAJE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, al tenor del presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL TABULADOR DE VIÁTICOS Y HOSPEDAJE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**TABULADOR PARA LA APLICACIÓN DE VIÁTICOS
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL OOMSAPASLC**

**SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES CLASIFICACIONES DE TARIFA CON SUS RESPECTIVAS
CUOTAS: TARIFAS DE VIÁTICOS FUERA DEL PAÍS
(CUOTA DIARIA EN DÓLARES)**

000075



M. AYUNTAMIENTO



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NIVELES DE APLICACIÓN	TARIFA
DIRECTOR GENERAL	350 USD
DIRECTORES DE ÁREA, COMUNICACIÓN SOCIAL, COMISARIO Y SECRETARÍA TÉCNICA	250 USD
GERENTES	200 USD
COORDINADORES Y JEFES DE ÁREA	150 USD
RESTO DEL PERSONAL	100 USD
SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES CLASIFICACIONES DE TARIFAS CON SUS RESPECTIVAS CUOTAS: TARIFAS DE VIÁTICOS FUERA DEL ESTADO (CUOTA DIARIA EN PESOS)	
NIVELES DE APLICACIÓN	TARIFA
DIRECTOR GENERAL	\$2,500.00
DIRECTORES DE ÁREA, COMUNICACIÓN SOCIAL, COMISARIO Y SECRETARÍA TÉCNICA	\$2,000.00
GERENTES	\$1,500.00
COORDINADORES Y JEFES DE ÁREA	\$1,250.00
RESTO DEL PERSONAL	\$1,000.00
TARIFA DE VIÁTICOS ESTATALES AL PERSONAL COMISIONADO POR TIEMPO MENOR A 24 HORAS Y QUE REGRESE EL MISMO DÍA (CUOTA DIARIA EN PESOS)	

000076



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NIVELES DE APLICACIÓN	TARIFA
DIRECTOR GENERAL	\$800.00
DIRECTORES DE ÁREA, COMUNICACIÓN SOCIAL, COMISARIO Y SECRETARÍA TÉCNICA	\$500.00
GERENTES	\$300.00
COORDINADORES Y JEFES DE ÁREA	\$200.00
RESTO DEL PERSONAL	\$200.00
TARIFA DE VIÁTICOS ESTATALES AL PERSONAL COMISIONADO POR TIEMPO MAYOR A 24 HORAS (CUOTA DIARIA EN PESOS)	
NIVELES DE APLICACIÓN	TARIFA
DIRECTOR GENERAL	\$1,500.00
DIRECTORES DE ÁREA, COMUNICACIÓN SOCIAL, COMISARIO Y SECRETARÍA TÉCNICA	\$1,200.00
GERENTES	\$900.00
COORDINADORES Y JEFES DE ÁREA	\$800.00
RESTO DEL PERSONAL	\$600.00

NOTA: ESTOS VIÁTICOS INCLUYEN LOS GASTOS POR CONCEPTO DE TRASLADO LOCAL, ALIMENTOS, PROPINAS, TAXIS, GASTOS DE REPRESENTACIÓN, MATERIAL DIDÁCTICO ETC. SIN INCLUIR HOSPEDAJE. SE COMPROBARÁN DICHS VIÁTICOS CON EL OFICIO DE COMISIÓN.

TABULADOR PARA LA APLICACIÓN DE HOSPEDAJE
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL OOMSAPASLC

000077



10.º ANIVERSARIO



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES CLASIFICACIONES DE TARIFA
CON SUS RESPECTIVAS CUOTAS:
TARIFAS DE HOSPEDAJE FUERA DEL PAÍS
(CUOTA MÁXIMA DIARIA EN DÓLARES).**

NIVELES DE APLICACIÓN	TARIFA
DIRECTOR GENERAL	250 USD
DIRECTORES DE ÁREA, COMUNICACIÓN SOCIAL, COMISARIO Y SECRETARÍA TÉCNICA	200 USD
GERENTES	125 USD
COORDINADORES Y JEFES DE ÁREA	125 USD
RESTO DEL PERSONAL	125 USD

**SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES CLASIFICACIONES DE TARIFAS CON SUS RESPECTIVAS
CUOTAS: TARIFAS DE HOSPEDAJE FUERA Y DENTRO DEL ESTADO
(CUOTA MÁXIMA DIARIA EN PESOS)**

NIVELES DE APLICACIÓN	TARIFA
DIRECTOR GENERAL	\$2,250.00
DIRECTORES DE ÁREA, COMUNICACIÓN SOCIAL, COMISARIO Y SECRETARÍA TÉCNICA	\$2,000.00
GERENTES	\$1,300.00
COORDINADORES Y JEFES DE ÁREA	\$1,150.00
RESTO DEL PERSONAL	\$1,150.00

000078



H. AYUNTAMIENTO



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOTA: DICHOS IMPORTES SON MONTOS MÁXIMOS DE EROGACIÓN PERMITIDOS, PODRÁN SER MENORES, MÁS NO MAYORES Y SERÁN REEMBOLSABLES CON LA FACTURA A NOMBRE DEL OOMSAPAS LOS CABOS.

SEGUNDO.- DEBERÁ OBSERVARSE EL CUMPLIMIENTO CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ESPECIAL CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN VII; ADEMÁS DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL OOMSAPASLC, EN OBSERVANCIA CON LA LEY DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERÁN PRESENTAR UN INFORME DENTRO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN DICHO ARTÍCULO.

TERCERO.- LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 FRACCIONES I, X, XV Y XVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPASLC, DEBERÁ PREVER AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL OOMSAPASLC PARA CADA EJERCICIO FISCAL, SU DEBIDA ACTUALIZACIÓN DE CONFORME EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR Y/O EL ÍNDICE QUE SUSTITUYA A ESTE; POR SU PARTE, LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL OOMSAPASLC CONFORME EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN XXIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPASLC, DEBERÁ PROCURAR EN TIEMPO Y FORMA REMITIR AL DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC, EL PROYECTO DE TABULADOR DE VIÁTICOS Y HOSPEDAJE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS PARA CADA EJERCICIO FISCAL.

000079



H. AYUNTAMIENTO



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CUARTO.- SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ARTÍCULOS 3, 4 Y 6 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ARTÍCULOS 10 PRIMER PÁRRAFO, 20, 23 FRACCIÓN II, 25 FRACCIÓN VIII Y 26 FRACCIONES IV Y XV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, TRAMITE LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Dado en la ciudad de San José Del Cabo, Baja California Sur, a la fecha de su presentación.

RESPECTUOSAMENTE,

ING. RAMÓN EDGARDO RUBIO APODACA
DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC

DIRECCIÓN GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



OOMSAPAS
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

ANEXO F

PRIMER MODIFICATORIO AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS 2025

https://aguapotabledeloscabos.gob.mx/archivos/edosfin/2025/1ER_MODIF_PROG_ANUAL_OBRAS_2025.pdf

<https://aguapotabledeloscabos.gob.mx/archivos/edosfin/2025/POA2025MODIFICATORIO2.xlsx>

000081

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, S.C.S.**OOMSAPAS**
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS****JUNTA DE GOBIERNO
PUNTO DE ACUERDO****C. INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL OOMSAPAS DE LOS CABOS
PRESENTE**

Ante esta Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, quien suscribe en mi carácter de Director de Planeación y Ejecución de Obras, me dirijo ante ustedes con la finalidad de presentarles la Propuesta Relativa al: **ANÁLISIS, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL 1º MODIFICATORIO / CIERRE 2025 DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025**; en atención a lo dispuesto por los artículos 30 fracción I y 31 fracciones I, VI, IX Y XIV de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y artículos 7 fracción I, 8, 20, 45 fracciones I Y VIII, 46 y 47 fracción II del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC y en previsión a lo dispuesto en el artículo 18 y 18 BIS de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y sus correlativos 21 y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Una vez analizadas las prioridades existentes dentro del Municipio de Los Cabos, en cuanto a la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, es menester se presente el 1º Modificadorio / Cierre 2024 del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas del Organismo Operador Municipal Del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

Finalmente se dará cumplimiento a los compromisos contraídos para el bien de los habitantes del Municipio de Los Cabos y con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos,

000082

~~000082~~M. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.
OOMSAPAS
LOS CABOS
 COMPROMETIDOS CON
 EL AGUA Y CONTIGO

000000

estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines, lo que nos lleva a la observancia y acatamiento del objetivo sexto instaurado en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración para su aprobación el 1^{er} **MODIFICATORIO / CIERRE 2025 DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.**

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Así mismo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos, el cual establece:

Artículo 134.- *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los Órganos políticos-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados.*

SEGUNDO: Así mismo con lo establecido en los artículos 21, 22 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los cuales establecen:

Artículo 21.- *Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:*

I. Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos;

II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;

III. Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquéllas en servicio;

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.A.**OOMSAPAS**
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

IV. Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública;

V. Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales;

VI. Los resultados previsibles;

VII. La coordinación que sea necesaria para resolver posibles interferencias y evitar duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos;

VIII. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación;

IX. Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos;

X. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;

XI. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios;

XII. La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se realicen por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios; las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con los trabajos; los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de los trabajos;

XIII. Los trabajos de mantenimiento de los bienes inmuebles a su cargo;

XIV. Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran;

XV. Toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas, para todas las personas; y deberán cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con discapacidad, y

XVI. Las demás previsiones y características de los trabajos.

000084

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.A.

Artículo 22. Las dependencias y entidades pondrán a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las obras públicas y servicios contenidos en el citado programa podrán ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad de que se trate, debiendo informar de ello a la Secretaría de la Función Pública y actualizar en forma mensual el programa en CompraNet.

Artículo 24. La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados.

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

En casos excepcionales, previo a la autorización de su presupuesto, las dependencias y entidades podrán solicitar a la Secretaría su aprobación para convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalizan. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos

presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar

000085

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.

una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido.

Se exceptúa de lo anterior los casos a que se refieren las fracciones II, V y VIII, salvo los trabajos de mantenimiento, del artículo 42 de esta Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, será de la responsabilidad de los servidores públicos que autoricen el proyecto ejecutivo.

TERCERO: Así mismo con lo establecido en los artículos 6, 7, 17 y 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales establecen:

Artículo 6.- *Estarán sujetas a las disposiciones de esta Ley, la obra pública y los servicios relacionados con la misma que requieran celebrar las Dependencias y Entidades mencionadas en el Artículo 1 de esta Ley.*

La obra pública y los servicios relacionados con la misma con cargo total o parcial a fondos estatales y recursos crediticios, conforme a los convenios entre el Ejecutivo y los Municipios, estarán sujetos a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 7.- *El gasto de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, se sujetará, en su caso, a las disposiciones específicas de los Presupuestos Anuales de Egresos del Estado y de los Municipios, lo previsto en la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal y las Leyes de Hacienda Municipal; así como en las demás disposiciones aplicables.*

Artículo 17.- *En la planeación de la obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, las Dependencias y Entidades deberán:*

I.- Sujetarse a los objetivos, políticas y prioridades señaladas en los planes y programas que elaboren el Gobierno del Estado y Ayuntamientos a nivel sectorial y regional de desarrollo urbano, social y

II.- económico a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con los recursos identificados en los mismos planes, y en observancia de las normas y lineamientos que de ellos se deriven;

III.- Considerar de manera jerarquizada las necesidades estatales, regionales, municipales y de beneficio económico, social y ambiental;

IV.- Respetar las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, así como tomar en consideración los planes de desarrollo urbano, económico y social del Estado y Municipios;

000086

H. IV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, S.C.D.

V.- Prever los requerimientos de áreas y predios para la obra pública y observar las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios que se hubieran hecho conforme a lo dispuesto por las leyes de la materia;

VI.- Considerar la disponibilidad de recursos con relación a las necesidades de la obra pública;

VII.- Prever las obras principales, así como las complementarias o accesorias y las acciones necesarias para poner aquellas en servicio, estableciendo las etapas que se requieran para su terminación;

VIII.- Considerar la tecnología aplicable, en función de la naturaleza de las obras;

IX.- Tomar en cuenta, preferentemente, el empleo de los recursos humanos y la utilización de los materiales propios de la región donde se ubiquen las obras;

X.- Tomar en cuenta, preferentemente en igualdad de circunstancias los recursos humanos del Estado;

XI.- Ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado y su Reglamentos; y

XII.- Ajustarse a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado y en el de o Ayuntamientos y Entidades respectivas.

Artículo 18.- Las Dependencias y Entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

I.- Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social en la realización de la obra;

II.- Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;

III.- Las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución, incluyendo las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio;

000087

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

IV.- Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra;

V.- Los resultados previsibles;

VI.- La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación; las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de cada obra;

VII.- Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;

VIII.- La regularización y adquisición de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios;

IX.- La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de la obra y servicios relacionados con las mismas, que se realice por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios, las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con la obra, los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de la obra;

X.- Los trabajos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles a su cargo;

XI.- Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización aplicada supletoriamente o, a falta de éstas, las normas internacionales, también aplicadas en forma supletoria;

XII.- La coordinación que sea necesaria para resolver posibles interferencias y evitar duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos;

XIII.- Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran;

XIV.- Toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas, para todas las personas; y deberán cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con capacidades distintas, y

000088



II. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



OOMSAPAS
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

XV.- Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de la obra.

CUARTO: Así mismo con lo establecido en los artículos 31, fracción IV, VI y 36 fracciones I, VII y XII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, los cuales establecen:

Artículo 31.- La Junta de Gobierno, para el cumplimiento de los objetivos del organismo, tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como las siguientes atribuciones:

IV.- Resolver sobre los asuntos que, en materia de servicios de agua potable, desalación de agua, alcantarillado, saneamiento, calidad del agua y reúso de las aguas residuales tratadas, someta a consideración el Director General.

VI.- Administrar el patrimonio del organismo y cuidar de su adecuado manejo;

Artículo 36.- El Director General del Organismo Operador deberá ser ciudadano mexicano con experiencia técnica y administrativa profesional comprobada en materia de aguas, y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Tener la representación legal del Organismo, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley; así como otorgar poderes, formular querellas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones.

VII.- Gestionar y obtener conforme a la legislación aplicable y previa autorización de la Junta de Gobierno, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de créditos, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas.

XVI.- Realizar las actividades que se requieran para lograr que el Organismo preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes.

QUINTO: Con lo establecido en los artículos 181 y 185 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el cual establece:

Artículo 181.- El Ayuntamiento aprobará su presupuesto de egresos, que regirá del 1º de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, debiendo publicarlo para conocimiento de la población dentro de los primeros quince días hábiles de enero, en el periódico de mayor circulación en el Municipio o en otros medios de comunicación que se estimen convenientes.

000089

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

Artículo 185.- Para cualquier modificación al presupuesto, se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación y ser sancionado por mayoría calificada del Ayuntamiento.

SEXTO: Con lo establecido en el artículo 45, fracciones I y VIII del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, los cuales establecen:

I.- Coordinar la ejecución de los estudios y proyectos necesarios para determinar las necesidades y prioridades del Organismo a corto, mediano y largo plazo; para poder llevar a cabo la prestación de los servicios públicos, en condiciones competitivas que aseguren su continuidad, regularidad, calidad, cobertura y eficiencia.

VIII.- Gestionar ante las dependencias correspondientes los presupuestos de los programas que ejecuta el Organismo, buscando la participación de recursos federales, estatales y municipales.

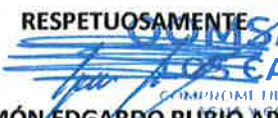
En virtud de lo anterior y con fundamento en los ordenamientos legales citados en el cuerpo del presente, se tiene a bien proponer el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - SE AUTORIZA EL 1º MODIFICATORIO / CIERRE 2025 DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, realizados con recursos propios y con los diferentes programas federales con los que, esté Organismo tiene signado convenio.

Dado en la Ciudad de San José del Cabo, a la fecha de su presentación.

RESPETUOSAMENTE


ING. RAMÓN EDGARDO RUBIO APODACA.
DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC

DIRECCION GENERAL



PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL COMPAÑASLO EJERCICIO FISCAL 2024

[illegible]

SUMMIT-TRONCA	1	10 206 328 97
VITA	1	

[illegible]

000091



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



OOMSAPAS
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

ANEXO G

PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS 2026

https://aguapotabledeloscabos.gob.mx/archivos/edosfin/2026/PROG_ANUAL_OBRAS_2026.pdf

<https://aguapotabledeloscabos.gob.mx/archivos/edosfin/2026/POA2026PROPUESTA1.xlsx>

000092

N. XIV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA DE GOBIERNO

PUNTO DE ACUERDO

C. INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

DEL OOMSAPAS DE LOS CABOS

PRESENTE

Ante esta Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, quien suscribe en mi carácter de Director de Planeación y Ejecución de Obras, me dirijo ante ustedes con la finalidad de presentarles la Propuesta Relativa al: **ANÁLISIS, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026**; en atención a lo dispuesto por los artículos 30 fracción I y 31 fracciones I, VI, IX Y XIV de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y artículos 7 fracción I, 8, 20, 45 fracciones I Y VIII, 46 y 47 fracción II del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC y en previsión a lo dispuesto en el artículo 18 y 18 BIS de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y sus correlativos 21 y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

000093

H. IV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

PRIMERO. - Una vez analizadas las prioridades existentes dentro del Municipio de Los Cabos, en cuanto a la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, es menester se presente el Plan de Obras para el ejercicio fiscal 2026.

Con esta propuesta de Obras se pretende avanzar en el área de planeación, mediante la elaboración de proyectos ejecutivos de obras que en un futuro vendrán a ampliar la cobertura en los servicios que presta el Organismo Operador, optimizando el recurso agua, mediante una distribución más equitativa.

Finalmente se dará cumplimiento a los compromisos contraídos para el bien de los habitantes del Municipio de Los Cabos y con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines, lo que nos lleva a la observancia y acatamiento del objetivo sexto instaurado en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración para su aprobación el **PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.**

000094

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Así mismo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos, el cual establece:

Artículo 134.- *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los Órganos políticos-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados.*

SEGUNDO: *Así mismo con lo establecido en los artículos 21, 22 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los cuales establecen:*

Artículo 21.- *Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:*

I. Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos;

II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;

III. Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquéllas en servicio;

000095

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.**OOMSAPAS**
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

IV. Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública;

V. Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales;

VI. Los resultados previsibles;

VII. La coordinación que sea necesaria para resolver posibles interferencias y evitar duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos;

VIII. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación;

IX. Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos;

X. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;

XI. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios;

XII. La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se realicen por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios; las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con los trabajos; los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de los trabajos;

000096

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.**OOMSAPAS**
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

XIII. Los trabajos de mantenimiento de los bienes inmuebles a su cargo;

XIV. Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran;

XV. Toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas, para todas las personas; y deberán cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con discapacidad, y

XVI. Las demás previsiones y características de los trabajos.

Artículo 22. *Las dependencias y entidades pondrán a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

Las obras públicas y servicios contenidos en el citado programa podrán ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad de que se trate, debiendo informar de ello a la Secretaría de la Función Pública y actualizar en forma mensual el programa en CompraNet.

Artículo 24. *La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones*

000097

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, S.C.S.**OOMSAPAS**
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados.

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

En casos excepcionales, previo a la autorización de su presupuesto, las dependencias y entidades podrán solicitar a la Secretaría su aprobación para convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalizan. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos

presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido.

000098

M. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.
OOMSAPAS
LOS CABOS
 COMPROMETIDOS CON
 EL AGUA Y CONTIGO

Se exceptúa de lo anterior los casos a que se refieren las fracciones II, V y VIII, salvo los trabajos de mantenimiento, del artículo 42 de esta Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, será de la responsabilidad de los servidores públicos que autoricen el proyecto ejecutivo.

TERCERO: Así mismo con lo establecido en los artículos 6, 7, 17 y 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales establecen:

Artículo 6.- *Estarán sujetas a las disposiciones de esta Ley, la obra pública y los servicios relacionados con la misma que requieran celebrar las Dependencias y Entidades mencionadas en el Artículo 1 de esta Ley.*

La obra pública y los servicios relacionados con la misma con cargo total o parcial a fondos estatales y recursos crediticios, conforme a los convenios entre el Ejecutivo y los Municipios, estarán sujetos a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 7.- *El gasto de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, se sujetará, en su caso, a las disposiciones específicas de los Presupuestos Anuales de Egresos del Estado y de los Municipios, lo previsto en la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal y las Leyes de Hacienda Municipal; así como en las demás disposiciones aplicables.*

Artículo 17.- *En la planeación de la obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, las Dependencias y Entidades deberán:*

- 1.- Sujetarse a los objetivos, políticas y prioridades señaladas en los planes y programas que elaboren el Gobierno del Estado y Ayuntamientos a nivel sectorial y regional de desarrollo urbano, social y*

000099

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, S.C.S.

II.- económico a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con los recursos identificados en los mismos planes, y en observancia de las normas y lineamientos que de ellos se deriven;

III.- Considerar de manera jerarquizada las necesidades estatales, regionales, municipales y de beneficio económico, social y ambiental;

IV.- Respetar las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, así como tomar en consideración los planes de desarrollo urbano, económico y social del Estado y Municipios;

V.- Prever los requerimientos de áreas y predios para la obra pública y observar las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios que se hubieran hecho conforme a lo dispuesto por las leyes de la materia;

VI.- Considerar la disponibilidad de recursos con relación a las necesidades de la obra pública;

VII.- Prever las obras principales, así como las complementarias o accesorias y las acciones necesarias para poner aquellas en servicio, estableciendo las etapas que se requieran para su terminación;

VIII.- Considerar la tecnología aplicable, en función de la naturaleza de las obras;

IX.- Tomar en cuenta, preferentemente, el empleo de los recursos humanos y la utilización de los materiales propios de la región donde se ubiquen las obras;

000100



II. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.A.



OOMSAPAS
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

X.- Tomar en cuenta, preferentemente en igualdad de circunstancias los recursos humanos del Estado;

XI.- Ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado y su Reglamentos; y

XII.- Ajustarse a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado y en el de o Ayuntamientos y Entidades respectivas.



Artículo 18.- *Las Dependencias y Entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:*

I.- Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social en la realización de la obra;

II.- Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;

III.- Las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución, incluyendo las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio;

IV.- Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra;

V.- Los resultados previsibles;

000101

M. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, S.C.S.**OOMSAPAS**
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON
EL AGUA Y CONTIGO

VI.- La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación; las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de cada obra;

VII.- Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;

VIII.- La regularización y adquisición de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios;

IX.- La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de la obra y servicios relacionados con las mismas, que se realice por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios, las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con la obra, los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de la obra;

X.- Los trabajos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles a su cargo;

XI.- Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización aplicada supletoriamente o, a falta de éstas, las normas internacionales, también aplicadas en forma supletoria;

XII.- La coordinación que sea necesaria para resolver posibles interferencias y evitar duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos;

XIII.- Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran;

000102

M. IV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

XIV.- Toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas, para todas las personas; y deberán cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con capacidades distintas, y

XV.- Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de la obra.

CUARTO: Así mismo con lo establecido en los artículos 31, fracción IV y 36 fracciones I, VII y XII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, los cuales establecen:

Artículo 31.- *La Junta de Gobierno, para el cumplimiento de los objetivos del organismo, tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como las siguientes atribuciones:*

IV.- Resolver sobre los asuntos que, en materia de servicios de agua potable, desalación de agua, alcantarillado, saneamiento, calidad del agua y reuso de las aguas residuales tratadas, someta a consideración el Director General.

Artículo 36.- *El Director General del Organismo Operador deberá ser ciudadano mexicano con experiencia técnica y administrativa profesional comprobada en materia de aguas, y tendrá las siguientes atribuciones:*

I.- Tener la representación legal del Organismo, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley; así como

000103

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, S.C.S.

otorgar poderes, formular querellas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones.

VII.- Gestionar y obtener conforme a la legislación aplicable y previa autorización de la Junta de Gobierno, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de créditos, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas.

XVI.- Realizar las actividades que se requieran para lograr que el Organismo preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes.

QUINTO: Con lo establecido en el artículo 181 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el cual establece:

Artículo 181. - El Ayuntamiento aprobará su presupuesto de egresos, que regirá del 1º de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, debiendo publicarlo para conocimiento de la población dentro de los primeros quince días hábiles de enero, en el periódico de mayor circulación en el Municipio o en otros medios de comunicación que se estimen convenientes.

SEXTO: Con lo establecido en el artículo 45, fracciones I y VIII del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, los cuales establecen:

I.- Coordinar la ejecución de los estudios y proyectos necesarios para determinar las necesidades y prioridades del Organismo a corto, mediano y largo plazo; para poder llevar a cabo la prestación de los servicios públicos, en condiciones competitivas que aseguren su continuidad, regularidad, calidad, cobertura y eficiencia.

VIII.- Gestionar ante las dependencias correspondientes los presupuestos de los

000104

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

programas que ejecuta el Organismo, buscando la participación de recursos federales, estatales y municipales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los ordenamientos legales citados en el cuerpo del presente, se tiene a bien proponer el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - SE AUTORIZA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, a realizar con recursos propios y con los diferentes programas federales con los que, esté Organismo tiene signado convenio.

Dado en la Ciudad de San José del Cabo, a la fecha de su presentación.

RESPETUOSAMENTE

**OOMSAPAS
LOS CABOS**
COMPROMETIDOS CON EL
AGUA Y CONTIGO

ING. RAMÓN EDGARDO RUBIO APODACA.

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC

SUMAL	1	123,400,000.00
SUPERVISION TECNICA	1	400,000.00
TOTAL	2	123,800,000.00

[illegible][illegible]

AVISOS Y EDICTOS

Ciudad Constitución, Baja California Sur, a los 28 días del mes de Febrero del año 2026

AVISO NOTARIAL

-- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 854 ochocientos cincuenta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, informo que por **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,145 (VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO), VOLUMEN NÚMERO 561 (QUINIENTOS SESENTA Y UNO)** de fecha **Veintitrés** días del mes de **Diciembre** del año Dos Mil **Veinticinco**, del protocolo a cargo del suscrito Licenciado Félix Enrique Ortega García Notario Público número Cinco, de Ciudad Constitución, Baja California sur, se inició la **SUCESION TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL** a bienes de **ANTONIO TALAMANTES NAVARRO**, que formalizan los señores **ADHARA GABRIELA** y **MOISES ANTONIO** de apellidos **CERVANTES TALAMANTES**, y la señora **ANTONIA GUADALUPE TALAMANTES AGUILAR**, en su carácter de Herederos, así como el señor **JOSE GABRIEL TALAMANTES AGUILAR**, en su carácter Albacea, esté procederá a la formulación de inventario de los bienes yacentes.



ATENTAMENTE:


LIC. FELIX ENRIQUE ORTEGA GARCÍA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO 5

Ciudad Constitución, Baja California Sur, a los 28 días del mes de Febrero del año 2026.

AVISO NOTARIAL

-- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 854 ochocientos cincuenta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, informo que por **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,226 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS), VOLUMEN NÚMERO 561 (QUINIENTOS SESENTA Y UNO)** de fecha **Tres** días del mes de **Enero** del año Dos Mil **Veintiséis**, del protocolo a cargo del suscrito Licenciado Félix Enrique Ortega García Notario Público número Cinco, de Ciudad Constitución, Baja California sur, se inició la **SUCESION TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL** a bienes de **ENRIQUE LOPEZ YEE**, que formalizan las señoras **JOHANA YAMEL LOPEZ FERNANDEZ**, la señorita **SILVIA MICHELLE ROMERO LOPEZ**, y la señora **RUTH ANA LUCIA LOPEZ FERNANDEZ**, en su carácter de tutora del menor **FRANCO EMILIANO URREA LOPEZ**, en su carácter de Herederos y Legatarios, asimismo **SANDRA LOPEZ FERNANDEZ**, en su carácter de Albacea definitiva, en su carácter Albacea, esté procederá a la formulación de inventario de los bienes yacentes.



ATENTAMENTE:


LIC. FELIX ENRIQUE ORTEGA GARCÍA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO 5



NOTARÍA PÚBLICA
Lic. Félix Enrique Ortega García

Ciudad Constitución, Baja California Sur, a los 28 días del mes de Febrero del año 2026.

AVISO NOTARIAL

-- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 854 ochocientos cincuenta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, informo que por **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,185 (VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO), DEL VOLUMEN NÚMERO 565 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO)** de fecha **veintiséis de diciembre** del año **Dos Mil Veinticinco**, del protocolo a cargo del suscrito Licenciado Félix Enrique Ortega García Notario Público número Cinco, de Ciudad Constitución, Baja California sur, se inició la **SUCESION TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL** a bienes **FRANCISCA MENDOZA PERPULY**, que formalizan los señores **SAMUEL, MARIA ELIDIA, MARIA DEL ROSARIO, ANA MARIA, YOLANDA, GRACIELA, BLANCA ESTELA, LETICIA GUADALUPE, IRASEMA, YESENIA y JOSE RAFAEL ANDRADE MENDOZA**, todos de apellidos **ANDRADE MENDOZA**, en su carácter de Únicos y Universales Herederos, así como el señor **JOSE RAFAEL ANDRADE MENDOZA**, en su carácter Albacea, esté procederá a la formulación de inventario de los bienes yacentes.


ATENTAMENTE:

LIC. FELIX ENRIQUE ORTEGA GARCÍA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO 5

Ciudad Constitución, Baja California Sur, a los 28 días del mes de Febrero del año 2026.

AVISO NOTARIAL

-- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 854 ochocientos cincuenta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, informo que por **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,146 (VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS), VOLUMEN NÚMERO 562 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS)** de fecha **Veintitrés** días del mes de **Diciembre** del año Dos Mil **Veinticinco**, del protocolo a cargo del suscrito Licenciado Félix Enrique Ortega García Notario Público número Cinco, de Ciudad Constitución, Baja California sur, se inició la **SUCESION TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL** a bienes de **DIONISIA AGUILAR ALVARADO**, que formalizan las señoras **ADHARA GABRIELA CERVANTES TALAMANTES** y **ANTONIA GUADALUPE**, en su carácter de Herederas, así como el señor **JOSE GABRIEL TALAMANTES AGUILAR**, en su carácter Albacea, esté procederá a la formulación de inventario de los bienes yacentes.


ATENTAMENTE:

LIC. FELIX ENRIQUE ORTEGA GARCÍA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO 5

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una Leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. **LIC. JORGE L. ALVAREZ GAMEZ**, Notaria Pública Número Once. La Paz, Baja California Sur.

Yo, el Licenciado JORGE L. ALVAREZ GAMEZ, Notario Público Número Once en el Estado de Baja California Sur, HAGO SABER: Que mediante instrumento público número **62,887**, del libro **2,242**, de fecha **20 de Febrero del año 2026**, asentada en el Protocolo a Mi Cargo, se radicó la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MA. GUADALUPE VILLA**, con la comparecencia del **C. GUSTAVO GARCIA VILLA** con el carácter de Albacea y heredero universal, quien manifestó que acepta la herencia y asimismo, acepta el cargo de albacea estableciendo que procederá a la formación del Inventario de Bienes.

Lo que hago saber de acuerdo con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo 854 del Código de Procedimientos Civiles.

El presente aviso deberá publicarse los días **28 de Febrero y 10 de Marzo, ambos del año 2026**, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



[Handwritten signature]
Atentamente.

LIC. JORGE L. ALVAREZ GAMEZ.

AVISO NOTARIAL
(Segundo Aviso)

Licenciado **KARIM FRANCISCO MARTINEZ LIZARRAGA**, Notario de la Notaria Pública Número 22 (veintidós), en ejercicio de la Demarcación Política y Administrativa de La Paz, Baja California Sur, en Ejercicio en esta Entidad Federativa, con residencia en esta Ciudad, hago saber, en cumplimiento del artículo ochocientos cincuenta y cuatro del código de procedimientos civiles vigente, para el Estado de Baja California Sur, que mediante instrumento notarial número Veintiún mil cuatrocientos ochenta, del volumen ochocientos noventa y tres, de fecha catorce de enero del dos mil veintiséis, otorgada ante mí fe, inicio y se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **NORMAN SILVERBERG**.

Que los **C.C ALEXIS SILVERBERG, DANIEL SILVERBERG IAN LAVOIE-NEILSON, MAGALIE LAVOIE- NEILSON**, todos ellos representados por y la Sra, **DIANE GRENDRON**, expresamente acepta el Cargo de Albacea Ejecutor Sustituto Testamentario que se le confirió.

La Paz, Baja California Sur a los **28** (veintiocho) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.


Licenciado **KARIM FRANCISCO MARTINEZ LIZARRAGA**
Notario Público 22
Baja California Sur.



AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 854, párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, se da a conocer que, mediante la **Escritura Pública Número 5859, del Volumen 206, de fecha 12 de enero del año 2026, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público**, con domicilio localizado en calle Licenciado Primo verdad Número 2025, entre calles Antonio Rosales e Ignacio Allende, colonia Centro, en esta ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur. Se tramitó extrajudicialmente, la **SECCIÓN PRIMERA** denominada **DE SUCESIÓN**, de la testamentaria a bienes del finado señor **EUGENIO LIERA AGUILAR**, a solicitud de los señores **EUFEMIA AGUILAR AGUILAR, LORENA LIERA AGUILAR, ELVIA GUADALUPE LIERA AGUILAR, LAURA ELENA LIERA AGUILAR y JOSÉ ALFREDO LIERA AGUILAR**, a quienes se les reconoció su **derecho hereditario**, asimismo; la misma señora **ELVIA GUADALUPE LIERA AGUILAR**, **acepto el cargo de Albacea**, tal y como les fue designado por el autor de la sucesión, manifestando esta última: Que, procederá a formar el **INVENTARIO**, de los bienes de la herencia, con el objeto de sustanciar la **SEGUNDA SECCIÓN**, llamada, **DE INVENTARIOS**.

La Paz, Estado de Baja California Sur, a **16 de febrero** del año **2026**.



LIC. HUGO CARLOS MENDOZA NÚÑEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26, CON EJERCICIO EN
EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MÉXICO,
Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

Nota: Para su publicación por 2 ocasiones; de 10 en 10 días, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

AVISO NOTARIAL.

En cumplimiento al artículo 854 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California Sur, hago constar que ante mi fe, y mediante **Instrumento Público 3,847-tres mil ochocientos cuarenta y siete, Libro 161-ciento sesenta y uno**, de Protocolo, otorgado el **13-trece de agosto del año 2025-dos mil veinticinco**, en ésta Notaría Pública número 32-treinta y dos, se inició el trámite de Sucesión Testamentaria a Bienes de **HECTOR OSCAR ENRIQUEZ PEDERNA**, también conocido como **HECTOR OSCAR ENRIQUEZ**, en la que se declaró como heredera a **BLANCA ROSA GONZALEZ RUBIO**, habiendo aceptado la herencia que le corresponde; al igual **BLANCA ROSA GONZALEZ RUBIO**, ha aceptado el cargo de Albacea que le fue conferido en dicha sucesión.

Por consiguiente, se convoca aquellas personas que puedan tener posibles derechos que ejercer ante la sucesión testamentaria mencionada, para que acudan a esta Notaría Pública número 32, ubicada en Vía La Paloma 1040 y Santa Teresa, Santa Carmela Fase II, Colonia El Tezal, Cabo San Lucas, Baja California Sur, los hagan valer en tiempo y forma.

La presente publicación deberá hacerse por dos veces de diez en diez días.

Cabo San Lucas, Baja California Sur, a 10 de febrero del año 2026.



LIC. GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324

LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



[https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/
talleresgraficosbcs@hotmail.com](https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/talleresgraficosbcs@hotmail.com)

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.